

MERCEDES NOVO • FRANCISCA FARIÑA • GERARDO RUBÉN ALFARO VARGAS
(Coord.)

Programa **ADELANTE**

¿QUÉ HEMOS APRENDIDO DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA?



andavira
editora

MERCEDES NOVO • FRANCISCA FARIÑA • GERARDO RUBÉN ALFARO VARGAS
(Coord.)

Programa ADELANTE

¿QUÉ HEMOS APRENDIDO DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA?



andavira
e d i t o r a

1.ª edición: Santiago de Compostela

© ANDAVIRA EDITORA, S. L.
Vía de Édison, 33-35 (Polígono del Tambre)
15890 Santiago de Compostela (A Coruña)
www.andavira.com · info@andavira.com

© LOS AUTORES

Diseño de cubierta
DIXITAL 21, S. L.
Maquetación e impresión
TÓRCULO COMUNICACIÓN GRÁFICA, S. A.

Impreso en España · *Printed in Spain*

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del *copyright*. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

Andavira, en su deseo de mejorar sus publicaciones, agradecerá cualquier sugerencia que los lectores hagan al departamento editorial por correo electrónico: info@andavira.com.

ISBN: 978-84-126834-1-7

COLABORAN:

Cátedra UNESCO:
*Educación transformadora:
ciencia, comunicación e sociedade*
Universida_deVigo

 GRUPO GI-1754
UNIDADE DE
PSICOLOXÍA FORENSE
XUNTA DE GALICIA GPC ED431B


unesco
Cátedra

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
TRATAMIENTO DE DROGAS.....	11
Una experiencia de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa en materia penal juvenil, Costa Rica <i>Gerardo Rubén Alfaro Vargas</i>	13
Reseña de la práctica relacionada con el Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa <i>Paula Picado Granados y Mariana Rojas Rojas</i>	19
Graduación del procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo supervisión judicial en Justicia Juvenil Restaurativa Costa Rica, a partir de la experiencia durante la visita al Estado de México <i>Evelyn Elizondo Camacho</i>	25
Aplicando lo aprendido en materia de Justicia Restaurativa y Terapéutica <i>Anderson Jael Cuevas Mella</i>	31
La Justicia en la búsqueda del diálogo, reintegración social y desjudicialización en el proceso penal de adultos <i>Yenny Cecilia Muñoz M.</i>	37
Caso abordado en el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (Heredia, Costa Rica). <i>María Jesús Ugalde Zamora</i>	43
EJECUCIÓN DE LA PENA.....	49
Ejecución de la Pena en Costa Rica, aplicación en caso práctico de las iniciativas de cooperación triangular, aprobada por la ventana 2021 y 2022 del mecanismo adelante 2 de la Unión Europea, y la alianza entre los poderes judiciales de Costa Rica, Estado de México, República Dominicana, Paraguay, y del componente académico de las las Universidades de Vigo y Santiago de Compostela <i>Odilie Robles Escobar</i>	51
Reseñas de experiencias – Producto de la Ventana ADELANTE 2021 y 2022 <i>Mario Camilo Torres Leguimazón</i>	57
Ejecución ordinaria de la pena <i>Rubén Darío Cruz Uceta</i>	63

VIOLENCIA DE GÉNERO	67
Atención integral de los delitos de Violencia de Género y Violencia Intrafamiliar desde un enfoque restaurativo y terapéutico	
<i>Michelle Mayorga Agüero</i>	69
Un juicio resuelto	
<i>Luis Anguita Juega</i>	73
Proceso formativo sobre Justicia Restaurativa con perspectiva de género en la Escuela Judicial de Costa Rica	
<i>Kattia Escalante Barboza</i>	79
FAMILIA	85
Justicia Restaurativa en Familias: Gestionando positivamente el conflicto	
<i>Michael García Mata</i>	87
Los abuelos y la coordinación de parentalidad	
<i>Francisca Fariña</i>	93
Cómo la TJ puede impregnar un proceso pericial	
<i>Blanca Cea Ríos</i>	99
La doble familia de Malena y Gael	
<i>Bárbara Castro Rubio</i>	105
PERSONAS MENORES DE EDAD	111
Violencia en centros educativos: Aplicación del modelo restaurativo como una oportunidad temprana	
<i>Debby Garay Boza</i>	113
Uxío pensaba que era un monstruo	
<i>Ricardo Fandiño Pascual</i>	119
Aplicaciones de la Justicia Terapéutica en un caso de acoso escolar	
<i>Mercedes Novo</i>	125
“Mis padres necesitan ir al psicólogo”	
<i>Xavier Abel</i>	131
El autoperdón como práctica de justicia restaurativa y terapéutica	
<i>Raquel Gallego</i>	137
Personas menores de edad – Reseña de Experiencias Producto de la Ventana ADELANTE 2021 y 2022	
<i>Mario Camilo Torres Leguizamón</i>	143
De ofensores y/o víctimas a Mediadores Juveniles	
<i>Leslie Marcela Agüero Mora</i>	149
Capacitación e intercambio de buenas prácticas sobre Justicia Restaurativa. Proyecto Regional Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa	
<i>Alejandro Montero Acuña</i>	153

PUEBLOS ORIGINARIOS.....	157
Centros de paz y diálogo comunitarios en los pueblos originarios del estado de México. Un marco estructural-normativo para legitimar las prácticas ancestrales de perfil restaurativo de los pueblos originarios <i>Sergio Arturo Valls Esponda</i>	159
Reivindicación de la justicia ancestral <i>Jovanna María Calderón Altamirano</i>	163
REFLEXIONES COMPARTIDAS	167
Análisis de la aplicación de la Justicia Restaurativa <i>Sara Arce Moya</i>	169
Justicia Restaurativa vs Conciliación: la necesaria diferenciación para identificar el camino correcto para el abordaje de casos de violencia intrafamiliar con perspectiva de género en el marco de los derechos de las víctimas. <i>Kattia Escalante Barboza</i>	173

INTRODUCCIÓN

En el marco de ejecución de la iniciativa de cooperación triangular aprobada por la Ventana 2021 y 2022 del Mecanismo ADELANTE 2 de la Unión Europea, que llevó a la conformación de la Alianza entre los Poderes Judiciales de Costa Rica, Estado de México, Paraguay y República Dominicana, con las Universidades de Vigo y Santiago de Compostela, se consideró de interés compartir el conocimiento generado, recopilando como un valor agregado, reseñas de experiencias producto de las iniciativas realizadas por la Alianza.

El resultado de esta iniciativa, basada en una metodología de narración de experiencias, es esta publicación que contiene 28 contribuciones, en la que las personas autoras han presentado el caso o experiencia, y han reflexionado sobre los elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica que considera presentes, sobre las lecciones más significativas para aplicar en su rol de operador jurídico aprendidas en el proyecto Adelante, así como acerca de los aspectos que deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica.

La Alianza ha posibilitado sinergias entre paradigmas innovadores para su aplicación en distintos ámbitos: *tratamiento de drogas, ejecución de la pena, violencia de género, familia, personas menores de edad, o pueblos originarios*.

Queremos agradecer a todas las personas e instituciones que han apoyado esta Alianza, pero sobre todo a los protagonistas de cada relato, quienes nos han inspirado a contribuir con lecciones aprendidas en la Alianza, a la mejora del bienestar de las personas usuarias del sistema de justicia, y al desarrollo sostenible de la Justicia Restaurativa y Terapéutica.

TRATAMIENTO DE DROGAS

UNA EXPERIENCIA DE TRATAMIENTO DE DROGAS BAJO SUPERVISIÓN JUDICIAL RESTAURATIVA EN MATERIA PENAL JUVENIL, COSTA RICA

Gerardo Rubén Alfaro Vargas

Reseña curricular

Abogado, Máster en Derechos Humanos y Egresado del Doctorado en Derecho, Docente universitario en universidades públicas y privadas en Costa Rica. Inició su carrera judicial hace más de 30 años, como Defensor Público, Juez de Tribunal de Juicio y del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal. Actualmente es Magistrado de la Sala Tercera de Casación Penal, Rector de Justicia Restaurativa y Coordinador de la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos y presidente de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) en el Poder Judicial de Costa Rica. Estos cargos le han permitido liderar el proceso de implementación de la Ley de Justicia Restaurativa en materia penal, penal juvenil, Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa y el Programa de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial, así como impulsar una mayor utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos jurídicos.

Experiencia basada en un caso real

La Ley de Justicia Restaurativa de Costa Rica, ley 9582, prevé en su capítulo IV (artículos 42 a 46), el procedimiento denominado Tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa (en adelante PTDJ), el cual establece la posibilidad de dar abordaje terapéutico a la persona ofensora, en un proceso penal o penal juvenil; es decir, a quien se atribuye la comisión de un delito, cuando esa acción esté asociada al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Entonces, vincula el procedimiento, un componente legal, que valora la procedencia por tipo de delito y verifica el cumplimiento de los supuestos de legalidad; un componente psicosocial, que determina la incidencia del

hecho en las partes involucradas y su compromiso para la restauración, tanto desde la posición de la víctima, como de la persona ofensora y un componente salud, que está a cargo del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) que se encarga del tratamiento al que se somete a la persona ofensora para su recuperación.

El procedimiento sigue un modelo de atención, según lineamientos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, órgano consultivo y asesor de la Organización de Estados Americanos sobre drogas. Debo reconocer que, en los últimos tres años, como rector de la Justicia Restaurativa del Poder Judicial costarricense, el trabajo y los resultados del PTDJ han sido mayoritariamente en materia penal de adultos, donde logramos certificar no menos de quince personas que cumplieron el tratamiento y lograron así superar su adicción y también el proceso penal, respecto del cual se declaró resolución final del mismo con un sobreseimiento definitivo.

Cada año, en los últimos tres años, se ha realizado una graduación, con la presencia de las personas ofensoras, su familia, personal que ha estado involucrado en el proceso y autoridades de los distintos ámbitos. En cada evento, he repetido que la recuperación de una sola de estas personas vale toda la inversión pública; he podido encontrarme con personas nuevas, con disposición para asumir responsabilidades como padres, madres, trabajadores. Es muy difícil explicar con palabras las emociones que han acompañado cada una de estas actividades, siendo que además de una mayor conciencia de la necesidad de un cambio de paradigma en la administración de justicia, que tenga como centro a las personas involucradas, también han servido de “combustible” para trabajar con mayor ahínco en su promoción.

A pesar del esfuerzo de las personas operadoras del PTDJ, en materia penal juvenil no hemos tenido la cantidad de personas como en penal de adultos, sin embargo, en el año 2022, se culminó con éxito el primer asunto de PTDJ en juvenil; ni que contarles de la felicidad de todas las personas involucradas, el equipo legal, el psicosocial, el componente médico, la persona juzgadora. Con mucha ilusión, con posterioridad a la experiencia que supuso la visita al Estado de México en México, en el marco de la ejecución del programa Adelante, celebramos esa graduación.

Dada la privacidad de las actuaciones y la protección que el proceso penal juvenil dispone para las personas menores de edad que intervienen, debo reservar detalles sobre identidad y mayores elementos individualizantes de la causa. Sin embargo, puedo contarles que se trataba

de una persona menor de edad con una problemática de adicción seria a la marihuana, a la cocaína y últimamente al crack; para el momento del cierre del proceso contaba con diecisiete años y había comenzado su vinculación con las drogas cuatro años antes. Llegó a la graduación con su papá, su mamá y su novio.

Pude conversar largamente con su mamá, quien me contó una historia que no es lejana a la realidad de muchas familias. Una joven, con el soporte de una familia estable, con un papá trabajador fuera de la casa, como sostén económico y una madre en casa con el trabajo propio de una familia de cinco integrantes. La menor con una historia de vida de la infancia con integración al ciclo escolar de preescolar y primaria, adecuada, buena estudiante, con respuesta positiva a la dirección de sus padres y maestros, en fin, con un proceso socioeducativo bueno. Sin embargo, al comenzar su vida en educación secundaria vio alterada la normalidad de su convivencia familiar y escolar por la cercanía con una persona consumidora de drogas ilícitas, el cual la involucró en la ingesta de marihuana, cocaína y crack. Esta situación motivo a sus padres al seguimiento cercano de sus actividades, sin mayor éxito.

La persona menor de edad abandonó su casa y comenzó a habitar en la calle. En dos oportunidades, tuvo internamientos en centros de rehabilitación del Estado, sin que pudiera culminar el tratamiento que se le brindó. En el segundo internamiento, se produjo el hecho delictivo por el cual se vinculó con el PTDJ.

Aquí hago un alto, para resaltar, que la familia de la menor, aun en la condición de callejización en que estaba, siempre estuvo pendiente, aunque esta demostraba un alejamiento y repudio hacia cualquier intervención familiar. Según el relato de la madre, el consumo diario de drogas y la situación de calle en que vivía determinó una desmejora física muy notable, a tal punto que no era de fácil reconocimiento por sus familiares. Indicó su madre que, en una oportunidad, estaba tan mal física y mentalmente que la llevó en brazos a la puerta de un hospital y ahí con su corazón destruido, la ofreció a Dios, porque pensaba que la joven se moría.

Vuelvo al segundo internamiento en un centro especializado en adicciones. En el proceso que la menor llevaba, con una botella de vidrio quebrada, atacó a dos de sus tratantes, lo cual generó una denuncia penal. No parece razonable, que una persona que comete un delito contra quienes le están ofreciendo ayuda para superar una adicción, sea candidata al PTDJ, sin embargo una vez referida al equipo legal y con la intervención del equipo psicosocial, se estimó viable que la misma

ingresara al tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa, entendiendo que se trataba de un procedimiento distinto a los que se había sometido anteriormente y dada la disposición que en el momento inicial mostró la menor y la parte ofendida.

El tratamiento conllevó internarse en un centro de atención del IAFA, por un año, el seguimiento cercano de especialistas en medicina, psicología y trabajo social. La menor cumplió cabalmente las etapas del proceso salud y finalmente el equipo técnico informó a la autoridad judicial que la joven había superado su adicción. En una de las áreas del proceso terapéutico, la joven ofensora, recibió un taller de formación sobre cuidado de uñas. El día de la graduación nos mostró los álbumes que contenían el trabajo que había desarrollado en el taller, del cual también se graduó.

Una vez finalizado el tratamiento contra sus adicciones, la menor regresó a su casa, con el apoyo irrestricto de sus padres y sus hermanos; le acondicionaron un espacio para su trabajo en uñas y ya recibe clientes. La graduación de esta menor el año próximo pasado, no es producto de una casualidad, es el resultado del trabajo articulado de diferentes frentes: por un lado el sector justicia, con la intervención de la Oficina de Justicia Restaurativa como entidad rectora, la persona juzgadora penal juvenil, la Defensa Pública, el Ministerio Público, la Oficina de Trabajo Social y Psicología, con profesionales comprometidos y convencidos en esta nueva forma de hacer justicia y romper paradigmas; por el otro lado el componente salud, desde una entidad como el IAFA, que es parte del Ministerio de Salud y del apoyo técnico y económico del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

La recuperación de esta joven de su adicción, la solución de su conflicto penal juvenil marca la senda, para redoblar esfuerzos para posesionar esta nueva forma de administración de justicia, que pone su acento en la construcción de una cultura de paz con la solución del conflicto.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Escogí un caso, que me permite establecer el encuentro entre la justicia restaurativa y la justicia terapéutica. Los casos de PTDJ, se enmarcan en las soluciones restaurativas que introdujo la Ley de Justicia Restaurativa en el país, que, desde la misma definición legal, incorpora elementos de justicia terapéutica, porque es desde la intervención de especialistas en el campo de la salud, que se aborda el problema de consumo de drogas

ilícitas de la persona ofensora, a partir de la elaboración de un plan que previamente ha sido tamizado por el equipo legal.

La construcción de la solución del conflicto involucra a las partes que procuran a través de la recuperación de la persona ofensora, “*su reinserción social, restaurar los daños ocasionados a la víctima y restablecer conductas sociales productivas*” (artículo 42 in fine Ley de justicia restaurativa). Con el proyecto Adelante, el trabajo sobre Tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa ha sido muy importante y con resultados sensibles.

En la visita de experiencias al Estado de México se presencié una sesión final de un Tribunal con jóvenes que cumplieron con el tratamiento. De la graduación de esos jóvenes tomamos algunos elementos para nuestra graduación, adaptándolos a nuestra ley. También fue un tema central del congreso que se llevó a cabo en Costa Rica, en el cual, personas delegadas de los países de la alianza compartimos las mejores prácticas de cada uno.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Hay muchísima riqueza derivada del proyecto Adelante. Seis años de experiencias, en ese tiempo siete países involucrados. En mi caso, participé activo en los últimos tres años, compartiendo con hermanas y hermanos paraguayos, mexiquenses, dominicanos y españoles, experiencias novedosas en justicia restaurativa y terapéutica, en penal, penal juvenil, familia, género, tratamiento de drogas bajo supervisión judicial, indígenas. Un cúmulo de buenas prácticas, una guía para el trabajo en los diversos países que recoge acciones que hemos ido adaptando a nuestra legislación, cultura e implementando para la mejora de la administración de justicia.

Es decir, pudimos generar trabajo compartido, en tiempo de pandemia, desde la virtualidad, experimentamos el regreso a la presencialidad, con un congreso en Costa Rica en el año 2021, donde tuvimos el reto de reunir a ciento cincuenta personas presencialmente en un salón, una grata experiencia que repetimos en el año 2022.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Más allá de una reforma legal, en Costa Rica, hoy por hoy ocupamos de una mayor conciencia de todas las personas operadoras del sistema de justicia, sobre la necesidad de que las partes, con alto apoyo y alto control puedan resolver sus conflictos, desde sus necesidades y posibilidades. Que interioricemos que desde el conflicto se puede construir una cultura de paz; que la administración de justicia puede lograrse de una manera distinta, célere y cumplida, cuando las partes con el auxilio del sistema judicial construyen la solución, incluyendo en la misma a la comunidad. Una vez lograda esa conciencia, debe intentarse una reforma a la ley para que pueda ampliarse el ámbito de cobertura de la Justicia Restaurativa a más delitos y a las otras materias.

RESEÑA DE LA PRÁCTICA RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DROGAS BAJO SUPERVISIÓN JUDICIAL RESTAURATIVA

Paula Picado Granados y Mariana Rojas Rojas

Reseña curricular

Paula Picado Granados. Psicóloga Clínica, profesional tratante del equipo PTDJR-IAFA. 17 años de experiencia, en el trabajo clínico, con población adulta, en el abordaje del tema de farmacodependencia, en IAFA. Licenciada en Psicología con énfasis en Psicología Clínica, en el año 2006, Universidad Latina de Costa Rica. Maestría en Psicología Clínica, en el año 2012, Universidad Latina de Costa Rica. Certificada por el Instituto Albert Ellis, *Primary Training Course in Rational-Emotie & Cognitive Behavioral Theory and Techniques*, agosto 2014 y *Advanced Training Course*, diciembre 2018. Psicoterapeuta, trabajo en el abordaje individual y grupal, con población adulta, afectada directa o indirectamente por el tema de consumo de sustancias psicoactivas. Labores realizadas tanto en el CAID de San Ramón, como en el Proceso de Atención a Pacientes del IAFA. Evaluadora, del Organismo de Certificación de personas desde el año 2017.

Mariana Rojas Rojas. Psicóloga Tratante de equipo PTDJR-IAFA. 16 años de experiencia, en el trabajo clínico, para el abordaje en el tema de farmacodependencia, en IAFA. Licenciada en Psicología con énfasis en Psicología Clínica, en el año 2006, Universidad Latina de Costa Rica. Maestría en Psicología Clínica, en el año 2012, Universidad Latina de Costa Rica. Psicóloga Clínica, trabajo en el abordaje individual y grupal, con población adulta, afectada directa o indirectamente por el tema de consumo de sustancias psicoactivas. Labores realizadas tanto en el CAID de San Ramón, como en el Proceso de Atención a Pacientes del IAFA. Evaluadora, del Organismo de Certificación de personas desde el año 2017.

Experiencia basada en un caso real

A continuación, se presenta caso PTDJR del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) de Costa Rica, institución que figura como uno de los aliados estratégicos en Materia de Justicia Restaurativa a nivel nacional.

El acercamiento del IAFA en materia de Justicia Restaurativa inicia como un plan piloto en el año 2013, el cual ha mantenido una constante revisión y la implementación de estrategias de mejora, para contar actualmente, con un Procedimiento oficial y estandarizado a nivel nacional en el abordaje que se brinda, trabajar en red con otros organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales.

A partir de la vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa, 2019, se firma el Convenio de Cooperación Tripartito entre el Poder Judicial – IAFA - ICD, con el objetivo de brindar atención especializada a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°9582.

Tomando en consideración que los principios de la Justicia Terapéutica los cuales se basan en una intervención judicial continua, el estrecho seguimiento de conducta y respuesta inmediata a la misma, la integración de los servicios de tratamiento con el procesamiento de los casos judiciales, la participación multidisciplinaria y la colaboración con organizaciones comunitarias y gubernamentales (Fariña et al., 2017; Winick y Wexler 2003). Especialmente en lo relacionado con el abordaje en Justicia Restaurativa donde la misma “ofrece un modelo diferente de justicia que requiere un cambio de mentalidad en la legislación, y con frecuencia un cambio de mentalidad de las percepciones públicas del crimen y el castigo” (Gresson, 2018).

En el caso que a continuación detallaremos, se describe la intervención intensiva, durante casi un año, a una persona usuaria, masculino, de 50 años de edad, soltero, sin hijos, con antecedentes heredofamiliares de consumo de sustancias psicoactivas en tíos maternos y una condición de consumo por elección, posterior a los 18 años de edad, inicialmente con consumo de alcohol y marihuana; desde su perspectiva, como un “plan de automedicación” relacionado con su idea de no sentir dolor y poder tolerar la frustración que le dejaron eventos de pérdida que marcaron su historia longitudinal.

En la etapa de los 20 años, inicia consumo de cocaína y crack, reportando un consumo desmedido, por el ambiente en el que se desarrolló en su adultez temprana, aunado al poder adquisitivo de quienes le rodeaban

(en ese proceso perdió físicamente a varios amigos y se encerró en un círculo de lugares, personas y actividades de consumo).

Se trabajó en condiciones relacionadas con él para poder reconocer qué aspectos de su desarrollo, su proceso de socialización, autopercepción, manejo de emociones, interpretación del mundo y dinámica familiar, se entrelazaron con su historia de consumo de sustancias psicoactivas de larga data, con el propósito de permitirle examinar los orígenes.

En conjunto, se analizaron circunstancias asociadas a eventos que significaron duelos en su vida, sentimientos de culpa y vergüenza, con respecto a su desarrollo deportivo futbolístico troncado, pérdida de relación de pareja, grupo social de riesgo, aunado al estar en ese momento carente de habilidades para la vida, con las cuales poder enfrentarlo. Las mismas fueron detonantes de malestar emocional, reflejando su poca tolerancia a la frustración, el nulo acompañamiento terapéutico, encontrando en el consumo y en el grupo de pares con sentido de pertenencia, una forma de aliviar y enfrentar el dolor causado. Cabe considerar que estos cambios, iniciaron en edad adolescente, cuando definía su personalidad, intentaba reconocer emociones y pensaba con altas expectativas en un futuro futbolístico y “estable” con su novia.

Paralelo a ese análisis conjunto, se realizaron ejercicios de reestructuración cognitiva, para reelaborar, sanar, resignificar y procesar el dolor asociado, en todos esos ejercicios, donde él participó proactivamente, al mismo tiempo que se hicieron coordinaciones para la aplicación de pruebas psicológicas y análisis de caso interdisciplinario e interinstitucional (Equipo de Poder Judicial), sobre el proceso de evolución.

También se han atendido aspectos relativos a las oportunidades de vida, fomentando el aumento en los factores de protección, la importancia del equilibrio emocional para la estabilidad dentro de su proyecto de vida, la dinámica familiar como principal fuente de apoyo y su interacción social en temas de carreras de atletismo.

En todo momento, la disposición de autorregulación y autocontrol, y el alejarse de factores de riesgo, han desarrollado en él, una mejor toma de decisiones, para fortalecer su capacidad de elección, en el aquí y el ahora.

En este caso, el proceso de progreso, también se evidenció, con la toma de conciencia, ante una ruptura involuntaria de su abstinencia, tras consumir varios jalones a un vapeador de una amiga, que posteriormente se enteró contenía cannabis, logrando en él, revalorar ambientes y reforzar sus decisiones acerca del autocuidado.

Al momento de esta reseña, él autorreportó tener una abstinencia de un año y 8 meses en el consumo de alcohol y cocaína, más de 11 años de abstinencia en consumo de crack y 8 meses de abstinencia en el consumo de marihuana, sustancia que para él fue difícil de dejar y ahora disfruta la capacidad de darse cuenta de que lo logra.

Actualmente se fortalecen estrategias de afrontamiento para el cambio, para lograr empoderar su rol adulto en equilibrio con las nuevas interacciones, donde aumentan hacia él los nuevos grados de confianza, todo desde el afecto, los límites, estilo de vida saludable y la comunicación asertiva. Pasando de ser una persona impulsiva, ansiosa, sin un propósito claro de vida, poco responsable y con alteración de sano juicio, a una persona que retoma la estructura, la disciplina, los hábitos saludables, la vinculación familiar y la proactividad para el progreso integral de sí, siendo responsable consigo mismo y su entorno.

Otro componente de éxito para la evolución presentada -hasta el momento-, ha sido su asistencia a grupo de 12 pasos, el apoyo familiar, los cambios conductuales al invertir su tiempo en la realización de actividad física, la vinculación familiar, el desempeño laboral, el centrarse en el aquí y el ahora.

Se elabora un plan de prevención de recaída, valorando los factores de protección y se realiza psicoeducación sobre las etapas de cambio, dentro de su etapa de acción y mantenimiento.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

El abordaje del caso ha sido desde el paradigma de Justicia Terapéutica, esto dado a que el IAFA ofrece un tratamiento basado en las buenas prácticas clínicas, desde el cuál se aborda a la persona usuaria con un acompañamiento de manera multidisciplinaria, teniendo la participación de equipos conformados por: Medicina, Trabajo Social y Psicología, sin embargo, la muestra de interés por parte de la persona usuaria, en el aporte de cada sesión, su adherencia al tratamiento, la voluntariedad, el seguimiento de recomendaciones ofrecidas y la realización de tareas terapéuticas, han gestionado el progreso y el éxito del caso de forma integral, dejando mayores evidencias acerca, de cómo, el compromiso y la motivación de la persona usuaria son el primer motor de avance.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

En el caso expuesto se evidencia como de ejecución de la iniciativa de cooperación triangular aprobada por la Ventana 2021 y 2022 del Mecanismo ADELANTE 2 de la Unión Europea, ha evolucionado y permeado en los países participantes, en relación a las buenas prácticas clínicas con el fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en la “Agenda 2030”, en gran manera desde el enfoque humanista que permite a la persona ser el protagonista de su avance terapéutico, el impacto que tiene en relación a sus distintas áreas de vida y el poder obtener nuevas oportunidades de crecimiento tanto a nivel personal, familiar, académico y laboral.

Por otra parte, el Proyecto ADELANTE2 permite visualizar buenas prácticas internacionales como es la experiencia de México, que con una plataforma digital facilita la accesibilidad y seguimiento de los procesos.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Es importante reforzar la sensibilización a los actores comunitarios especialmente a nivel laboral, deportivo, empresarial y educativo, de manera que permita generar una red de contención e incorporación socio laboral y comunitaria, que refuercen no solo la permanencia a los programas de tratamientos restaurativos si no también que permitan mantener un estilo de vida integralmente saludable, minimizando aquellos factores de riesgo que en ocasiones son los que refuerzan la reincidencia a nivel delictivo y por consecuencia el consumo de sustancias psicoactivas o en viceversa.

GRADUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DROGAS BAJO SUPERVISIÓN JUDICIAL EN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA COSTA RICA, A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DURANTE LA VISITA AL ESTADO DE MÉXICO

Evelyn Elizondo Camacho

Reseña curricular

Licenciada en Derecho de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica, Bachiller en Ciencias Criminológicas de la Universidad Estatal a Distancia, Diplomado en Investigación Criminal con énfasis en investigación criminal del Colegio Universitario de Cartago. Capacitada en Justicia Restaurativa certificada por el IIRP (Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas). Capacitada en Abordaje y Atención de las personas con Consumo de Sustancias Psicoactivas, PROCERTRAD Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica. Comencé mi carrera judicial en el año 2002 en la Defensa Pública de Costa Rica, inicialmente como investigadora trabajando causas en todas las materias que conoce la institución, y donde me desempeñé como Coordinadora de Oficina durante varios años. Posteriormente como abogada Defensora Pública, desempeñándome en materias como penal de adultos, Ejecución de la Pena, Justicia Restaurativa y materia penal juvenil. Actualmente me desempeño como Coordinadora de Justicia Juvenil Restaurativa a nivel nacional desde la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, así como encargada de la materia Contravencional y enlace con la Escuela Judicial para temas de capacitación en materia de Justicia Restaurativa a nivel institucional e interinstitucional.

Experiencia basada en un caso real

En Costa Rica la Justicia Juvenil Restaurativa se implementa desde el año 2015, respondiendo al cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por el Poder Judicial, creándose para ello una serie de instrumentos y protocolos que permitieran divulgar e informar a la institución

y a la sociedad civil en general, sobre la existencia y la procedibilidad en materia penal juvenil. Conforme a lo indicado y a través de la Ley de Justicia Restaurativa, se incorpora en la legislación penal juvenil la posibilidad de implementar el procedimiento de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial Restaurativo (PTDJR), abordaje procesal que integra el componente salud representado en el equipo técnico tratante especializado por parte del Instituto de Alcoholismo y Fármaco Dependencia; permitiéndole a las personas jóvenes o menores de edad en conflicto con la ley, resolver su situación judicial y simultáneamente, tratar desde el punto terapéutico el consumo de sustancias psicoactivas que les incita a delinquir.

Si bien a la fecha tenemos varios años de contar con los recursos institucionales e interinstitucionales para brindar esta oportunidad a nuestras personas jóvenes y menores de edad que presenten este perfil, la realidad es que no fue hasta este año 2022 que contamos con la posibilidad de realizar las dos primeras graduaciones del Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial en Justicia Juvenil Restaurativa, por medio de una joven y de un joven; quienes se dieron la oportunidad de resolver su proceso judicial, permitiendo a su vez trabajar la problemática de drogas que paralelamente presentaban; y que indudablemente incidió en su situación penal.

Al no haber existido anteriormente un evento de esta naturaleza, no había sido necesario construir un procedimiento para personas graduandas jóvenes o menores de edad, por lo que se debía iniciar con un proceso de construcción e investigación de las diversas metodologías que respecto al tema aplicaban otros países, ajustándola a la normativa procesal juvenil costarricense como lo es el Principio de Confidencialidad, e integrando también el lineamiento de la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña, el cual indica que cualquier decisión que se tome durante el proceso judicial deber ser de común acuerdo con la persona menor de edad en conflicto con la ley.

Durante nuestra visita al Estado de México como una de las iniciativas de Adelante 2, se tuvo la oportunidad de presenciar una reunión de pre-audiencia, audiencia de seguimiento y acto de graduación en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con sede en Almoloya de Juárez, lo que nos permitió no solo reconocer aquellos procedimientos que trabajamos de manera similar, sino también nos permitió ampliar nuestra proyección para la realización del acto de graduación de estos procesos.

Entre los procedimientos que compartimos similitud, se denota la dinámica de la pre-audiencia y el rol que realiza el equipo psicosocial, así el rol que asume el equipo legal. De igual forma, la similitud en las intervenciones de cada una de las partes para la audiencia de seguimiento, y para finalizar sobre este aspecto, en el hecho de destinar un espacio para celebrar el acto de graduación como un acto motivador.

Durante la graduación en Costa Rica, fue sumamente importante la comunicación asertiva entre las personas que integran el equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa. Asimismo, la necesidad de mantener una comunicación fluida por parte del equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa y la persona juzgadora, con el equipo técnico tratante que representa al componente salud, desde el inicio del procedimiento y hasta el acto de graduación de la persona menor de edad, de manera que permitió contar con un proceso de realimentación apropiado.

Desde el punto vista procesal, fue relevante contar con el consentimiento informado por parte de la persona menor de edad ofensora, no solo al inicio del proceso, sino también para el acto de graduación, y las personas que deseaba que participaran como observadoras.

Se consideró que el acto generó un ambiente propicio para que la persona menor de edad se sintiera cómoda y en confianza. En asocio con lo anterior, el equipo psicosocial realizó un acercamiento con las personas acompañantes, a fin de verificar el apoyo con perfil restaurativo, y que en esa misma línea fueran sus intervenciones durante el evento.

Durante la etapa de apertura del acto de graduación, la persona juzgadora realizó un preámbulo de la actividad para contextualizar a las personas participantes sobre la importancia y relevancia del evento, emitiendo a su vez, un mensaje de satisfacción al manifestar que la persona menor de edad ofensora llegó hasta esa etapa del proceso.

Las personas representantes del equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa y del equipo técnico tratante que representan al componente salud, realizaron una intervención donde se reconoció a la persona menor de edad ofensora, cada una de las etapas que superó a lo largo del tratamiento, y por ende el esfuerzo realizado para lograrlo. Posteriormente, le informaron sobre los recursos que se encuentran disponibles en caso de requerir algún apoyo para lograr mantenerse en abstinencia.

Como parte del reconocimiento, en nuestro país la persona juzgadora entregó a la persona menor de edad, un certificado de graduación por

haber finalizado de manera satisfactoria el Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial, refiriendo que es un reconocimiento simbólico a todo el trabajo y esfuerzo realizado, destacando que su proceso ha sido considerado como un caso exitoso y que hace trayectoria en la historia de la Justicia Juvenil Restaurativa, cerrando de esta forma el acto de graduación. Adicionalmente motivó a todas las personas presentes a generar un aplauso dirigido a la persona menor de edad, y brindó un espacio donde se emitieron palabras de motivación como una manera de reforzar ese reconocimiento.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

De la misma manera que en México, en nuestro país el equipo psicosocial informa al equipo legal de Justicia Juvenil Restaurativa y a la persona juzgadora durante la pre-audiencia, sobre el perfil y las condiciones de consumo de sustancias psicoactivas que presenta la persona menor de edad, con el objeto de que toda esta información sea considerada dentro el análisis del caso; así mismo respecto a la recomendación que se realiza desde el equipo técnico del componente salud. En la misma línea, el equipo psicosocial lleva el seguimiento del proceso hasta su finalización, y va informando sobre los avances de la persona menor de edad para cada una de las audiencias de seguimiento; finalmente ellos son quienes también informan sobre la finalización satisfactoria del proceso de tratamiento de drogas por parte de la persona menor de edad.

El haber tenido la oportunidad de observar este procedimiento en un país como México que es reconocido por promover la Justicia Restaurativa y Terapéutica, así como la cultura de paz, no solo para procesos judiciales sino como forma de convivencia social, nos permitió evaluar la metodología que aplicamos, así como idear buenas prácticas que fueron implementadas en ambas graduaciones.

Reconocimos de acuerdo a lo observado, que la vivencia de este evento que formalmente cierra un proceso de cambio para la persona menor de edad debe generar un impacto positivo de manera que le refuerce y motive a permanecer en condición de abstinencia, y que esa motivación vaya incrementándose con el avance del tiempo.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La experiencia vivida en el Estado de México nos permitió comprender de una manera más amplia, que el acto de graduación para una persona menor de edad que voluntariamente aceptó someterse al Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial, debe ser significativo y ajustado a la realidad no solo del proceso como tal, sino a la realidad de la persona menor de edad, y por tanto adaptado a su edad cronológica y la madurez psicoemocional; pues ese impacto debe ser tan relevante, que deberá transformarse en una motivación más para mantenerse en abstinencia del consumo de sustancias psicoactivas, que le permita optar por un desarrollo educativo o laboral y constituir un proyecto de vida alternativo

Se implementó el ofrecimiento de apoyo extraprocésal para la persona menor de edad que finaliza este proceso, a manera de acompañamiento por medio del proyecto de Mentorías Judiciales, que actualmente Costa Rica trabaja por medio de la Justicia Juvenil Restaurativa, lo anterior con el objeto de que se sientan apoyados por un período adicional, por parte de una persona previamente seleccionada que funja una labor de persona guía. Con el objeto de contextualizar, es importante indicar que este proyecto de Mentorías, consistió en preparar a un grupo de personas que se ubican en diversas partes del país, quienes posterior a aprobar una serie de valoraciones y capacitaciones, cuentan con insumos psicológicos, emocionales y académicos, para poder brindar esa guía a personas menores de edad que les sean referidas por parte del sistema judicial, y trabajen temáticas como la construcción de un plan de vida alejado del delito, construcción de un plan de vinculación social afectiva entre otros.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Fortalecer el proceso de sensibilización en el personal judicial, el personal de la judicatura, y el personal que integra el componente salud que laboran en la jurisdicción penal juvenil, con la finalidad de que puedan comprender el beneficio psico-emocional que se genera, cuando se permite dar un abordaje integral a las personas menores de edad que presentan un problema de consumo a sustancias psicoactivas, y que a raíz de ello comete actos delictivos para mantener ese consumo. Aunado a lo

anterior, el brindar apoyo y acompañamiento desde el componente judicial y el componente salud a esta población, genera un impacto positivo en las personas víctimas y la comunidad en general, pues permite que todas las personas que integran nuestra sociedad se sientan más seguras, al trabajar en una inserción e integración social positiva dirigida a la persona menor de edad infractora.

Fortalecer el proceso de capacitación en el personal judicial, personal de la judicatura y personal que integra el componente salud, que laboran en la jurisdicción penal juvenil, con la finalidad de que conozcan y comprendan desde un punto de vista procesal, los beneficios que brinda el Procedimiento de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial, a personas menores de edad en conflicto con la ley, donde se tiene una estrecha relación entre el binomio consumo de sustancias psicoactivas-comisión de delito; pues el abordaje restaurativo y terapéutico que se brinda a través de Justicia Juvenil Restaurativa, permite tener una solución procesal, donde habrá una protección integral de la persona menor de edad, velando por su interés superior, en el marco del respeto de sus derechos; y dan oportunidad a la personas víctimas de ser escuchadas y que puedan ser parte de la construcción de posibles soluciones dentro del proceso judicial.

APLICANDO LO APRENDIDO EN MATERIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA

Anderson Jael Cuevas Mella

Reseña curricular

El suscribiente, se desempeña como juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Espaillat, desde el 18 de agosto de 2018; egresado del programa de formación de aspirantes a jueces y juezas de paz, iniciando funciones de juez del Juzgado de Paz Especial de Tránsito, sala II de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, el 1 de octubre de 2014. Alcanzando el grado de magister en Derecho Judicial en la misma fecha. Licenciado en derecho, recibido el 10 de enero de 2010, cum laude, por la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA). Cuenta con especialidad en redacción expositiva y argumentativa de decisiones judiciales por la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana. En la actualidad cursa la maestría en Administración de Justicia Penal.

Experiencia basada en un caso real

En mi labor como juez de la instrucción de Espaillat me corresponde conocer las audiencias preliminares por diversos tipos penales, los más frecuentes corresponden a violencia de género e intrafamiliar, robo agravado y violación a la Ley 50-88, sobre drogas y sustancias controladas, entre otras infracciones penales.

A propósito de estos casos, presento el ejemplo del señor Carlos Eduardo García Rodríguez, un joven de 24 años de edad, acusado de tener en su poder y dominio dos (02) porciones de Cocaína Clorhidratada, con un peso de ciento diecisiete punto ochenta y dos (117.82) gramos, y una (01) porción de Cannabis Sativa (Marihuana) con un peso de treinta y dos punto sesenta y seis (32.66) gramos, proceso por el cual se enfrentaba a la pena de entre 5 a 20 años de prisión, el cual tuvo la primera audiencia preliminar en el tribunal que soy juez el día 01 de abril de 2022; en dicha audiencia planteé a las partes la posibilidad que tenían de arribar a un acuerdo pleno.

Le expliqué al imputado que la ley contemplaba la posibilidad de que su caso se resolviera sin necesidad de llegar a juicio, que podía poner fin a su proceso en esta etapa del proceso penal, siempre y cuando él y su defensa técnica se pongan de acuerdo con el Ministerio Público para una salida alterna o abreviada al conflicto; este manifestó que le gustaría, pero que necesitaba consultarlo con su abogado.

En cuanto al acuerdo la defensa técnica se mostró en disposición de que se llegara a una salida abreviada al conflicto, y de su lado el representante del Ministerio Público en audiencia expresó su deber de consultarlo con su superior inmediato, razón por la cual se aplazó la causa en más de una ocasión a esos fines. Llegada la fecha 25 de agosto de 2022 las partes señalan no han podido llegar a un acuerdo, razón por la cual dispuse un receso de esa audiencia para que terminen de conciliar los puntos que tenían pendientes por resolver para el acuerdo penal abreviado.

Luego del receso las partes piden sea llamada la audiencia de Carlos Eduardo García Rodríguez, señalan que solicitan aplazamiento porque no han redactado el acuerdo; a lo que el juez les pregunta si existe la posibilidad de que lo redacten ese mismo día (dado que esos acuerdos se redactan en menos de 40 minutos). Dijeron que sí, por lo que les otorgué otro receso. Menos de una hora después piden sea llamada nuevamente su audiencia, llegaron con el documento contentivo de acuerdo penal abreviado listo.

En mi caso no me costaba ningún esfuerzo esperarlos a que redactaran su acuerdo, porque igual tenía fijada para ese día más de 20 audiencias, así que fui llamando otras causas mientras estos conversaban sobre el acuerdo y lo redactaban.

Sin más preámbulo, las partes acordaron que Carlos Eduardo García Rodríguez se declaraba culpable de tráfico de sustancias controladas en perjuicio del Estado Dominicano, aceptó una sanción de 05 años de prisión, suspendida a partir de los primeros 12 meses de privación de libertad, lo cuales ya tenía en prisión preventiva, y la restante parte de la sanción bajo libertad condicional, debiendo este realizar un trabajo comunitario en el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, una vez al mes por espacio de 3 horas al mes, durante la pena suspendida, prohibición de salir del país sin el permiso correspondiente mientras dure el periodo de prueba y abstenerse de visitar o frecuentar lugares reconocidos de expendio y distribución de drogas.

En fin, el señor Carlos Eduardo García Rodríguez recobró la libertad y tuvo una mejor experiencia con el sistema de justicia penal a través del

acuerdo, además de que se comprometió a colaborar con la sociedad a través del trabajo comunitario descrito anteriormente.

Otro breve ejemplo de los avances logrados producto de la formación de quien suscribe en materia de justicia restaurativa o terapéutica, existe el caso conocido en esta jurisdicción del señor Manuel Antonio Hernández Santana, joven con varios procesos precedentes de conflictos con la ley penal, el cual, a requerimiento del juez, en la audiencia de fecha 09 de noviembre de 2022, a requerimiento del tribunal las partes arribaron a un acuerdo en el cual el imputado asume responsabilidad penal por la posesión de 101.10 gramos de Cocaína Clorhidratada.

En este caso, cabe destacar que la experiencia del señor Manuel Antonio Hernández Santana con la justicia penal ha sido distinta a los casos anteriores, pues producto del acuerdo penal abreviado se logró evitar enviar el proceso a juicio y que se enfrente a una sanción penal de entre 5 y 20 años de privación de libertad, dado que aunque asumió una condena de 05 años de prisión, se acordó la libertad condicional a partir del tiempo que tenía privado de libertad, que eran 12 meses; es decir, que los restantes 48 meses podrá estar en libertad condicional realizando trabajo comunitario y llevando una vida normal lejos de conflictos con la ley penal.

Estos casos se mencionan producto de que han sido gracias a la paciencia e insistencia de quien suscribe en que se arribe a soluciones amigables o abreviadas al conflicto entre el Ministerio Público y la parte imputada, gracias a la experiencia compartida y aprendida en el encuentro de Adelante 1, donde el nivel de sensibilidad y valoración respecto a la utilidad, necesidad y bondades de la aplicación de la justicia restaurativa en la justicia penal del juzgador adquirió otra dimensión.

En fin, se ha logrado que en esta jurisdicción se normalice la figura de los acuerdos plenos, a partir de la insistencia del juzgador. Se puede advertir los muchos aplazamientos de audiencias de diversos casos en los cuales el Ministerio Público ha mostrado interés de arribar a una solución alterna o abreviada al conflicto, pues ellos mismos advierten que llevan ganancias, pues culminan un caso de la mejor forma posible, obtienen sentencias condenatorias en fase temprana del proceso penal y a la vez logran que el imputado colabore con la sociedad mediante trabajo comunitario.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

En el caso de Carlos Eduardo García Rodríguez están presentes el ánimo de las partes de arribar a una salida más amigable al conflicto; una mejor experiencia del justiciable con la justicia penal y la posibilidad de que, en lugar de sufrir una sanción penal grave, recibe la oportunidad de servir a la sociedad en su proceso de resocialización.

El caso de Carlos Eduardo García Rodríguez es una muestra del interés de una administración de justicia más efectiva, tiende a lograr mejores resultados para el infractor de la ley penal y para el propio sistema al evitar la celebración del juicio ordinario, a causa del acuerdo.

Partiendo de esta realidad, basado en los conocimientos adquiridos en el programa Adelante II, se ha logrado que en esta jurisdicción se normalice la figura de los acuerdos plenos, a partir de la insistencia del juzgador. Se puede advertir lo muchos aplazamientos de audiencias de diversos casos en los cuales el Ministerio Público ha mostrado interés de arribar a una solución alterna o abreviada al conflicto, pues ellos mismos advierten que llevan ganancias, pues culminan un caso de la mejor forma posible, obtienen sentencias condenatorias en fase temprana del proceso penal y a la vez logran que el imputado colabore con la sociedad mediante trabajo comunitario.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Tal y como se advierte en este caso, el resultado ha sido producto de que han sido gracias a la paciencia e insistencia de quien suscribe en que se arribe a soluciones amigables o abreviadas al conflicto entre el Ministerio Público y la parte imputada, gracias a la experiencia compartida y aprendida en el encuentro de ADELANTE II, donde el nivel de sensibilidad y valoración respecto a la utilidad, necesidad y bondades de la aplicación de la justicia restaurativa en la justicia penal de quien suscribe adquirió otra dimensión.

Partiendo de la sensibilidad y la experiencia comparada de otros países como México y Costa Rica, la lección más importante es que, las bondades de la justicia restaurativa y terapéutica es desconocida por la mayoría, en fin, las partes involucradas en los procesos si conocieran las utilidades de la justicia restaurativa accederían a ellas con más facilidad e incluso la promoverían ellos mismos.

La lección más importante sería la mejora de la experiencia de los usuarios con el sistema de justicia. Entiendo que es replicable en República Dominicana, en el caso de la justicia penal el artículo 2 de nuestro Código Procesal Penal contempla la salida alterna al conflicto como modo de solución de controversias, de tal forma contamos con amparo legislativo, incluso en la actualidad el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana está trabajando arduamente para lograr implementar el sistema de justicia restaurativa en los casos en que el Ministerio Público y las partes consientan, a fin de descongestionar los tribunales y mejorar el contacto de las personas con el sistema de justicia.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Resultan un poco difícil observar casos en los cuales las víctimas e imputados, en materia de violencia de género e intrafamiliar, luego de un conflicto judicializado, armonizan su situación familiar y vuelven a convivir en paz y tranquilidad, no obstante, a esto, ante la ausencia de conflictos, el Ministerio Público de República Dominicana se niega arribar a un acuerdo, todo por el temor a reincidencia y no asumir responsabilidad. Inobservando lo dispuesto en el artículo 2 del Código Procesal Penal, que llama a la solución alterna a los conflictos.

Entiendo se debe reformar el Código Procesal Penal, para que los conflictos entre las partes, en caso de violencia de género e intrafamiliar, siempre que no se advierta existe peligro de lesión psicológica o física grave, se imponga al Ministerio Público. Pero más que una legislación, se precisa de un proceso de sensibilización a los operadores del sistema de justicia en materia de justicia restaurativa y terapéutica.

Considero se debe modificarse el Código Procesal Penal en lo referente a ampliar los supuestos de conciliación y mediación, que pueda generar la extinción incluso en los casos de violencia de género e intrafamiliar, de modo que el resultado de un acuerdo no tenga que desembocar necesariamente en un procedimiento de acuerdo penal abreviado que implica una condena para el acusado, sino que se pueda ampliar hasta la suspensión condicional del procedimiento y si se cumplen las condiciones del acuerdo se pueda extinguir la acción penal.

En fin, ampliar los casos en que aplique la suspensión condicional del procedimiento para supuestos de violencia de género e intrafamiliar cuya pena imponible supera los cuatro años de privación de libertad, dado

que en el estado actual de la legislación vigente dicha salida alterna está limitada a casos cuya pena máxima imponible es igual o inferior a los cuatro años de privación de libertad.

LA JUSTICIA EN LA BÚSQUEDA DEL DIÁLOGO, REINTEGRACIÓN SOCIAL Y DESJUDICIALIZACIÓN EN EL PROCESO PENAL DE ADULTOS

Yenny Cecilia Muñoz M

Reseña curricular

Inicié a formar parte del Poder Judicial en mayo del año 2002, ocupando diferentes posiciones, hasta que, en febrero del año 2009, fui juramentada como Jueza de Paz, asumiendo diversas materias, como municipalidad, tránsito, penal laboral entre otras. En el año 2015 fui ascendida a Jueza de Primera Instancia en los juzgados de la instrucción (materia penal de adultos), posición que actualmente ocupo. Así mismo, me desempeñé como docente en la Escuela Nacional de la Judicatura, República Dominicana, desde el año 2020. Soy egresada de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en el año 2005, de la Licenciatura en Derecho, tengo un Máster en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Acción Pro Educación y Cultura (UNAPEC), graduada con el mayor índice académico en el año 2018, por igual, he participado en diferentes congresos auspiciados por organismos Nacionales, como la Escuela Nacional de la Judicatura y Escuela Nacional del Ministerio Público, e Internacionales como lo son: la USAID, UNICEF, National Center for State Courts y Adelante 2, así mismo, la realización de diferentes diplomados, cursos, talleres y seminarios realizados en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Experiencia basada en un caso real

He tenido la oportunidad de conocer miles de casos, unos muy graves y otros que no afectan significativamente el bien jurídico protegido o el interés público, y he visto con preocupación en el transcurrir del tiempo, el aumento de la comisión de actos ilícitos en nuestra sociedad, así como la judicialización de los procesos, lo que ha incidido en la búsqueda y aplicación de procedimientos legales, que nos permitan lograr la solución del conflicto y la aplicación de medidas que coadyuven con la reinserción,

reeducación, sanación del ofensor, el resarcimiento de la víctima y la no reincidencia a favor de la ciudadanía.

Y para hacer evidente como se ha desarrollado en el tribunal los medios alternos de solución del conflicto pensando en la restauración y en la aplicación de terapias alternativas, les presento el siguiente relato, donde se ha protegido y respetado la identidad verdadera de los actores.

Caso de Gustavo. Es un joven dominicano, de 21 años de edad, y en el momento en que se desarrollaba el proceso, se encontraba recluso por espacio de un año (01) y seis (06) meses en el Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo hombres, Provincia de San Cristóbal, República Dominicana, estaba siendo investigado por la presunta violación a los artículos 307, 309, 309-1, 309-2, 309-3 y 434 del Código Penal Dominicano, cuyas víctimas son sus tías maternas las señoras Rosa y Margarita.

El proceso se encontraba en la etapa intermedia ante la Jueza de instrucción. La parte fáctica se resume *“en que Gustavo tiene un problema de salud (consumo de sustancias) y desde que falleció su madre, hermana de las víctimas, ha estado mostrando conductas descontroladas y agresivas, las cuales han afectado a sus tías, de manera psicológica y física, produciéndole a una de ellas heridas curables de 8 a 20 días. Que de igual manera, muestra a sus vecinos actitudes agresivas, muchos de ellos lo vieron nacer y crecer, que por el aprecio que le tenían a su madre no han accionado en la justicia, y esperan que el joven pueda reflexionar y cambiar su actitud”*.

El día indicado para la celebración de la audiencia, el tribunal contactó la comparecencia de todas las partes, y el traslado de Gustavo (ofensor) ante el plenario. Y al verificar que tienen una familiaridad (tías y sobrino), pregunta a las partes, *¿si han conversado o dialogado en la búsqueda de la solución?*, las víctimas se mantienen dubitativas, por su parte, el encartado pide la palabra y manifiesta *“que él quiere resolver el problema que tiene, que ha pasado un año en abstinencia, pedir disculpa, y que está dispuesto a conversar al respecto”*.

Que, así las cosas, el tribunal facilita el diálogo y aplaza la audiencia otorgando un plazo a los fines de que las partes tenga la oportunidad de acercarse y conversar, deja establecida la fecha de la próxima audiencia, dejando citado a los comparecientes y ordenando nueva vez el traslado del encartado. El día fijado, nuevamente antes de que el tribunal hiciera referencia algún aspecto, las víctimas piden la palabra y manifiestan lo siguiente *“somos las tías de Gustavo, ya nosotras no vamos a continuar con este caso, conversamos con él, y con su hermano Rafael, que está*

aquí presente, y llegamos a un acuerdo, se lo hicimos saber a la fiscal, nosotras lo que queremos es que él se trate en un centro y que se mude a otra casa de las que le dejo su madre de herencia, que no se acerca de nosotras, nos comprometemos ayudarlo en lo que sea necesario, para que el trate su problema que tiene, y que deje de usar esa cosa que lo poner muy mal, estamos dispuesta hasta en ir a llevarle comida, ropa y lo que sea necesario, en el lugar donde va a estar interno”.

En ese mismo orden, el tribunal le explica a Gustavo (ofensor) su derecho Constitucional de declarar o de abstenerse de hacerlo, el ofensor deja por sentado que hará uso de su derecho a declarar, manifestando *“yo reconozco que actué mal, que no debía hacerlo, sé que no puedo consumir más drogas, quiero dejar de hacerlo, mi hermano me va a ayudar él está aquí, y pido perdón a mis tías, estoy dispuesto a mudarme a otro lugar”.* Por su lado, Rafael, hermano del encartado manifestó al tribunal *“que su hermano se va a tratar, que quiere cambiar, que ya realizo la inscripción en el centro de rehabilitación, que él se va a encargar de los gastos, que hablo con sus tías y se compromete ayudar en todo lo que sea necesario, también me hago responsable en acompañarlo cada vez que el tribunal lo llame”.* Que la defensa del encartado está de acuerdo con el interés de ambas partes.

Que luego de escuchar estos alegatos, la fiscalía en representación del Estado Dominicano, ha concluido estableciendo al tribunal *“que esta conteste con el acuerdo arribado entre las partes, que se tomó en consideración que se trata de tías y sobrino, que el imputado admitió el hecho y ha manifestado su intención y voluntad de tratar su problema de salud, que existe un resarcimiento de acuerdo a la demanda de las víctimas, que el hecho no compromete gravemente el interés público, que la familia se comprometió en acompañarlo en el tratamiento de rehabilitación, y por todas las razones expuestas, tiene a bien solicitarle lo siguiente: Primero: Acoger el la suspensión condicional del procedimiento, acordado entre las partes en virtud del 40 y 41 del Código Procesal Penal, que se imponga como plazo de prueba de TRES (03) años al imputado. Segundo: de los cuales deberá mantenerse firmando un año (01) y seis (06) meses, tomando en consideración el tiempo que tienen guardando prisión, y las medias del artículo 41 a saber: 1) Tratamiento en un centro de rehabilitación y reeducación conductual, para esto se ha responsabilizado su hermano el señor Rafael cédula 000-0000000, el cual se comprometió a cubrir todos los gastos necesarios; 2) Atenerse de visitar ciertos lugares, que incidan con la comisión de actos ilícitos; 3) Que este proceso se remita al Juez de Ejecución de la Pena a los fines de mantener una supervisión*

al proceso de rehabilitación y a las medidas impuestas las cuales serán cumplidas posteriores a su salida.

Aspectos ponderados por el Tribunal

Que el tribunal ha valorado la voluntad mostrada por el encartado, no solo en reparar y resarcir a las víctimas (tías), sino también el deseo de sanar y someterse a programas de rehabilitación para tratar su adicción, y no incurrir nuevamente en agresiones a otras personas, la reintegración social y familiar.

En lo que respecta a las normas penales, se hizo alusión al artículo 2 del Código Procesal Penal Dominicano, el cual señala que “Los tribunales procuran resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, para contribuir a restaurar la armonía social. En todo caso, al proceso penal se le reconoce el carácter de medida extrema de la política criminal. De lo que se deriva, la obligación puesta a cargo de los juzgadores de favorecer la aplicación de los medios alternos de solución del conflicto, promoviendo la desjudicialización de los procesos, siempre que sean observadas las formalidades y requisitos establecidos por la ley”.

Así como, a la resolución núm. 2142-2018, del 19 de julio del año 2018 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, que establece el Reglamento General sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en su considerando 8 parte in-fine que establece “que los Jueces (a) deben de procurar la reconciliación entre las partes, posibilitar la reparación voluntaria del daño causado, evitar la revictimización, promover la auto composición del acto jurisdiccional con pleno respeto de las garantías constitucionales, neutralizando a su vez los perjuicios que pudieren derivarse del proceso mismo.

En esas atenciones, el Tribunal dispuso la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor del ofensor Gustavo, según el proceso establecido en los artículos 40 y 41 del Código Procesal Penal Dominicano, con un plazo de prueba tres (03) años, sujeto a las siguientes medias a saber: 1)Tomando en consideración la voluntad externada por el encartado, el mismo se someterá a un tratamiento en el centro de rehabilitación y reeducación conductual, responsabilizándose su hermano el señor Rafael a brindar todo el apoyo necesario y a cubrir todos los gastos que conlleve la recuperación de Gustavo; 2)Que luego de culminar su programa de rehabilitación, se abstenga de visitar lugares o personas, que lo mantenga en condiciones de vulnerabilidad; 3)remite este proceso al Juez de Ejecución de la Pena para la supervisión del proceso de

rehabilitación, las indicaciones o exhortaciones de los especialistas y al cumplimiento de las demás medidas impuestas posteriores a la finalización de su programa. Que al finalizar el plazo de prueba el tribunal contactará vía Juez de ejecución el cumplimiento de lo acordado para decidir la procedencia o no de la extinción del proceso.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Elementos de justicia restaurativa: la voluntad del ofensor, ya que asumió su responsabilidad en el conflicto, se reconstruyó la relación familiar entre el ofensor y las víctimas (tías), las víctimas fueron resarcidas (compensación moral), en este caso manifestaron su deseo que el encartado resida en otro lugar, que no sea contiguo a sus residencias.

El periódico jurídico de la Universidad Católica de Puerto Rico, en su publicación del 03 de marzo 2020, hace referencia a los principios de la Justicia Terapéutica que identifican en la doctrina los autores (Fariña et al., 2017; Winick y Wexler, 2003), a saber: (1) una intervención judicial continua, (2) el estrecho seguimiento de conducta y respuesta inmediata a la misma, (3) la integración de los servicios de tratamiento con el procesamiento de los casos judiciales y (4) la participación multidisciplinaria y la colaboración con organizaciones comunitarias y gubernamentales.

En este caso se evidencia como elementos de justicia Terapéutica: la voluntad de sanar del ofensor, reconociendo su problema de adicción, en este caso, la familia brindó su apoyo y esto incluye a las víctimas que son sus tías, y costeara los gastos de la rehabilitación en un centro Privado, donde tendrá un equipo multidisciplinario que tendrá que rendir informe al juez de Ejecución de la pena, que tiene a su cargo la vigilancia de las medidas impuestas, la colaboración de la Fiscalía en procura de resolver el conflicto, pero a la vez lograr la reintegración social de Gustavo.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La más significativa fue entender que no se trata de culminar el proceso con una decisión para las estadísticas, sino más bien, que nuestra labor debe de estar centrada en allanar obstáculos para la solución de conflictos, evitando que se mantenga judicializado el proceso en el tiempo, sensibilizando a la comunidad de que existen mecanismos y alternativas

que logran el resarcimiento y la sanación del ofensor, Por lo que, es importante que se priorice la reinserción del encartado evitando con esto la reincidencia lo que contribuye a mayor seguridad en la sociedad y convivencia pacífica. Es sumamente importante y necesario continuar replicando en mi país las buenas prácticas, el compromiso y el trabajo en equipo con los demás actores responsables, toda vez que las estadísticas muestran un incremento abismal de los actos ilícitos, así como el alto consumo de sustancias controladas.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Si bien es cierto, la voluntad y compromiso de los actores es importante para lograr el objetivo, no es menos valedero, que deben de existir disposiciones legales que sostengan el accionar de los operadores y los procedimientos adecuados que contribuyan con la reinserción social del imputado a la sociedad, por lo que, hare mención de algunos aspectos que a mi entender deben de ser observados.

a) Modificar la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas, en cuanto a las penas y a la clasificación del encausado, que permitan suscribir más procesos a medios alternos, que conlleven y contemplen procedimientos en busca de la aplicación de la justicia restaurativa y terapéutica y con esto la reintegración del ofensor a la sociedad. b) Es necesario replicar en otros departamentos la creación de los tribunales de tratamiento bajo supervisión judicial, mayor cooperación económica del Estado en programas de políticas públicas; c) Capacitación constante a todos los operadores judiciales; d) Promoción de campañas publicitarias que den a conocer las medidas alternativas y que procuren la sensibilización; e) La creación de más centros de Mediación nivel nacional; f) Mantener la mesa del diálogo con los actores responsables de los programas.

CASO ABORDADO EN EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE DROGAS BAJO SUPERVISIÓN JUDICIAL RESTAURATIVA (HEREDIA, COSTA RICA).

María Jesús Ugalde Zamora

Reseña curricular

Licenciada en Derecho y notaria pública por la Universidad Fidélitas de Costa Rica, 2002. Especialista en Conciliación y Mediación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (2012). Jueza Conciliadora del Poder Judicial desde el año 2013. Especialización de Justicia Juvenil Restaurativa y Facilitadora del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial (2015). Especialización en Formación para personas formadoras del Curso de Justicia

Restaurativa en el Derecho penal costarricense. Escuela Judicial de Costa Rica (2017). Especialización Jueza Penal Juvenil. Escuela Judicial de Costa Rica (2019).

Experiencia basada en un caso real

Caso abordado en el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (Heredia, Costa Rica)

Mucho se habla de “la magia” de la justicia restaurativa, cuando las personas se sientan cara a cara en un espacio de respeto y libre de juzgamiento a ventilar su conflicto, se dan la oportunidad de escuchar activamente y comprender determinada situación, es justo cuando se genera lo que para mí en lo personal -como facilitadora del proceso restaurativo- más que magia es una fuerza transformadora que llena la sala de empatía y oportunidad de cambio. Quizá peque de romántica, pero cuando has sido testigo de esa energía que casi se puede palpar, te convences de que la restauración es la vía no solo para resolver conflictos sino para cambiar vidas.

Para reforzar esta última afirmación, les contaré el relato de uno de nuestros casos de Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa.

Juan (nombre ficticio) fue abandonado a temprana edad por su familia, vivió hasta los doce años en un orfanato (se fugó), no tuvo educación formal, empezó a consumir alcohol y marihuana desde aproximadamente los 13 años cuando se convirtió en residente de la calle, sufrió muchas adversidades por su situación de vulnerabilidad.

Juan ingresó al sistema judicial a los 33 años de edad (con 19 años de consumo activo de múltiples sustancias psicoactivas) como imputado en una causa penal por un delito de portación ilegítima de arma permitida (delito con pena menor).

Cuando lo recibí en la Reunión Restaurativa (desde mi rol de persona juzgadora) para valorar su caso y explorar la posibilidad de aplicar una medida alterna, Juan se mostraba colaborador, corto de palabra, delgado, su rostro enrojecido por el sol, ojos hinchados, piel descamada, hambriento y quejándose de dolor estomacal (aparentemente gastritis, que no había sido atendida pues no contaba con seguro médico). Lo escuchamos, Juan de forma voluntaria y vehemente solicitaba atención, ser internado, decía estar cansado de vivir en la calle, verifiqué que se cumplieran los requisitos legales y técnicos para tomar la decisión judicial, aprobé la medida alterna de suspensión del proceso a prueba en la modalidad de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial Restaurativo, a efectos de que recibiera tratamiento terapéutico para el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

En aquel momento el criterio clínico del equipo interdisciplinario del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) propiamente en el Centro de Atención Integral en Drogas (CAID) de Heredia fue el internamiento, pues estimaron que al encontrarse en calle los tratamientos médicos iban a ser difíciles de administrar y brindar el seguimiento requerido, sin embargo, no se contaba con cupo para dicho internamiento (no contamos con gran capacidad de tratamiento residencial patrocinado por el Estado), por lo que optaron por un tratamiento de atención ambulatoria intensiva, al tiempo que se debía buscar alternativas de hospedaje temporal.

La profesional de Trabajo Social de la Oficina de Justicia Restaurativa logró que Juan fuera recibido en un albergue (fundación sin fines de lucro), donde lo hospedaron, alimentaron, propiciaron que iniciara estudios

de educación primaria, le brindaron soporte psicológico y además lo trasladaban a las citas para tratamiento clínico intensivo en el IAFA.

El tratamiento se realizó de esta forma -ambulatoria- los primeros seis meses, posteriormente el equipo médico tratante recomendó su traslado a un centro de tratamiento residencial por otros seis meses (financiado por una beca del IAFA). Este lugar cuenta con atención multidisciplinaria en las áreas de medicina, psicología, trabajo social y salud ocupacional.

Recientemente el encargado de dicho centro informó que Juan muestra excelente adherencia al tratamiento integral, ha generado cambios adecuados en su estilo de vida y hábitos, excelentes relaciones interpersonales, participa y colabora en las labores del centro en temas de orden y aseo, está trabajando con los profesionales de salud ocupacional para reforzar el área de lectoescritura y apoyarlo en la construcción de un proyecto de vida alejado de la delincuencia, actualmente (enero 2023), Juan tiene ocho meses de abstinencia, se mantiene comprometido en su proceso de cambio, expresa agradecimiento por el acompañamiento recibido, su apariencia física y condición general de salud han mejorado notablemente.

La última vez que me reuní con Juan personalmente en una audiencia de seguimiento de PTDJR le pregunté que cuál era su meta para nuestra próxima reunión, a lo que me respondió: “quiero trabajar de día, estudiar de noche y tener un lugar a donde vivir”, claramente esa no es una meta realista a corto plazo y así se lo hice ver, pero ese anhelo nos habla de la respuesta tan maravillosa que puede tener un ser humano cuando es atendido y se le brindan oportunidades.

Me llena el corazón de alegría y sobre todo agradecimiento tener la oportunidad de cambiar vidas, esa es la fuerza transformadora de la Justicia Restaurativa de la que somos parte, nuestro equipo confía en que Juan pueda culminar el proceso para que cuente con las herramientas necesarias para insertarse de forma productiva en sociedad.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Múltiples elementos de la Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica se encuentran presentes en el caso específico que fue abordado con respeto absoluto de los principios rectores, pasó los filtros de admisibilidad y viabilidad determinados por ley para la materia. En el expediente se cuenta con suficientes elementos probatorios que respalden la probabilidad de

la comisión de los hechos investigados, así como el criterio técnico de salud, además la persona ofensora reúne los presupuestos establecidos en la normativa (se trata de una persona sin antecedentes penales), comprende los hechos que se investigan y las pruebas que le incriminan en el hecho delictivo.

Se toma en cuenta, que la persona usuaria tras la entrevista con el equipo psicosocial de la Oficina de Justicia Restaurativa comprende la necesidad de reconocer el daño causado por lo que acepta de forma voluntaria someterse al procedimiento restaurativo. El ofensor siempre cuenta con acompañamiento y asesoría de la defensa pública, en consecuencia, en todo momento se da el respeto a los derechos y garantías procesales de las partes.

En este caso particular se trata de un plan de reparación que se ajusta al objetivo del Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial Restaurativa que consiste en la incorporación de la persona ofensora a un abordaje terapéutico para la atención biopsicosocial de adicciones, con el propósito de atender su problema de salud, procurar la inserción social, restaurar los daños ocasionados y restablecer conductas sociales productivas.

Estimo que el Proyecto Adelante, ha incidido en la sensibilización de los operadores judiciales, se han fortalecido las capacidades para la aplicación y la consolidación de procesos restaurativos en cada uno de sus elementos a partir de talleres, conferencias y congresos internacionales, hoy tengo una mayor comprensión de lo que es la enfermedad de la drogodependencia, su naturaleza y comportamiento, así como la posibilidad de un abordaje con supervisión judicial como alternativa al encarcelamiento.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

A partir de mi participación en las actividades del Proyecto Adelante visualizo la adicción a las drogas como una enfermedad compleja multifactorial que requiere de un abordaje interdisciplinario y multisectorial, que además es el detonante de la comisión de muchos delitos, por lo que estimo se debe articular una red de trabajo para implementar alternativas al encarcelamiento dando solución a la problemática desde su génesis a través de abordajes terapéuticos, pues no se trata de una solución meramente jurídica, sino una solución integral.

En nuestro país tenemos años de aplicar Justicia Restaurativa en el ámbito judicial, mi experiencia con la materia inició en el año 2014, y en la aplicación del Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial Restaurativa desde el año 2019 aproximadamente, siempre en el rol de persona juzgadora, puedo afirmar que hemos tenido excelentes resultados.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Apuesto a la educación y divulgación más que a reformas. Costa Rica cuenta con legislación moderna sobre el tema (Ley de Justicia Restaurativa) y capital humano altamente calificado y comprometido, desde mi punto de vista se requiere replicar conocimientos, sensibilizar y especializar a más profesionales de las distintas áreas de atención del proceso restaurativo y tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativo.

Además, considero que el reto es lograr mayor capacidad de atención residencial (albergues y centros de internamiento) y que las personas que se someten a estos procesos en condiciones similares a las descritas cuenten con un centro de salud ocupacional para aprender un oficio y tener acceso al mercado laboral.

La iniciativa ADELANTE 2 reconoce a la Justicia Restaurativa como una alternativa innovadora que resulta altamente eficaz para la resolución de conflictos, sin embargo el ciudadano común, el grueso de los operadores de justicia y las personas usuarias del Poder Judicial no la conocen, falta educar, explicar en qué consiste y cuáles son sus bondades, me parece fundamental promocionar la Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica que por su carácter innovador y por su vocación de responder a las necesidades de entornos vulnerables se encuentran en constante evolución, es trabajo diario y fundamental que más personas conozcan y se involucren en el desarrollo e implementación de procesos restaurativos.

EJECUCIÓN DE LA PENA

EJECUCIÓN DE LA PENA EN COSTA RICA,
APLICACIÓN EN CASO PRÁCTICO DE LAS
INICIATIVAS DE COOPERACIÓN TRIANGULAR,
APROBADA POR LA VENTANA 2021 Y 2022
DEL MECANISMO ADELANTE 2 DE LA UNIÓN
EUROPEA, Y LA ALIANZA ENTRE LOS PODERES
JUDICIALES DE COSTA RICA, ESTADO
DE MÉXICO, REPÚBLICA DOMINICANA,
PARAGUAY, Y DEL COMPONENTE
ACADÉMICO DE LAS LAS UNIVERSIDADES
DE VIGO Y SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Odilie Robles Escobar

Reseña curricular

Jueza de Ejecución de la Pena de Alajuela (Costa Rica), con veinte años de experiencia en la materia, con aproximadamente seis años de acercamiento a la Justicia Restaurativa, y participación en los encuentros de la Cooperación Triangular, aprobada por la Ventana 2021 y 2022 del Mecanismo Adelante 2; dichas participaciones me han motivado a la identificación e implementación de las prácticas restaurativas y terapéuticas en el ejercicio del cargo.

Experiencia basada en un caso real

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9582, denominada Ley de Justicia Restaurativa, se estableció en el artículo 14 la posibilidad de aplicar el Modelo de Justicia Restaurativa, en todas las etapas del proceso penal, es así como en el inciso d) concretamente en la Etapa de ejecución de la pena, se consigna que podrá aplicarse "...para definir los planes de atención no institucional con abordaje restaurativo...", y según se establezca por "...los protocolos de actuación...".

Sin embargo, a partir de las iniciativas de Adelante 2, y los aportes de los diferentes representantes de la alianza internacional, se concluye que

la versatilidad de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica , no se limita a la letra de la ley, y sus principios inclusive han sido aplicados de forma natural y espontánea en la práctica judicial aún en el proceso ordinario.

La implementación de la Ley de Justicia Restaurativa en Ejecución de la Pena, ha sido paulatina, pues implica la sensibilización, capacitación y coordinación interinstitucional, empero considero que los enunciados y principios procurados por una justicia restauradora de la fractura social ocasionada por el delito, o bien los principios de la justicia terapéutica como generadora de la salud integral de las personas condenadas por delitos, la prevención del delito, y consecuentemente de las víctimas de estos delitos; pueden darse en la práctica y es precisamente desde esta óptica que se ha escogido el caso práctico analizado a continuación.

Caso Práctico

El presente caso ha sido conocido y, se encuentra en seguimiento por parte del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, provincia de Costa Rica; se trata de una solicitud de Sustitución de Pena Privativa de Libertad, por Arresto Domiciliario con Monitoreo Electrónico, por parte de la persona privada de libertad Mateo Fernández Pérez, mayor de edad, masculino, nacido el 26 de febrero de 1985, costarricense, soltero. La gestión inicial se presentó el 15 de octubre del 2021 y registra el número de expediente 21-000727-0549-PE.

El señor Fernández Pérez descuenta SEIS AÑOS Y SEIS MESES de prisión por el delito de Tráfico de Droga; sufre de Retinosis Pigmentaria la cual le provocó ceguera total hace más de dos años. Se presenta la gestión de sustitución de pena privativa de libertad, tomando en consideración la aplicación del principio de humanidad, por cuanto el Centro Penitenciario Jorge Arturo Montero Castro (donde se encontraba ubicado), carecía de los requisitos mínimos para atender las necesidades básicas de una persona no vidente.

Uno de los aspectos más sobresalientes fue cómo la ceguera se generó de forma paulatina, por lo cual la persona sentenciada no había sido alfabetizada en lectura Braille, lo cual le ubicaba en posición de desventaja en relación con sus otros compañeros de privación de libertad, además de la condición de vulnerabilidad en privación de libertad como persona no vidente junto a personas que no tienen esta condición.

El 31 de mayo del 2022, se emitió dictamen médico legal 2022-0003770, en el cual se estableció que, de conformidad con la documentación médica

el señor Fernández Pérez , ha sido diagnosticado con “...Degeneración periférica de la Retina y Trastorno disocial de la personalidad, síndrome ansioso depresivo...”, estos padecimientos fueron identificados como crónico y degenerativos, además de irreversibles, y se estableció por parte del médico legal, la necesidad de control y seguimiento médico periódico, por parte del médico general, del Centro de Atención Institucional, y de parte de especialistas.

La Dirección del Centro Penitenciario Jorge Arturo Montero Castro y la Jefatura de seguridad, en audiencia oral, expusieron que en el Centro efectivamente no hay escritura para personas no videntes, no hay personal policial para atender a personas no videntes, aunque sí se trata de hacer lo posible para darle la atención en el campo policial. Las personas con discapacidad visual se encuentran en condición de vulnerabilidad, el ámbito donde se encuentra ubicado el señor Fernández Pérez, es un espacio que no tiene las mejores condiciones, como desniveles, y barreras arquitectónicas importantes; ningún espacio cuenta con señalización en braille, y los espacios carcelarios para personas con discapacidad carecen de cupo.

El incidentista fue sentenciado por Tráfico de Drogas, y durante la privación de libertad, recibió atención profesional en torno a adicciones, estableciéndose un buen aprovechamiento; se contó con estudio de Trabajo Social del Centro Penitenciario en torno a la valoración del recurso familiar, y se determinó que contaba con apoyo de una cuñada quien le brindaría domicilio y acompañamiento.

Se resolvió **concederle al señor Fernández Pérez, la correspondiente sustitución de la pena de privación de libertad, por el Arresto Domiciliario con Monitoreo Electrónico**, según nuestro Código Procesal Penal, artículo 486 Bis inciso 4), al determinarse que esta persona se encontraba en riesgo al interior del Centro Penitenciario, sus múltiples vulnerabilidades como persona portadora de varias patologías, vinculadas con el estado de ánimo, además de una discapacidad visual total, que le ubicaba en una situación de desigualdad y desventaja, en relación con sus demás compañeros privados de libertad, en el tema de resguardo a la integridad física, emocional, además de la atención profesional, y el acceso a la información.

En utilización no sólo de la legislación procesal penal, en relación con las competencias de las personas juzgadoras en Ejecución de la Pena, sino también en aplicación al principio constitucional de igualdad, y el control de convencionalidad por medio de la aplicación de la Convención Sobre los Derechos de las personas con discapacidad, se egresó a la

persona de prisión con utilización de tobillera electrónica y, como una de las condiciones se estableció su asistencia a alfabetización con el Instituto Hellen Keller para personas no videntes, además de permiso de egreso del domicilio para asistir a citas médicas y otras diligencias personales, con el seguimiento de la Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con dispositivo electrónico.

Conclusión

Este caso ha sido escogido pues considero que, la sustitución de pena tuvo un fin terapéutico, no sólo a nivel de salud mental, sino también emocional y físico, si bien no se trata de un caso derivado del Modelo de Justicia Restaurativa, sí considero que los principios de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica aportaron una visión más integradora de los derechos de la persona privada de libertad, procurando no sólo el descuento de una pena, sino también solventar necesidades básicas del señor Fernández Pérez.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Considero que la aplicación de la justicia para la reparación del daño social ocasionado por el delito, por medio del tratamiento de la persona sentenciada de una forma integral, visualizando a la pena como un medio para el restablecimiento de los derechos de la persona sentenciada, y con ello la prevención a la reiteración delictiva, previniendo el daño a futuras víctimas del trasiego de drogas, y brindando insumos a la persona ofensora para tener mejores herramientas de vida al cumplir su pena, por ejemplo en el caso concreto, el favorecer la alfabetización de la persona sentenciada por medio del programa de lecto-escritura del Código Braille.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La lección más importante es procurar en cada caso brindar un trato humanitario a la persona sentenciada, una solución acorde a sus necesidades, la contribución de la ley a la salud integral de la sociedad y de las personas sentenciadas. Creo que los principios restaurativos y terapéuticos pueden ser aplicados, en la práctica jurídica del país, aún con los recursos actuales, considero que se necesita voluntad por los

operadores del derecho para ampliar horizontes, decantarse por un trato más humanitario, pues el bienestar, tanto emocional como psicológico, se ven favorecidos al brindarle a las personas sentenciadas un trato digno, y además respetuoso de sus derechos más básicos, como es el derecho a la salud integral.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Importante mayor sensibilización y capacitación de todos los sectores, apostando por el favorecimiento de políticas públicas integrales para motivar los principios de una justicia integradora, no segregacionista; reparadora no castigadora. Además considero que la Unidad de Inserción Social del Ministerio de Justicia, debería establecer alianzas con el Poder Judicial, con el fin de favorecer y fortalecer, aquellos programas orientados a la integración de la persona sentenciada a la sociedad.

RESEÑAS DE EXPERIENCIAS – PRODUCTO DE LA VENTANA ADELANTE 2021 Y 2022

Mario Camilo Torres Leguimazón

Reseña curricular

Juez Penal de la Adolescencia de la Ciudad de Lambaré, Abogado y Notario Público. Egresado de la Escuela Judicial del Paraguay. Posgrado en Didáctica Superior Universitaria, Universidad Nacional de Asunción. Especialista en Derecho Penal Adolescente por la Universidad de Ginebra (2018). Especialista en Derecho Penal por el Instituto de Ciencias Penales y Política Criminal. Especialista en Niñez y Adolescencia por la Universidad de Buenos Aires. Profesor de Derecho Penal Juvenil en la Universidad Nacional de Asunción. Profesor de la Escuela Judicial del Paraguay y Universidad Columbia del Paraguay. Doctorando en Derecho Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”. Curso de Políticas Públicas. Madrid- España; Curso “Infractores de la Ley Penal, Diferencia entre Adolescente y Adulto”; Posgrado “Actualización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. En conjunto con el Equipo de Justicia Restaurativa.

Experiencia basada en un caso real

- **Nombre ficticio:** Sebastián Páez.
- **Hecho Punible:** Robo.
- **Objeto:** Cartera.
- **Defensa:** Defensa Pública Especializada.
- **Ministerio Público:** Unidad Especializada en Hechos Punibles que Involucra a Adolescentes en Conflicto con la Ley.
- **Hechos:** El adolescente Sebastián abrió la puerta del vehículo de la víctima XXX del lado del acompañante, el mismo exigió a la víctima que le entregue sus pertenencias (cartera cuyo interior contenía: tarjetas de crédito, documentos personales y dinero en efectivo gs. 1.000.000), intimándola con un “arma blanca”, momento en que XXX salió del rodado con gritos de auxilio y pudo reconocer a Sebastián quien residía en la misma localidad de XXX.

A raíz de esta situación el adolescente tiro el cuchillo y se dio a la fuga, siendo alcanzado por vecinos que estaban en el lugar de los hechos que al escuchar el grito de la víctima persiguieron al adolescente Sebastián y lograron retenerlo y dar aviso a la Policía Nacional, quienes se constituyeron al lugar referido por los denunciantes, procediéndose a la aprehensión del adolescente y encontrándose en su poder una mochila, con sus pertenencias personales , un arma de juguete de plástico y la cartera de xxx que felizmente pudo recuperar en su totalidad.

Etapas procesales:

Posteriormente, se inició el proceso penal juvenil. Seguidamente el Ministerio Público califico la conducta ya referenciada más arriba dentro de lo establecido en el Art. 166 inc. 2. del Código Penal (Robo), procediendo a imputar al adolescente y solicitando la aplicación de medidas provisorias y la realización de los estudios psicosociales al adolescente. Seguidamente y dentro del proceso restaurativo, se remite el acta de imputación al Juzgado Penal de la Adolescencia, quien deriva la causa inmediatamente al equipo interdisciplinario que evalúa al adolescente en cuanto a sus condiciones cognitivas y volitivas, así como se entrevista a la familia y a su entorno.

En el aspecto Psicosocial se destacó que posee madurez psicosocial y un buen vínculo afectivo. El adolescente posee arraigo suficiente y contención de su grupo familiar. Sus referentes representaban figuras de autoridad y protección, especialmente cuando transcurría el proceso penal, sus tíos lo acompañaban activamente y su madre al volver de la Argentina cumplió un rol bastante importante en brindarle protección y apoyo. El relacionamiento en el ámbito familiar se basaba en el buen trato, el diálogo y el refuerzo de actitudes positivas. Por lo tanto, el Equipo multidisciplinario recomendó que el adolescente permanezca con sus referentes afectivos y que evite relacionarse con personas que puedan influir de manera negativa en su comportamiento.

Seguidamente, el Juzgado dentro del proceso restaurativo remite la causa a la Oficina Mediación quien en conjunto con la Oficina de Justicia Restaurativa adjunta los antecedentes del caso y los informes psicosociales pertinentes. Señalándose fecha de audiencia para el encuentro. Una vez fijada la fecha, la Oficina de Justicia Restaurativa se encarga de notificar de a la Defensa y al Unidad Especializada del Ministerio Público, quien contacta con la víctima y le explica los alcances del proceso de Justicia Restaurativa.

La audiencia se desarrolla en un ambiente armónico, en presencia de Sebastián, su madre, y su Defensora. Por otra parte, la Fiscal Especializada en representación de XXX y la Mediadora quien dirige el encuentro entre las partes.

Llegado el momento las partes manifestaron sus pretensiones. En todo momento Sebastián demostró su arrepentimiento por haber infringido la ley y más aún a que la víctima sea su vecina, pidió disculpas a la misma con la promesa de no volver a delinquir, enfocarse en sus estudios e integrarse a las actividades del Programa Justicia Restaurativa. En respuesta a ello, XXX acepta las disculpas, expresando palabras de aliento hacia Sebastián, alegando conocerlo desde niño y que nunca tuvo problemas con él.

Acto seguido y a fin de culminar la audiencia de mediación, las partes suscriben el acta de acuerdo firmando al pie como muestra de conformidad. Dicho acuerdo es remitido al Juzgado Penal de la Adolescencia; del mismo se corre traslado al Ministerio Público. En base al acuerdo alcanzado, el Agente Fiscal Especializado solicita Abreviación de Plazo de la etapa investigativa y por consiguiente señalar fecha de Audiencia Preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. En atención a ello el Juzgado fija fecha para la realización de la audiencia preliminar en la cual estando presentes las partes el Juez homologa el acuerdo celebrado días atrás y la audiencia es llevada a cabo en presencia del Juez Especializado, la Fiscal Especializada, la Defensa Especializada, así también Sebastián en compañía de su madre y su tía, en virtud a todo lo acontecido el adolescente es beneficiado con la salida procesal de Suspensión Condicional del Procedimiento por el plazo de un año conforme a los artículos 20 y 21 del (C.P.P) el cual habiéndose reparado el daño permite al adolescente continuar con su vida y proyectarse en sus estudios.

Proceso restaurativo:

Teniendo en cuenta los requisitos de admisibilidad el adolescente ingresa al programa y en su primer contacto había exteriorizado sus sentimientos, manifestando que en ese momento vivía con sus tíos ya que su padre se encontraba por el interior del país y su madre en el exterior, ambos por cuestiones laborales, y es así que, si bien, tenía cierto acompañamiento familiar y un techo donde vivir proporcionado por parte de sus tíos, no se sentía de alguna manera completamente de la familia, pues no tenía participación ni era involucrado en ningún aspecto social o recreativo dentro de ese círculo familiar.

El adolescente se mostraba cerrado, y le costaba compartir un poco con los demás adolescentes, pero durante el proceso su madre volvió del exterior, y tuvo un acompañamiento más cercano, lo que le ayudó a abrirse más dentro del Programa y posteriormente se hizo amigo de los demás adolescentes que se encontraban también dentro del Programa.

Durante su proceso en el Programa el joven comenta haber podido aprender varios oficios como: la carpintería, aprendió decoración y manualidades con materiales reciclados, también asistió a charlas grupales participando activamente de todas las actividades que se presentaban del Programa.

Él mismo mencionó al concluir su proceso judicial que aprendió bastante en el Programa, y que sin este y sin el apoyo familiar, no cree haber podido reinsertarse de nuevo en la manera que lo hizo.

Fase de ejecución:

Dentro de esta fase el Juzgado se encargó del control de las reglas impuestas en la audiencia preliminar, en las cuales una de ellas, por voluntad del adolescente Sebastián, fue la de continuar dentro del Programa de Justicia Restaurativa, el cual en conjunto con el Equipo de trabajo de dicha oficina dieron continuidad a las actividades que ya venían realizando. Así mismo, el Programa de Justicia Restaurativa canalizó un tratamiento psicológico para el adolescente y este pudo ordenar sus emociones, focalizar sus metas, teniendo en cuenta lo manifestado por él: sus intenciones de querer estudiar la carrera de Medicina, el mismo pudo concluir sus estudios secundarios con excelentes calificaciones y proyectarse para el cursillo probatorio en la universidad.

Actualmente Sebastián vive en la ciudad de Sapucaí distrito del Departamento de Paraguarí cursando el 3er año de la carrera de Medicina. Refiere que vive con sus abuelos paternos a quienes ayuda en la chacra en sus ratos libres.

En cuanto a lo procesal, su causa pudo extinguirse en virtud al art. 25 inc 7 del C.P.P. por transcurso del plazo establecido sin que este haya incumplido las reglas y ya que el mismo es un proceso restaurativo fue finiquitado por la figura de la extinción antes de que se cumpla el plazo establecido, debido a que la Justicia Restaurativa justamente promueve este tipo de desvinculaciones en esta etapa procesal si se dan los presupuestos. El éxito de este proceso se dio gracias al alto apoyo de su familia y de los orientadores de justicia restaurativa y al alto control del Juzgado de ejecución de medidas que en todo momento orientaron

al adolescente en su proceso educativo-restaurativo, lo cual permitió que este pueda concluir exitosamente y antes del tiempo establecido. Esto demuestra que la Justicia Restaurativa se puede aplicar en todas las fases del proceso si es que se articula un trabajo interdisciplinario e interinstitucional no solo con el adolescente sino con todos los que participan del proceso.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

En Paraguay se viene realizando desde el 2015 un programa de Justicia Restaurativa. Dentro del caso examinado se puede encontrar varios elementos. Entre los que se destacan la participación de la víctima y la reparación del daño. Esto se viabiliza a través de la Mediación Judicial en donde se logró crear un ambiente adecuado para el encuentro víctima-ofensor, guiados por un tercero imparcial. La Mediación como herramienta de la Justicia Restaurativa se encuentra respaldada por la Ley N° 1879/14 de Arbitraje y Mediación, donde se regula de manera general el proceso de mediación y la Acordada N° 1023/15 de la Corte Suprema de Justicia que aprueba el Reglamento de Mediación Penal de Adolescentes en Conflicto con la ley penal.

Asimismo, a partir del proyecto de Justicia Restaurativa en Paraguay fueron utilizadas las salidas alternativas al proceso como herramientas claves de Justicia Restaurativa con un abordaje integral y un trato más humano.

Por último, para alcanzar tales fines de la Justicia Restaurativa se debe tener presente el Principio de Especialidad.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Todas las lecciones fueron enriquecedoras y de valioso aporte para Paraguay. Una cuestión de mucha relevancia y que ayudó al desarrollo de la Justicia Restaurativa es la estandarización de protocolos para la actuación en los casos de menores de edad infractores. Otro aporte importante que destacamos y aplicamos a partir del proyecto, es la importancia de la escucha activa a la víctima en el proceso restaurativo, lo cual lleva a un resultado satisfactorio en tales procesos restaurativos.

Cabe destacar que se puede aplicar una participación más activa de los órganos intervinientes (en especial del Ministerio Público).

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Algunos aspectos que consideramos deberían reformarse en Paraguay en base a lo que pudimos observar en las Visitas de Estudio en el Estado de México y el Congreso son las siguientes:

- Incorporar un proyecto de ley que regule el procedimiento de Justicia Restaurativa. (Encuentro víctima-ofensor).
- Fortalecer el acompañamiento a las víctimas de delitos.
- Reforzar la utilización de la mediación entre víctima y ofensor.
- Fortalecer el respeto al Principio de Especialización en todos sus niveles.
- Difundir los beneficios de la Justicia Restaurativa a través de los principios de desjudicialización y derecho penal mínimo.

EJECUCIÓN ORDINARIA DE LA PENA

Rubén Darío Cruz Uceta

Reseña curricular

El Mag. Rubén Darío Cruz Uceta, es graduado de Doctor en Derecho por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Central del Este, de San Pedro de Macorís, en el año 1994; egresado del Programa de Formación de Aspirantes a Jueces de Paz, de la Escuela Nacional de la Judicatura, año 2003; en el año 2014 cursó la Especialidad en Redacción Expositiva y Argumentativa de Decisiones Judiciales, en la Escuela Nacional de la Judicatura; posee una Maestría en Administración Penitenciaria, ofrecida por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en el año 2020, actualmente cursa el último ciclo de la Maestría en Administración de Justicia Constitucional en la Escuela Nacional de la Judicatura. Incorporado a la Carrera Judicial de la República Dominicana el día uno (1) de octubre del año 2003, siendo designado como Juez de la Tercera Sala del Tribunal Especial de Tránsito del municipio de Santiago de los Caballeros; al entrar en vigencia el Código Procesal Penal en el año 2004, pasó a realizar la función de Juez Liquidador de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago; y Juez de Ejecución de la Pena a partir del 25 de abril del año 2005, hasta la actualidad.

Experiencia basada en un caso real

En la República Dominicana la ejecución de la pena está concebida como una jurisdicción garante de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, esa primaria función es compartida con la de garantizar la correcta ejecución de las penas privativas de la libertad y el seguimiento a las decisiones alternativas en materia de suspensión condicional de la pena y suspensión condicional del procedimiento, así está previsto en el artículo 74 del Código Procesal Penal, modificado por el artículo 19 de la Ley 10-15, de fecha 10 de febrero del año 2015, que dispone: “Los jueces de ejecución penal tienen a su cargo el control de la ejecución de las sentencias, de la suspensión condicional del procedimiento, de la sustanciación y resolución de todas las cuestiones

que se planteen sobre la ejecución de la condena, y velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los privados de libertad". Caso real de Ejecución de la Pena. El joven Jovanny Espinal, ingresó a prisión en el año 2007, acusado de homicidio, contaba con 28 años de edad; sin esperanzas, desorientado, lleno de inseguridades y frustraciones, iletrado por demás y sin un proyecto de vida; aunque está interno en un centro de corrección del Modelo de Gestión Penitenciaria, no tiene interés ni intención de involucrarse en actividades terapéuticas y restaurativas, de ahí que, en su primer contacto con el juez de ejecución de la pena le plantee su deseo de ser trasladado a una cárcel pública, válido es establecer que existen grandes diferencias entre un centro de corrección y una cárcel pública pues en estas no se ofrece ningún tipo de tratamiento restaurador de la conducta, no hay reglas, se impone la ley del más fuerte, por lo que los internos solo están allí viendo el tiempo pasar. Y no solo una vez, en dos ocasiones el joven Jovanny, manifestó al juez de ejecución su interés por ser trasladado a una cárcel pública; es en esta segunda solicitud cuando, en compañía de las Encargadas de los Departamentos de Educación y Trabajo Social del centro nos reunimos con él, y luego de explicarle que como su estado de ociosidad no le genera méritos, tampoco tiene asegurada la participación en un beneficio penitenciario, al tiempo de proponerle un plan para su integración en las actividades educativas, concientizándole en el sentido de que solo así podría adquirir la condición de rehabilitado y reunir méritos para participar en el medio libre de forma anticipada. El joven Jovanny, aceptó y asumió su compromiso con seriedad, de tal suerte que, en cuanto a la educación formal, concluyó en tiempo récord su proceso de alfabetización siendo incorporado inmediatamente a la educación básica, superada la misma continuó con la educación media, actividades formativas que desarrollaba conjuntamente con la educación informal, de ahí su participación en cursos de soldadura, peluquería, informática, tapicería, reconciliación y perdón, oración y vida, Padre Malaquías, Retiro de Emaús, y su activa participación en destinos no remunerados como el de limpieza del comedor, y la entrega de tickets en el economato. Saben qué pasó después, Jovanny Espinal, concluyó el bachillerato, pasó las pruebas nacionales, ingresó inmediatamente a la universidad, y hoy día es un excelente estudiante de la carrera de Psicología Clínica en la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA), donde cursa el décimo ciclo de dicha carrera. Los méritos alcanzados a nivel interno por el joven Jovanny, le permitieron participar anticipadamente en el medio libre, tal y como se le había indicado en la reunión mencionada; en el mes de abril del año 2019, fue beneficiado con un permiso de salida

del período de prueba para fines laborales y educativos, contando con el acompañamiento de su hermano José Apolinar, como garante, trabajando en un negocio de comida rápida, asistiendo a la universidad, e ingresando los fines de semana al centro penitenciario. En el mes de noviembre del año 2022, le fue concedida la libertad condicional, beneficio penitenciario que le permite estar permanentemente en el medio libre; actualmente el joven Jovanny Espinal, es un ejemplo de restauración de vida, convive formalmente con su esposa e hijos, trabaja adecuadamente junto a su hermano que le ha acompañado desde el permiso de salida, y estudia exitosamente la carrera de Psicología Clínica en la universidad.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

En nuestro país el proceso de ejecución de la pena está orientado a la reeducación y a la reinserción social de la persona condenada, tal y como lo contempla el artículo 40.16 de la Constitución de la República, de ahí que en el presente caso podamos apreciar varios elementos y principios de justicia terapéutica, tales como: a) la intervención y participación de instituciones judiciales en todo el proceso; b) la evaluación de la conducta de la persona infractora y la propuesta de tratamiento con fin terapéutico y restaurador, c) integración y acompañamiento familiar, d) participación del equipo multidisciplinario, tanto a nivel de tratamiento como de seguimiento post penitenciario. Con la implementación de estos elementos y principios de la justicia terapéutica se ha logrado restaurar la conducta de la persona condenada, y con ello prevenir su participación en nuevos delitos, esto es, disminuir la reincidencia, aumentar la seguridad ciudadana y llevar tranquilidad a los familiares de la víctima y a la población en general. Por su parte la justicia restaurativa, como metodología para solucionar problemas relacionados con la delincuencia, involucrando a la víctima, al infractor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad, se enfoca en la compensación del daño a las víctimas, haciendo que el infractor reconozca y asuma la responsabilidad de sus actos, siendo esencial la participación de las partes en el proceso procurando la construcción de relaciones y reconciliaciones a fin de restaurar el orden y la paz de la comunidad y reparar las relaciones dañadas; en ese aspecto el caso narrado presenta como elementos de justicia restaurativa: a) Motivación al infractor para asumir su responsabilidad e iniciar el proceso restaurativo, b) Identificación de resultados restaurativos futuros, tales como la prevención de la reincidencia, facilitar su reintegración a

la comunidad, desde el internamiento, y luego de obtener beneficios penitenciarios.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

A través del Proyecto Adelante hemos aprendido varias lecciones que podemos aplicar en nuestro rol de operador jurídico, las más destacadas son la mediación penitenciaria y el programa de tratamiento de adicciones bajo supervisión judicial el cual ya se implementa en nuestro país como proyecto piloto.

Como algo novedoso y de necesaria aplicación destacamos la mediación penitenciaria, el proceso mediante el cual se selecciona un grupo de internos destacados para que realicen la función de mediadores pares a fin de ventilar las desavenencias que se producen entre los mismos internos, es una medida que podemos aplicar perfectamente en nuestro país, la misma puede ser implementada con la colaboración del juez de ejecución de la pena ya que este realiza una función de vigilancia penitenciaria y está en contacto permanente con el centro penitenciario, de modo que puede prestar una gran contribución en la creación y desarrollo de ese proceso de mediación penitenciaria.

3. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Entiendo que para incrementar la aplicación de la Justicia Terapéutica y la Justicia Restaurativa en nuestro país se debe reformar el Código Procesal Penal, a fin de que, además de la suspensión condicional del procedimiento, sean incluidas otras figuras jurídicas sobre las cuales los operadores judiciales puedan aplicar los principios y elementos de justicia terapéutica y restaurativa; igualmente veo factible la creación de una Ley de Ejecución Penal en la que sean integrados todos los procedimientos relativos a la ejecución de las penas, la aplicación de las medidas de seguridad, así como el seguimiento de las soluciones alternativas dictadas por los tribunales, en cuya función se incluyan los elementos y principios de justicia restaurativa y justicia terapéutica de manera más amplia.

VIOLENCIA DE GÉNERO

ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESDE UN ENFOQUE RESTAURATIVO Y TERAPÉUTICO

Michelle Mayorga Agüero

Reseña curricular

Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica, Máster en Criminología por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, experta en Derecho Penal Juvenil y Justicia Restaurativa. Coordinadora Nacional de Justicia Penal Restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica.

Experiencia basada en un caso real

Hace más de 10 años en Costa Rica inició un proceso de transformación de la Justicia Penal con la aplicación de prácticas restaurativas en la resolución de conflictos judiciales, obteniendo resultados positivos y satisfactorios para las partes, sus familias y sus comunidades en general. Como consecuencia, desde el año 2019, el país cuenta con la Ley No 9582, Ley de Justicia Restaurativa, incorporando el procedimiento restaurativo a nuestro ordenamiento jurídico.

Lamentablemente, la aplicación de la Justicia Restaurativa se ha limitado a casos de baja o mediana gravedad, respondiendo a criterios de política legislativa y política criminal, impidiendo su aplicación en asuntos de género, violencia doméstica o intrafamiliar, indistintamente, de la voluntad de las personas en conflicto de utilizar el procedimiento restaurativo para resolverlo, según sus necesidades e intereses y con un mayor impacto social, al romper patrones de violencia y promover una cultura de paz.

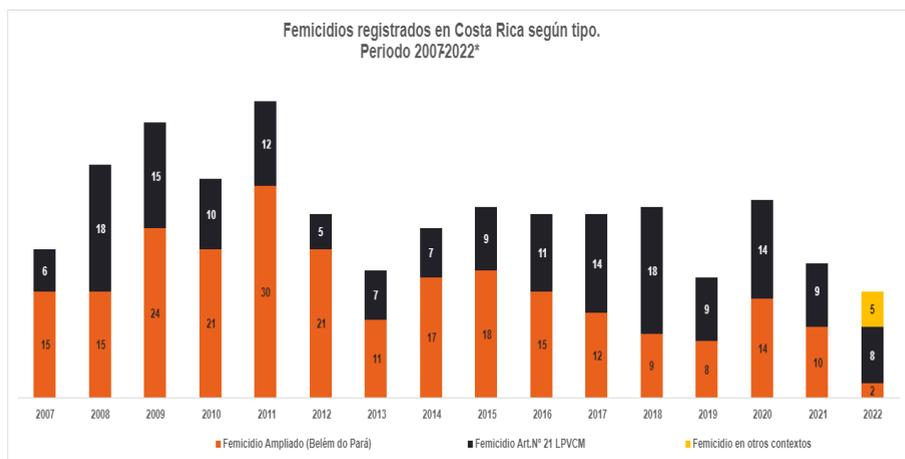
Según datos del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica¹, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, fueron solicitadas un total

¹ Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia - Violencia doméstica (poder-judicial.go.cr)

de 247.470 medidas de protección, para un promedio de 136 medidas de protección por día. Estas medidas tienen fundamento en la Ley Contra la Violencia Doméstica, vigente desde 1996 en el país.

Por su parte, la Ley de Penalización de la Violencia contra la mujer, incorpora la figura del femicidio, como la manifestación máxima de violencia de Género y según datos del Observatorio de Violencia de Género, al 14 de diciembre de 2022 se han registrado un total de 419 femicidios, tal y como se aprecia en el Gráfico N°1.

Gráfico N°1



Elaborado por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. Poder Judicial de Costa Rica.

Estas cifras son la antesala de un fenómeno más grave, como lo es la escalada en la violencia hacia las personas más vulnerables que integran el grupo familiar, mostrando un alarmante aumento en el número de mujeres asesinadas, por su condición de mujer, en un marco de una violencia progresiva y en una relación desigual entre la mujer y el hombre.

Si bien es cierto, Costa Rica cuenta con normativa específica contra los actos de violencia por género, violencia doméstica o intrafamiliar, así como altas penas de prisión para sancionarlos, lo cierto es que, el número de casos sigue en aumento año a año, dejando en evidencia la ineficacia de la respuesta punitiva ante este complejo fenómeno social. Por ello, se considera necesario abordar de manera distinta las manifestaciones de violencia no solo contra las mujeres, sino también contra las personas menores de edad que integran el núcleo familiar.

A partir de lo anterior, se comparte el caso de las personas menores de edad mexiquenses que han sufrido actos de violencia por parte de sus progenitores o personas encargadas, y fueron retirados de su familia bajo la tutela estatal para recibir una atención integral y garantizar su seguridad, bienestar y salud. Este modelo fue conocido durante la visita de observación a la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, en el marco del proyecto ADELANTE 2.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Este modelo presenta varios elementos de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica en la atención de las personas menores de edad ya que se basa en un abordaje multidisciplinario desde la psicología, el trabajo social, la medicina, la terapia física, la terapia ocupacional y la terapia de lenguaje, según las particularidades y necesidades de las personas menores de edad para mejorar su calidad de vida y procurar su bienestar integral.

Asimismo, se procura un acercamiento a la familia mediante procesos de mediación y prácticas restaurativas con perspectiva de infancia e interés superior de la persona menor de edad que permiten reintegrar de manera segura a las personas menores de edad a su entorno familiar. Esta vinculación de los padres, madres y personas encargadas conlleva el reconocimiento y la atención de las necesidades de las personas menores de edad, el ejercicio responsable del rol parental y la resolución de conflictos de forma asertiva y pacífica.

Finalmente, el seguimiento a la persona menor de edad después de reincorporarse a su familia y el acompañamiento por parte de los equipos interdisciplinarios, lo que permite un cumplimiento efectivo de los acuerdos y de los objetivos propuestos desde el inicio de la intervención.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Se destaca la incorporación de prácticas restaurativas, como la mediación, en procesos de familia, la creación de espacios de diálogo seguros y respetuosos para que las personas del grupo familiar pueda construir de manera conjunta soluciones, a partir del reconocimiento del daño y la definición de acciones concretas para su reparación, la ponderación de

las necesidades y las obligaciones de las personas vinculadas al conflicto, todo esto, con el apoyo de un grupo de personas profesionales en distintas disciplinas que interactúan brindan un abordaje especializado enfocado en el bienestar integral de las personas, más allá de una resolución judicial.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

El conocer esta experiencia mexiquense, nos permite visualizar la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica como una fórmula efectiva para tratar conflictos por temas de género y violencia intrafamiliar desde su raíz.

Como se indicó líneas antes, Costa Rica cuenta con un marco normativo que permite la aplicación de la Justicia Restaurativa y de la Justicia Terapéutica en materia penal, excluyéndose de los casos de violencia de género o violencia intrafamiliar, pero podría considerarse la aplicación del procedimiento restaurativo y terapéutico en procesos de familia.

Para ello, es necesaria la capacitación y sensibilización de las personas que trabajan en el ámbito judicial acerca del fenómeno de la violencia y su abordaje multidisciplinar, Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica.

De igual forma, es fundamental que el personal judicial reconozca a las víctimas de violencia y su derecho a decidir como desean enfrentar a sus victimarios, a resolver su conflicto según sus necesidades y realidades, así como de las demás personas que integran el grupo familiar, a participar libre y voluntariamente en el proceso, a contar con acompañamiento profesional y el apoyo de sus familiares y su comunidad durante todo el proceso.

Por último, es indispensable la conformación de equipos interdisciplinarios y especializados que participen en estos procesos con el objetivo de promover el bienestar integral de las personas, la reparación efectiva del daño, el desarrollo de nuevas herramientas psicoemocionales que favorezcan la convivencia armoniosa y respetuosa y la resolución pacífica de conflictos a lo interno de las familias, poniendo freno a la escalada de violencia doméstica o intrafamiliar y generando un cambio sociocultural positivo, desde la familia como base de la sociedad moderna.

UN JUICIO RESUELTO

Luis Anguita Juega

Reseña curricular

Fiscal coordinador de la Fiscalía Provincial de La Coruña, del Reino de España.

Experiencia basada en un caso real

Voy a hablar de un delito contra la libertad sexual que ocurrió hace unos años, donde una mujer fue violada, ha habido un proceso y en la ejecución de la pena, el autor del delito cumple una condena de varios años.

Fue una causa donde la maquinaria judicial se puso en marcha y a pesar de la importante carga de trabajo, de la formalidad del proceso, por la actuación policial, la colaboración en todo momento de la víctima el proceso funcionó a plena satisfacción de la Administración de Justicia.

Esto es lo que sucedió:

Ana un día fue a correr y fue asaltada violetamente, después de ser golpeada, sufrió una violación.

Herida por los golpes y con el miedo en el cuerpo, logró regresar a su casa, sus padres al ver el estado de su hija, y que ella sin casi poder hablar por la angustia que tenía, la llevaron a un centro médico, donde fue atendida correctamente por el personal sanitario y le indicaron que debía denunciar los hechos.

Después de ser reconocida por los médicos, fue a una comisaría a denunciar los hechos, donde tuvo que contar lo que había sucedido, después le dijeron que no se preocupase, que investigarían los hechos y presentarían la denuncia al Juzgado.

Así fue, al cabo de unos días se pusieron en contacto con ella, habían detenido a un sospechoso y era necesario que lo identificara en una diligencia de reconocimiento en rueda. Se presentó el día que le dijeron y reconoció sin ningún género de dudas al hombre que la había violado.

Unas semanas más tarde fue citada por el juez de instrucción para que prestase declaración, ese día después de ir a juzgado, le manifestaron

que la declaración no se podía celebrar y fue citada para unos días más tarde, donde prestó declaración y volvió a contar lo que había sucedido.

Decidió nombrar a un abogado para que defendiera sus intereses, aparte del fiscal que se personó en las actuaciones y así saber todo lo que estaba ocurriendo.

Su abogado le informaba que todo iba bien, que la persona que la atacó estaba en prisión provisional y que los indicios contra él eran contundentes.

Cuando acabó la instrucción, su abogado formuló escrito de acusación, y se señaló el juicio para unos meses más tarde.

Fue citada al juicio como testigo y volvió a contar lo que le había sucedido, tanto al fiscal, como a su abogado y a la defensa del que la violó.

Posteriormente el tribunal dictó sentencia y la persona que la atacó fue condenada a una pena de prisión de varios años, a indemnizarla económicamente y también a que pagase las costas del juicio.

Le decían que había ganado, que debía de sentirse tranquila, que la persona que la violó iba a estar muchos años en la cárcel y que además tenía que indemnizarla, que el juicio había sido un éxito, porque en apenas un año, se había resuelto todo y el culpable pagaría por el delito cometido.

Ana no sintió que hubiera habido Justicia, que a ella la hubieran escuchado por todo lo que había sufrido, por el miedo que había sentido.

Se encerró en sí misma y se fue a un pequeño muelle del pueblo donde vivía, se sentó al final del muelle, con la vista perdida hacia el mar y pensó que nadie la había escuchado, que no importaba como ella se sentía, había sido utilizada por una maquinaria procesal fría sin sentimientos, donde ella era un elemento para su servicio.

Durante todo este año la habían ultrajado, no hubo una mirada comprensiva, no le preguntaron interesándose por ella, cómo se encontraba, qué ahí estaban para escucharla y que pudiera contar todo lo que había sufrido.

Solo había sido un elemento del proceso, citada cuando decidía el sistema, haciéndola esperar hasta que llegase su turno, interrogándola para que volviera a recordar y a sufrir todo lo que vivió, incluso sintiendo que se dudaba de lo que decía, cuando cumplía el propósito que se buscaba en esa maquinaria judicial, le decían que se fuera, hasta que volviera a ser necesaria y la obligasen, sí la obligasen, porque no era con alguien que se queda para que cuente lo que le ocurrió, era un interrogatorio frío, calculador, que se llevaba a cabo, cuando a alguien del sistema judicial le

venía bien y tenía que acudir todas las veces que fuera necesaria, sin que valiesen siquiera sus declaraciones anteriores y amenazada, con que la sancionarían e incluso cometía un delito si no comparecía cuando a ellos les venía bien.

Parecía que tenía que darse por satisfecha porque el que la atacó estaba en la cárcel y le daban un dinero.

Sintió que la compraban con un dinero, mientras ellos se ponían flores de lo bien que había funcionado la Justicia.

Seguía siendo una marioneta a su servicio, doble, triplemente violada porque encima debía de cobrar una indemnización como si así se le pagase y debiera estar satisfecha. No quería ese dinero, y aunque lo hubiese querido, no lo iba a cobrar porque el autor era insolvente, pero eso tampoco les importaba a los que habían hecho su trabajo administrando justicia.

Si esa era la Justicia, para qué valía, si las víctimas eran utilizadas como un instrumento.

Se reía de tristeza por ello.

Comenzó a llorar y miro al mar que había a sus pies.

Estaba demasiado triste, todo le daba igual.

La vio un viejo pescador, conocía a esa chica del pueblo, prácticamente nunca había hablado con ella, salvo algún breve saludo cuando se la cruzaba.

Era un hombre callado que en su silencio observaba a la gente. Esa chica era una persona que irradiaba energía positiva, siempre con una sonrisa y desde que sucedió, era otra persona, más callada, con la cabeza casi siempre baja y con una tristeza que transmitía su rostro.

La vio allí sentada al borde del muelle, se la veía tan pequeña con un mar que rompía suavemente las olas. No era de alguien que contemplaba el mar.

Se acercó hasta ella a paso ligero, en su interior temía llegar tarde, al estar a su lado, bajó sus pasos y él que era un hombre rudo, apoyó su mano en su antebrazo y le preguntó:

— ¿Qué tal estás? —mientras la miraba a su rostro.

Ana miró a ese marinero, vio como le hablaba con su mirada, se levantó, se abrazó a él y en ese abrazo sintió, que una persona que apenas conocía se preocupaba por ella y la comprendía.

Esta historia sucedió hace unos años, el autor sigue cumpliendo condena, la víctima sigue su vida, a pesar de que fue violada y humillada después por el sistema.

¿Qué Justicia queremos, una maquinaria fría o una Justicia que sepa escuchar a las personas?

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Este caso seleccionado, es un ejemplo de cómo los sistemas procesales, establecen una regulación de todas las partes en el procedimiento, respetando sus garantías y derechos, pero la realidad, es que es de una manera deshumanizada, donde la víctima está al servicio del proceso, y en la práctica sufre una doble victimización.

El sistema procesal, en este caso, más que proteger a la víctima, supone que la víctima es considerada como una prueba y se convierte en un elemento del proceso y no es tratada como una víctima, en el sentido propio de la palabra.

Por tanto, se hace necesario incorporar profesionales que velen por la víctima y que sea el proceso el que se adapte a ella, y no ella, a las fases o plazos que marque el juicio.

En este caso concreto, por tanto, la justicia Restaurativa no existió y en el proyecto Adelante se pone de manifiesto la necesidad de escuchar a la víctima, de darle asesoramiento y evitar que sufra una doble victimización.

En cuanto a la Justicia Terapéutica, también nos lleva a considerar la importancia de la comunidad en la solución de conflictos.

En el proyecto Adelante se trabaja sobre diferentes maneras de participación de la comunidad en la solución de conflictos, al margen del proceso y ese debe de ser el camino, para conseguir un sistema judicial que realmente sea justo.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Un rol de hablar con las víctimas, de entrevistarse con ellas, durante la instrucción y después del juicio, para escucharlas y sentir su realidad fuera de la maquinaria judicial.

El Estatuto de la Víctima en el Ordenamiento Jurídico español contempla el apoyo, asistencia y trato respetuoso a la víctima, por lo que

sí cabría a esos efectos, estando vedado en todo caso, la mediación y la conciliación al tratarse de un delito contra la libertad sexual.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

La potenciación de la mediación y la conciliación, formando profesionales preparados e incorporarlos a todos los órdenes jurisdiccionales, incluido el orden penal.

PROCESO FORMATIVO SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ESCUELA JUDICIAL DE COSTA RICA

Kattia Escalante Barboza

Reseña curricular

Psicóloga, Mediadora y Conciliadora certificada, se ha capacitados en prácticas restaurativas en los últimos años. Es docente en temas de Resolución Alterna de Conflictos (RAC) desde el año 1996. Desde el año 2015 es la Subdirectora a.í. de la Escuela Judicial. Integra el equipo contraparte de Justicia Restaurativa en la Escuela Judicial. Es integrante de la Comisión RAC del Poder Judicial de Costa Rica y de la Comisión permanente para el seguimiento de la atención y prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial. En los últimos años se capacitó en diversos cursos sobre prácticas restaurativas.

Experiencia basada en un caso real

Desde el rol que corresponde a quienes tenemos la responsabilidad de promover procesos formativos en el tema de Justicia Restaurativa, es claro que uno de los enfoques que se debe de trabajar estará relacionado con la visión de una Justicia Restaurativa con perspectiva de género, respetuosa de los derechos humanos de todas las personas involucradas en el proceso restaurativo. Esa es la razón por la que, en la Escuela Judicial del Poder Judicial de Costa Rica, a partir de los conocimientos adquiridos en las iniciativas de ADELANTE 1 y 2, se diseñó un curso sobre Justicia Restaurativa con perspectiva de género.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

A partir del Proyecto Adelante, en la Escuela Judicial del Poder Judicial de Costa Rica, se diseñó un curso sobre Justicia Restaurativa con perspectiva de género.

El curso tiene como objetivo general: Tomar conciencia sobre la inclusión del enfoque y la perspectiva de género en los procesos de Justicia Restaurativa en el Poder Judicial para la atención efectiva y eficaz de las poblaciones de acuerdo con sus necesidades particulares.

La forma en que se introduce esta propuesta curricular es la siguiente: “Este diseño de capacitación es producto del Proyecto Regional de Fortalecimiento de Justicia Restaurativa, financiado por la Unión Europea, coordinado por el Poder Judicial de Costa Rica, y que se implementa en conjunto con el Poder Judicial de Colombia y el Estado de México. Parte de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, es la inclusión de la perspectiva de género, y para lograr el fortalecimiento de la aplicación de Justicia Restaurativa o de abordajes restaurativos con enfoque de género es necesario contar con personal judicial informado y sensibilizado en esta materia; que incluso se convierta en multiplicador del conocimiento, por ello la importancia de contar con un diseño con este enfoque”.

En su desarrollo temático, este curso hace un recorrido que inicia con los principios fundamentales de la Justicia Restaurativa, pasando luego por temas como: conceptos básicos sobre género y sus implicaciones en las decisiones que se toman a nivel jurisdiccional; roles social y culturalmente establecidos para la diferenciación de hombres y mujeres y su incidencia en la labor jurisdiccional; mitos, estereotipos y sus posibles implicaciones en el logro de un efectivo acceso a la justicia; violencia de género y su funcionamiento desde el Derecho para la sensibilización de auditorio y su consideración dentro de la atención de las personas usuarias; relación entre perspectiva de género con el proceso restaurativo para el mejoramiento de la atención de las personas usuarias.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

El curso de Justicia Restaurativa con perspectiva de género es el inicio de la especialización requerida en los y las operadoras de justicia para que podamos sentar las bases para abrir, en Costa Rica, el camino de la Justicia Restaurativa en materia de familia y en algunos casos de violencia intrafamiliar cuando esta vía garantice: ser la mejor estrategia de abordaje, la no revictimización y una de las formas de dar voz a las víctimas.

Una lección aprendida dentro del Proyecto Adelante fue el planteamiento de la experta española Carmen Guil, en su ponencia en el Congreso

internacional de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica que se llevó a cabo en Costa Rica los días 9, 10 y 11 de noviembre del año 2021, ya que considero que es el más acertado en cuanto a la Justicia Restaurativa en casos de violencia intrafamiliar. Ella establece que el punto de partida para analizar la viabilidad es el siguiente: “mujer con plena capacidad y voluntad de decidir; mujer libre de miedos, coacción o dependencia de cualquier tipo; consentimiento informado y riesgo 0 de victimización secundaria”. Asimismo, plantea que la Justicia Restaurativa podría aportarles a las víctimas: “oportunidad de ser escuchadas y reconocidas; oportunidad de satisfacción de sus necesidades emocionales y materiales; recuperación del protagonismo y empoderamiento frente al agresor; superación del miedo al agresor y a la reiteración del daño sufrido y recuperación de la autoestima y del control sobre su vida”.

Este planteamiento de la Dra. Guil, abre las puertas para que en los poderes judiciales se pueda valorar la posibilidad de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica en algunos casos de violencia intrafamiliar. Esta posibilidad deberá iniciar necesariamente con la especialización que quienes intervienen en el abordaje de estos casos.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica? La potenciación de la mediación y la conciliación, formando profesionales preparados e incorporarlos a todos los órdenes jurisdiccionales, incluido el orden penal.

En nuestro panorama jurídico actual, lo que se requiere para implementar en Costa Rica la Justicia Restaurativa en materia de familia es una reforma al nuevo Código Procesal de Familia que entra en vigencia en el mes de octubre del año 2024, mismo en el que deberá replantearse y corregirse lo relacionado con la conciliación en casos de violencia y en el que debería incorporarse la figura de la Justicia Restaurativa. El artículo 9 del Código Procesal de Familia de Costa Rica plantea lo siguiente:

“Audiencia previa de conciliación. En los procesos familiares, cuando proceda, se intentará la conciliación mediante una audiencia de conciliación previa al inicio del proceso o a solicitud de algunas de las partes, en cualquier estado del proceso judicial. Esta etapa la llevará a cabo la autoridad judicial, quien también podrá remitir a las partes a los centros especializados del Poder Judicial, sin perjuicio de que las partes decidan la intervención de entes externos debidamente acreditados para estos fines. Lo acordado tendrá carácter y eficacia de cosa juzgada material o formal, según el contenido del acuerdo. Podrán aplicarse otros mecanismos alternos de solución de conflictos regulados en la Ley N. ° 7727, Ley de Resolución

Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, de 9 de diciembre de 1997, o instrumentos internacionales, siempre que sean compatibles con los objetivos y los fines de la materia familiar.

Se prohíbe la conciliación en aquellas situaciones en que se constaten relaciones desiguales de poder, salvo que se determine que lo acordado beneficie a la persona en situación de vulnerabilidad”.

Al establecer el artículo que, “salvo que se determine que lo acordado beneficie a la persona en situación de vulnerabilidad”, implica que se llevaran a conciliación casos en los que exista violencia entre las partes, se expondrá a la víctima una vez más, porque no es sino hasta que finalice la conciliación, que se determinará si se admite o no el acuerdo producto de la conciliación.

Corregir este artículo, manteniendo la prohibición de convocar a conciliación en casos de violencia doméstica e incorporando la posibilidad de la Justicia Restaurativa y/o la Justicia Terapéutica, marcarían un cambio fundamental en las posibilidades que ofrecen las soluciones alternas en los procesos judiciales mejorando su impacto en la dinámica social que requiere de menos litigio y adversarialidad y de más estrategias para fortalecer el camino hacia la paz.

Esta reforma normativa, que ya se está gestionando por parte de un grupo de personas expertas en la materia, permitiría que, el artículo 9 relacionado con la Conciliación, permita la identificación del camino correcto para el abordaje de casos de violencia intrafamiliar con perspectiva de género en el marco de los derechos de las víctimas.

En esta discusión en los sistemas judiciales sobre las estrategias de abordaje de casos de violencia intrafamiliar, lo primero que viene a la mente es la responsabilidad que como Estado tenemos ante las víctimas de violencia y las insuficientes respuestas institucionales que le hemos dado a este flagelo. La tarea más importante seguirá siendo la implementación de medidas que de manera integral y efectiva protejan a las víctimas, esa siempre debería ser la prioridad.

La práctica nos ha demostrado que no todos los casos de violencia son iguales, que hay casos en los que claramente los niveles de riesgo no permiten que se puedan implementar medidas alternas para su abordaje, porque exponen a las víctimas. No obstante, lo anterior, hay casos para los que algunas medidas alternas podrían ser una opción.

Esta afirmación conlleva altísimos niveles de complejidad porque antes de valorar la aplicación de medidas alternas debemos preguntarnos ¿Cuáles medidas alternas podrían aplicarse en algunos casos de violencia

intrafamiliar? ...y es aquí justamente donde la claridad conceptual y metodológica exigen un profundo análisis.

Cuando hablamos de medidas alternas, ¿podríamos estarnos refiriendo a la mediación? ¿a la conciliación? ¿a prácticas restaurativas? Sin temor a equivocarme, por mi experiencia en el campo de la mediación y la conciliación, y por todos los aprendizajes generados a partir del Proyecto Adelante, puedo asegurar que en casos de violencia intrafamiliar no podemos hablar de mediación ni de conciliación. Si pensamos en soluciones alternas para casos de violencia, solo nos queda volver la mirada a la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica, a la posibilidad que ofrecen las Reuniones Restaurativas que se pueden constituir en una forma de abordaje de algunos casos, previamente constatados los presupuestos que lo pueden hacer una vía efectiva de abordaje. Esta posibilidad exige un exhaustivo análisis técnico con una visión respetuosa de los derechos de las víctimas.

FAMILIA

JUSTICIA RESTAURATIVA EN FAMILIAS: GESTIONANDO POSITIVAMENTE EL CONFLICTO

Michael García Mata

Reseña curricular

Licenciado en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. Se ha desempeñado como perito judicial en el Poder Judicial de Costa Rica. Ejerció como Coordinador de la Unidad de Justicia Restaurativa del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Costa Rica. Actualmente es Trabajador Social en la Oficina de Justicia Restaurativa de Goicochea, y ha conformado equipo de dicha materia en las Oficina de Justicia Restaurativa de Pérez Zeledón, Oficina de Justicia Restaurativa de Puntarenas y en el procedimiento de Justicia Juvenil Restaurativa de San José. Cuenta con participación como expositor en varios congresos nacionales e internacionales, abordando temas vinculados a Justicia Restaurativa. Ha participado en diversas actividades de formación y capacitación en temas de Justicia Restaurativa de género, contravenciones, ejecución de la pena, penal juvenil y penal adultos. Ha sido capacitador y expositor del tema de Justicia Restaurativa en la Unidad de capacitación del Ministerio Público del Poder Judicial de Costa Rica. Ha participado en la elaboración de protocolos y otros instrumentos relacionado al procedimiento de Justicia Restaurativa en Costa Rica. Ha laborado para la Universidad de Costa Rica, el Instituto Nacional de Aprendizaje, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Justicia y Paz. Autor del artículo “Justicia Restaurativa en el Departamento de Trabajo Social y Psicología: a 10 años del inicio de un extraordinario camino”.

Experiencia basada en un caso real

Las familias tienen la característica de la complejidad propia de las relaciones humanas, por lo que la presencia de conflictos es un elemento ineludible. La gestión que se haga de éste conllevará repercusiones en la vida de las personas que le integren, tomando mayor relevancia al considerar que, se encuentran vinculados por lazos de consanguinidad y/o afectivos.

La intervención con las familias ha sido siempre un tema central de la profesión de Trabajo Social, y de manera personal, un tópico de gran interés, en especial si se relaciona con la posibilidad de la resolución de conflictos. En el año 2015, en una capacitación que brindaba el Sr. Miguell Tello, especialista de la materia de Justicia Restaurativa y miembro del IIRP (Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas), dirigida a la implementación de la Justicia Restaurativa en el ámbito penal del Poder Judicial de Costa Rica, recuerdo estar fascinado con la información que se brindaba, -nueva y sorprendente para mí-, de la forma alternativa en que se podían resolver conflictos en el ámbito penal, y no pude dejar de pensar en lo fabuloso que podría ser el aporte de dicho recurso para la resolución de conflictos en el ámbito familiar.

En esa ocasión tuve la oportunidad de conversar con el Sr. Tello de las posibilidades de intervenir mediante la Justicia Restaurativa en el ámbito familiar, siendo que su amabilidad y conocimiento me guio a leer el libro “El poder de la familia” y conocer más de la “Reunión del grupo familiar” o “Toma de decisiones de grupo familiar” como parte de los procesos restaurativos.

Al pasar los años, el interés en dicha temática siguió latente, quizás visto mermado por las labores cotidianas y el interés en el maravilloso mundo de la resolución de conflictos penales mediante Justicia Restaurativa, pero nunca olvidado. Y es que difícilmente pueda ser de otra manera, primero por la vinculación con mi profesión, pero adicionalmente, porque de alguna forma, todas las personas hemos estado relacionados con conflictos familiares, ya sea siendo protagonistas o porque algún familiar, amistad o persona conocida tiene una situación de estas, llegando incluso a procesos judiciales. Quienes tenemos la dicha de tener acercamiento con la Justicia Restaurativa, al conocer de algún conflicto familiar, solemos pensar o decirnos de manera coloquial: *“esto podría resolverse de buena manera si se usara Justicia Restaurativa”*.

Dicho pensamiento no es antojadizo, sino que se genera de las experiencias que a lo largo de los años -ya una década- se ha ido construyendo en el ámbito penal costarricense. Si bien hay diferencias entre ambas áreas, también hay aspectos que se pueden extrapolar para buscar intervenciones de resolución de conflicto alternativas en el ámbito familiar, por ejemplo, si pensamos a lo interno del Poder Judicial, buscar resoluciones de dicha naturaleza podrían aportar en la disminución del tiempo de resolución de los procesos, e incluso un gasto eficiente de los recursos si se logra abaratar los costos asociados, pero si pensamos en la población usuaria -en las familias y las personas que le integran-,

los objetivos y posible resultados son realmente esperanzadores y motivadores.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

El considerar las prácticas restaurativas para intervenir en conflictos familiares, conlleva a reflexionar en cómo generar procesos y resultados, que permitan -en la medida de lo posible-, disminuir las afectaciones negativas en el ámbito emocional, relacional, social, de salud e incluso económico que producen los procesos actuales en el ámbito familiar, los cuales en ocasiones generan desgastes y heridas que perduran más allá del momento en que se estableció una respuesta judicial al conflicto.

Otro elemento fundamental que permitiría el uso de las prácticas restaurativas en el ámbito familiar es de darle la posibilidad de brindar a las personas una participación activa en la resolución de los conflictos que le afectan, y como es de conocimiento para quienes creemos en esta metodología, el participar activamente y poder decidir brinda resultados más favorables, perdurables y con mayor satisfacción.

Este punto anterior es de sustancial importancia, ya que, si bien en el ámbito penal las personas tienen una participación activa en la resolución de sus conflictos, en múltiples ocasiones las relaciones entre las personas que se vieron inmersas en el proceso se circunscriben a este evento, es decir, puede que no tengan relación previa o posterior, más allá que la generada por el delito, de igual forma, se espera que la experiencia generada en el proceso de Justicia Restaurativa les permita un aprendizaje para resolver futuros conflictos mediante el diálogo y la cultura de paz. En el caso de los conflictos familiares, las relaciones están presente previo y posterior al proceso judicial, y es probable que nuevos conflictos surjan en el futuro, por lo que la clave del proceso exitoso estará en la experiencia y aprendizaje que se genere en cuando la forma de gestionarlos.

De tal manera, es de suma importancia que la resolución de los conflictos familiares con Justicia Restaurativa no esté enfocado únicamente en la resolución de estos por sí mismo, sino que, considerando las condiciones y necesidades del grupo familia, se promueven las potencialidades en la familia para la toma de decisiones y gestión del conflicto, disminuyendo la necesidad de intromisión del Estado y/o personal profesional, y enfocándose en las capacidades mismas de la familia para resolver positivamente sus conflictos.

Si uno de los objetivos centrales es potenciar en las familias la posibilidad de resolución de conflictos de manera propia, entonces la metodología debe estar enfocada a este objetivo.

Por lo tanto, se debe tener la apertura de considerar la propuesta que plantea la “Reunión del grupo familiar” o “Toma de decisiones de grupo familiar”, en la que posterior a un acompañamiento del Estado, se permita tiempo a las familias para estar a solas o en privado, brindando la oportunidad de asumir responsabilidades y construir posibles respuestas y/o soluciones.

Esta premisa alude a un punto que es un reto para el desarrollo profesional, ya que se requiere de personal que deje de lado el pensamiento o la consideración de que son lo que tienen el saber total de lo que hay que hacer, para apropiarse de una actitud de respeto y apoyo a las familias en su propio proceso, enfocado al diálogo, el cambio y la resolución de conflictos, entendiendo este como algo compartido en el que todos y todas deben generar acciones para resolverlo.

El principio característico de la participación de la comunidad en Justicia Restaurativa se convierte en otro elemento que sería diferenciador en la resolución de los conflictos familiares en el Poder Judicial, ya que pensar en la posibilidad de incluir las redes de apoyo familiar, así como los servicios y recursos de las instituciones, organizaciones, asociaciones y otros, permiten considerar respuestas integrales según las condiciones y necesidades del grupo familiar.

1. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Es ineludible que, los proyectos de ADELANTE 1 y ADELANTE 2 han brindado la oportunidad de generar experiencias con profesionales de otros países que trabajan el tema de familia, promoviendo aportes altamente significativos para establecer las posibilidades de implementación práctica en Costa Rica. Dichos aportes, en conjunto con la experiencia propia en el ámbito penal, permite la reflexión de una posible intervención que puede analizarse en las diversas etapas del proceso.

Adicional al tema de Justicia Restaurativa propiamente, uno de los aportes que a título personal rescato del proyecto de ADELANTE 1 y ADELANTE 2, es la capacitación e información relacionada con la figura de “coordinación parental”, en especial, al considerar la posibilidad de intervenir en la resolución de conflictos familiares asociados a la ruptura

de pareja y centrado en el bienestar de los hijos e hijas menores de edad, cuando estos sean de alta intensidad, afectando la comunicación y toma de decisiones parentales, y por ende, el bienestar y la calidad de vida. Esta, como un proceso o herramienta que se enfoca en la adecuada gestión de los conflictos familiares, podría ser una alternativa cuando aquellos procedimientos como el Círculo de paz, la “Reunión del grupo familiar” o la “Toma de decisiones de grupo familiar” no sean las más favorables por las características del conflicto.

Es claro que, las apreciaciones en cuanto aspectos teóricos y metodológicos de la aplicación de la Justicia Restaurativa en el ámbito familiar y de la coordinación parental son someros y preliminares, y en definitiva, hay muchos aspectos procedimentales y logísticos a estimar para su aplicación, no obstante, considerarlo y analizarlo como alternativas es el primer paso para materializar la idea.

2. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Si pensamos un posible proceso de intervención en familia similar al que se realiza en el ámbito penal, a grandes rasgos se destacan 3 etapas: 1- La etapa preliminar donde se da los análisis de admisibilidad, viabilidad, con la valoración inicial y la preparación; 2- una segunda etapa en cuanto la preaudiencia y el encuentro entre las partes involucradas en el conflicto, y 3- una tercera etapa de seguimiento; a lo cual, se le adiciona la presencia de un trabajo recurrente y cercano con las redes interinstitucionales y las redes de apoyo de las personas usuarias según el caso. Sin embargo, parte de los aportes tan importantes de los proyectos de ADELANTE 1 y ADELANTE 2, son los insumos que brindan otras experiencias exitosas, que permite particularizar algunos cambios dentro de estas etapas, considerando la naturaleza y objetivos de la materia de familia.

En este sentido, podríamos pensar, por ejemplo, que si bien la Ley 9582 de Justicia Restaurativa en referencia al ámbito penal, señala que en la valoración inicial se debe realizar *al menos* una entrevista a cada una de las partes intervinientes, lo cierto es que regularmente se requiere de solamente una para alcanzar el objetivo, no obstante, podría darse -como ocurre en otros países- que en el tema de familia la parte preparatoria sea más de una entrevista para generar el objetivo deseado, y adicionalmente, por las características presentes en la temática, que sobrepase la entrevista para considerar una intervención más compleja con sesiones socio-educativas, informativas y de otras índoles.

En el caso de la etapa del encuentro, siendo que para el área penal se utiliza principalmente la reunión restaurativa, ésta tendría una variación, ya que dicho recurso requiere de la participación clara de partes víctimas y ofensoras, para generar propuestas de reparación del daño ocasionado ante una determinada forma de actuar. En el caso de la familia, no se basa en la reparación del daño, sino en la construcción de acuerdos reconociendo las necesidades y condiciones de las partes, por lo que probablemente se deban utilizar otras técnicas tales como el Círculo de Paz, o las ya mencionadas, “Reunión del grupo familiar” o “Toma de decisiones de grupo familiar”.

Es poco a poco que se construye el camino que deberá seguirse en el Poder Judicial de Costa Rica según sus propias particularidades, pero el valioso aporte que da el intercambio de experiencias mediante los programas ADELANTE 1 Y ADELANTE 2 es fundamental para partir asumiendo experiencias exitosas con maravillosos resultados. Creo fielmente que intervenciones basadas en la Justicia Restaurativa podrían ser consideradas en otros ámbitos más allá del judicial, por ejemplo, instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social, o el Patronato Nacional de la Infancia; pero por ahora, me alegra terminar este escrito con la esperanza, fe y convicción de que la Justicia Restaurativa es una herramienta poderosa en la resolución de conflictos de muchas familias, que de llevarse a su implementación podría impactar positivamente la calidad de vida de las personas.

LOS ABUELOS Y LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD

Francisca Fariña

Reseña curricular

Catedrática de Psicología Básica y Psicología Jurídica del Menor. Responsable de la Cátedra UNESCO Educación Transformadora: Ciencia, Comunicación y Sociedad de la Universidad de Vigo. Presidenta de la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica.

Experiencia basada en un caso real

Cuando un profesional de la psicología forense tiene la responsabilidad de intervenir para emitir un informe pericial debe de considerar qué es lo que se le solicita para dar debida respuesta a ello. Pero, además, desde la óptica de la Justicia Terapéutica (TJ), con independencia de quien haya solicitado su intervención, debe velar por el bienestar de las personas implicadas en el caso y por pacificarlo, siempre en la medida de sus posibilidades y respetando las normas vigentes. Esto fue lo que se hizo en el caso que se expondrá seguidamente.

Unos abuelos paternos (Antonio y Luisa) habían solicitado por vía judicial¹ poder ver a sus dos nietos (Bernardo y Javier) de 11 y 7 años. Su hijo (Fernando) y su nuera (Elisa) no querían mantener ninguna relación con ellos y se oponían a cualquier contacto entre abuelos y nietos. En la demanda, los abuelos señalaban que desde hacía años habían intentado por todos los medios acercarse a su hijo y ver a sus nietos (llamar por teléfono a su hijo, mandarle mensajes por medio de unos amigos, acercarse a la casa en la que vivían, ir al colegio, etc.), pero que los resultados fueron infructuosos, incluso negativos, puesto que Fernando y Elisa los denunciaron por acoso. A raíz de esa denuncia, el abogado que les llevó el caso les aconsejó poner una demanda judicial para lograr tener visitas con sus nietos. Los abuelos, en ese momento no consideraron

¹ En España, la Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos., establece que los abuelos, si no existe justa causa, tienen derecho a un régimen de visitas con sus nietos menores de edad.

conveniente acudir al juzgado porque creyeron que eso enfadaría más a su hijo y a su nuera, y empeoraría más las cosas. Pasado un tiempo, después de la muerte de su hijo Pedro, y asesorados por una amiga, solicitaron un proceso de mediación extrajudicial, a través de los servicios municipales de su ciudad. Esa mediación nunca se llevó a cabo porque Fernando y Elisa declinaron la invitación que la persona mediadora les realizó para asistir a una sesión informativa.

El tribunal al recibir la demanda de visitas de los abuelos también promovió un proceso de mediación intrajudicial, aunque en este caso los progenitores de Bernardo y Javier acudieron a la sesión informativa, nuevamente rechazaron la mediación, alegando que no querían ver a los abuelos de sus hijos, que sólo deseaban que no los molestaran y que los dejaran vivir tranquilos.

Así las cosas, el tribunal solicitó un informe pericial, en que se requería textualmente “Señalar la conveniencia de que los abuelos D. Antonio Pérez Martínez y Dña. Luisa González García mantengan un régimen de estancias y comunicación con sus nietos Bernardo Pérez Rivera y Javier Pérez Rivera. De ser el caso, indicar como llevar a cabo tal régimen de estancias y comunicación entre abuelos y nietos, atendiendo al mejor interés de estos”.

Las peritos psicólogas convocaron en primer lugar, y a primera hora de la mañana, a los progenitores de Bernardo y Javier. Desde el primer momento ambos progenitores se mostraron, aunque amables, muy indignados, no sólo con los abuelos sino también con todo el sistema legal, e implícitamente también con las psicólogas. Estas cuando los recibieron se presentaron, les preguntaron si habían estado alguna vez en la Unidad de Psicología Forense de la Universidad de Santiago de Compostela (Uforense-USC), y quisieron saber si les había resultado difícil llegar hasta las dependencias Uforense-USC. Igualmente, les explicaron cuál iba ser el procedimiento a seguir en la evaluación, que toda la información que las peritos pudieran conocer a lo largo de las intervenciones podrían utilizarla siempre que fuese útil para elaborar el informe pericial. Finalmente, se les indicó que las peritos pondrían el máximo interés en que la intervención no causase daño, sino que mejorase su estado psicoemocional, tanto a ellos como a los abuelos, pero sobre todo a Bernardo y a Javier. Seguidamente, se les pidió que firmasen el consentimiento informado. Tras lo cual se les indicó que las peritos los llamarían a ellos en todo momento papá, mamá o padres; que a los padres de Fernando no les llamaríamos Antonio y Luisa sino abuelo, abuela o abuelos, pero que a Bernardo y a Javier les llamaríamos así.

Se extrañaron de esto, y se les explicó que se debía a que ellos estaban allí por ser los padres de Bernardo y Javier, y que Antonio y Luisa por ser abuelos; aunque con cierto recelo, finalmente lo aceptaron. A continuación, se les pidió que contaran todo lo que consideraran que podría ser de interés y que tomaran para ello todo el tiempo que necesitaran. Durante aproximadamente dos horas, sin apenas interrupciones y preguntas por parte de los peritos, los progenitores relataron su versión e hicieron saber su enfado.

Aunque empezó hablando el padre, fue la madre la que mostró tener una posición más dura y mayor resentimiento hacia los abuelos; ambos deslegitimaron a los abuelos como tales, no reconociendo su derecho a relacionarse con los nietos. De su relato quedó claro que el conflicto entre abuelos y progenitores venía desde el inicio del noviazgo de estos. Los abuelos se opusieron a la relación, consideraban que ellos pertenecían a otro círculo social (el abuelo era dentista y la abuela farmacéutica), el padre de Elisa era conductor de autobús y la madre ama de casa. Fernando y Elisa se casaron antes de terminar su último año de carrera porque ella estaba embarazada. Cuando los padres de Fernando se enteraron del embarazo y de su intención de casarse, le aconsejaron que ella abortara y que no se celebrara la boda, y que ellos sufragarían cualquier gasto que la intervención pudiese ocasionar, de decidir hacerlo en una clínica privada. A la boda no asistió nadie de la familia de Fernando, lo cual fue muy humillante para Elisa y sus padres. Cuando nació Bernardo no se les comunicó a los abuelos paternos, ni estos se interesaron por su nieto, lo mismo ocurrió tras el nacimiento de Javier. El interés de los abuelos, a su entender, surge a raíz de la muerte de su hijo Pedro (dos años mayor que Fernando), tras un desgraciado accidente de coche. Se sienten muy dolidos porque sea este el motivo, y asumen que los abuelos, de no haber fallecido Pedro, nunca se interesarían por estos nietos. Incluso llegan a afirmar, que si Pedro hubiese tenido hijos antes de morir tampoco querrían saber nada de estos nietos. Además, durante toda la entrevista, la madre repitió muchas veces que si fuera por los abuelos Bernardo y Javier no existirían.

Los peritos les señalaron que lo sucedido en el pasado les ha producido mucho dolor, y que parece que les sigue lastimando haciendo daño, y que tal vez deberían de intentar mirar al futuro. En ese sentido, les preguntaron en cómo les podría beneficiar y perjudicar a Bernardo y Javier relacionarse con sus abuelos. Tras un silencio, afirmaron que sus hijos se encontraban bien y que no necesitaban a sus abuelos. Posteriormente, el padre reconoció que la formación que habían tenido su hermano y él había sido excelente, y que nada podía reprochar sobre la educación recibida en su

casa, excepto el hecho de ser tan clasistas. La madre verbalizó que ella no había tenido tantas oportunidades como su marido, y que Bernardo y Javier tampoco, manteniendo siempre la postura que la capacidad económica de los abuelos “no los iba a comprar”, y que el dinero no lo es todo.

Cuando las peritos les informaron a los progenitores, que Bernardo y Javier debían ser entrevistados, puesto que era imprescindible conocer su opinión y deseo sobre si querían relacionarse con sus abuelos, se produjo un nuevo silencio y miradas de preocupación entre ellos. Finalmente, el padre refiere que Bernardo y Javier piensan que sus abuelos paternos están muertos, y que cuando estos merodeaban por los alrededores de la casa, les dijeron que eran dos viejos locos. La madre también se muestra muy nerviosa y preocupada por cómo se lo van a decir y por cómo van a reaccionar. En ese momento las peritos les proponen poder tener una entrevista con los abuelos en la que ellas también participarían. Les advirtieron que no sería una mediación puesto que estaba dentro del proceso de evaluación pericial y por tanto tiene principios distintos. Así, las peritos podrían verter información relevante de la entrevista conjunta en el informe pericial. Se les pidió que pensaran la posibilidad de aceptar la entrevista conjunta y que diesen una respuesta al día siguiente.

Esa misma tarde, a primera hora, fueron entrevistados los abuelos, siguiendo el mismo *modus operandi* que con los progenitores. Los abuelos reconocieron que se habían opuesto a la relación de su hijo con Elisa, que habían intentado que su hijo no se casase con ella y que le habían propuesto que ella abortase. Que estaban muy arrepentidos, y que llevaban mucho tiempo intentando pedirles perdón. Sin embargo, no reconocieron que su interés por estar con sus nietos surgiera tras la pérdida de su hijo Pedro. Que cuando nació Bernardo quisieron ir a verlo, pero que no les dejaron, y que tampoco fueron invitados al bautizo. Que a los pocos meses Fernando y Elisa se fueron unos años al extranjero (a Estados Unidos) y que eso impidió que pudieran intentar nada, salvo enviarles cartas a casa de los padres de Elisa, las cuales no tuvieron nunca respuesta. Su regreso a España no se lo notificaron, y cuando se enteraron por unos amigos, a los pocos días ocurrió el desgraciado accidente de Pedro. Mientras este estuvo los nueve meses en la Unidad de Cuidados Intensivos, ellos no salieron del hospital, salvo para ducharse, y después de su pérdida quedaron sumidos en una depresión, teniendo que recibir apoyo psiquiátrico. Cuando se fueron recuperando volvieron a buscar la forma de contactar nuevamente con su hijo Fernando y su familia. El resto de su relato era coincidente con lo narrado por los padres de Bernardo y Javier.

Los abuelos aceptaron desde el primer momento tener una entrevista conjunta, y los padres también acabaron por aceptarla. Las peritos en las tres entrevistas conjuntas utilizaron diferentes herramientas de mediación, con las que consiguieron que se entablara un diálogo, y se buscasen soluciones que no sólo no perjudicaran a Bernardo y a Javier, sino que fuesen positivas. Finalmente, los padres y los abuelos llegaron a acuerdos, los más relevantes era que estos podrían estar con Bernardo y Javier, y que para ello era necesario contar con apoyo profesional para que el proceso de vinculación no fuese traumático ni menoscabara la imagen de los progenitores ni de los abuelos. Este soporte sería dado, al menos durante seis meses, por un profesional de la Coordinación de Parentalidad que elegirían los progenitores, pero los abuelos serían los que asumirían los costes. Los abuelos además se comprometieron a retirar la demanda judicial para evitar el juicio.

Las peritos, tras evaluar a los abuelos y no habiendo detectado ninguna circunstancia que pudiera desaconsejar tener contacto con sus nietos, concluyeron su informe pericial recogiendo los acuerdos a los que habían llegado abuelos y progenitores.

Para finalizar el relato queremos precisar que la primera entrevista conjunta fue difícil y tensa, en la que los abuelos lloraron mucho y su hijo también. Los abuelos tuvieron la oportunidad de pedir perdón, y los progenitores en la segunda entrevista conjunta otorgárselo, y esto permitió avanzar en el acuerdo y facilitar la restauración de la relación familiar. En la última sesión que se tuvo con progenitores y abuelos todos agradecieron la oportunidad que se les había brindado de resolver de una manera amigable y positiva la situación tan difícil en la que se encontraban. Igualmente, el bienestar psicoemocional logrado al poder comenzar el proceso de autoperdonarse. Los abuelos por rechazar a Elena y no apoyar la paternidad de su hijo Fernando, y los progenitores el hecho de engañar a Bernardo y a Javier y arrebatarles su derecho de disfrutar de sus abuelos y de lo que ellos les podrían aportar.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

El abordaje del caso ha sido desde el paradigma de Justicia Terapéutica. Las peritos han estado centradas no sólo en recabar información para emitir el informe, sino en resolver el problema que subyacía a la demanda judicial, y con ello restablecer los vínculos y pacificar la relación familiar, así como promover bienestar emocional en todas las personas implicadas.

Además, las peritos se preocuparon por darle el mejor trato posible a las personas que debían evaluar, las cuales no fueron consideradas meras portadoras de información, sino personas que tienen necesidades y frustraciones y deseo de expresar todo lo que piensan, sienten y quieren. Para ello se les ofreció el espacio y el tiempo, sin establecer presiones de ningún tipo.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La lección aprendida más importante es la necesidad de aplicar la Justicia Terapéutica en todos los ámbitos legales, especialmente en aquellos que se encuentren implicadas personas menores de edad y víctimas. También hemos aprendido que la Justicia Restaurativa se ve ampliamente enriquecida si se aborda con la óptica de Justicia Terapéutica. La búsqueda del bienestar de las personas implicadas en los procesos restaurativos debe ser un principio fundamental a seguir.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Salvo la prohibición de llevar a cabo procesos de mediación y prácticas restaurativas en casos de violencia de género, y regular algunas herramientas que vienen demostrando su eficacia, como la Coordinación de Parentalidad, no se precisarían excesivos cambios. Si bien, sería importante que se llevara a cabo una mayor formación de los operadores jurídicos en Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica, que la que se realiza en la actualidad.

CÓMO LA TJ PUEDE IMPREGNAR UN PROCESO PERICIAL

Blanca Cea Ríos

Reseña curricular

Psicóloga. Máster en Psicología Jurídica y Forense. Miembro de la Unidad de Psicología Forense de la Universidad de Santiago de Compostela, dónde desarrolla su labor de investigación en los ámbitos penal y civil. Práctica pericial en el ámbito de familia.

Experiencia basada en un caso real

Cuando entramos a valorar un caso de familia como peritos sabemos que estamos ante una gran responsabilidad, ya que vamos a tratar de reconstituir una familia que después de la actuación judicial debe seguir funcionando y, por encima de todo, hay un niño, niña o adolescente (NNA) que está sufriendo. Muchas veces, el proceso de divorcio se convierte en una batalla por la obtención de la guarda y custodia, dónde todos los esfuerzos se dirigen a desprestigiar al otro progenitor, pasando por alto el perjuicio que ello supone para sus hijos/as. Si bien la Justicia Terapéutica (TJ) debe ser el eje fundamental para resolver cualquier procedimiento legal, su aplicación parece especialmente justificada en este ámbito. Por tanto, como profesionales debemos abordar la evaluación pericial desde este paradigma, procurando que la familia salga lo más reforzada posible del proceso judicial y, en consecuencia, protegiendo las necesidades de los NNA.

Pensando en qué ejemplo compartir en este relato, decidimos escoger uno de los escenarios más frecuentes en que intervenimos los peritos de familia: la valoración sobre la responsabilidad parental (guarda y custodia). Esta es la historia de Matilda (nombre ficticio), una niña de 9 años cuyos padres se separaron hace ocho meses. Desde la ruptura de pareja Matilda permanecía en compañía de su madre, siendo el contacto con el padre un fin de semana al mes y un día intersemanal. Ambos progenitores vivían muy cerca entre sí, a escasos doscientos metros. Desde el juzgado se nos pide auxilio para valorar cuál es el régimen más adecuado para Matilda.

Como acostumbramos a hacer siempre que no existe impedimento, comenzamos la evaluación con una sesión conjunta, dónde le explicamos a ambos progenitores en qué consistirá el procedimiento y los principios que rigen nuestro rol (objetividad, imparcialidad, etc.). Además, es el momento idóneo para establecer la orientación de TJ que guiará toda la evaluación. Así, le transmitimos a la madre y al padre que el foco será Matilda y no el conflicto que les ha traído hasta aquí: *“sabemos que es muy complicado separar los conflictos de pareja de la relación de progenitores, pero debéis ser capaces de lograrlo por el bienestar de Matilda [...] aún sin haberla conocido, podemos asegurar que esta situación le afecta negativamente”*. Para que interioricen esta perspectiva, siempre nos dirigimos hacia ellos como “mamá” y “papá”. En este primer contacto también les compartimos la guía “Orientación para la gestión positiva de la ruptura de pareja”, que instruye acerca de cómo el conflicto afecta a los hijos/as, la importancia de mantener una parentalidad positiva, procedimientos de resolución alternativos al juzgado, etc. A este respecto, les proponemos una mediación como vía para resolver la situación. Sin embargo, los padres de Matilda señalan que ya habían tratado de negociar cordialmente, resultando infructífero. Como era esperable, esta sesión tuvo una gran carga emocional para los progenitores, siendo constantes los llantos y reproches entre ambos.

Durante la evaluación con la madre, nos cuenta que desde que Matilda era pequeña fue ella quien se encargó de su cuidado, y que no entiende la repentina motivación del padre en la custodia compartida. La madre cuenta que la niña se encuentra muy apegada a ella, que hacen todo juntas, y que no sería beneficioso estar tanto tiempo separada de su madre. Además, nos dice que Matilda ha sufrido mucho a causa del divorcio y no necesita más cambios en su vida. Le recordamos que *“es importante tener presente que la separación en sí misma no es la que provoca el daño, sino la forma en que se gestiona el conflicto”*. La madre reconoce sentirse muy dolida por los motivos que propiciaron la ruptura y nos dice que la relación con el padre es muy conflictiva, algo que lamentablemente ha presenciado Matilda en varias ocasiones.

Por su parte, el padre nos comenta que desea la custodia compartida porque las visitas que actualmente tiene con la niña son muy escasas y no le permiten participar en su educación, y nos verbaliza (como es común) que tiene derecho a pasar más tiempo con su hija. Insistimos en poner el foco en Matilda, y le explicamos *“entendemos cómo te sientes. Sin embargo, es necesario que entiendas que no eres tú quién tiene el derecho de ver a Matilda, sino que es Matilda quien tiene el derecho de*

relacionarse con su mamá y su papá". El padre se muestra preocupado porque considera que la madre se está apoyando demasiado en Matilda, y que la niña está ejerciendo un rol de adulta que no le corresponde. Además, dice que su relación con la madre es muy hostil y que, aunque le gustaría llevarse bien con ella, las constantes recriminaciones imposibilitan cualquier acuerdo sobre cuestiones relativas a su hija.

Cuando llegó el momento de conocer a Matilda, la recibimos en un espacio acogedor con juguetes, dibujos y decoración juvenil. Al principio, se mostró muy tímida y reservada, pero a medida que interaccionamos con ella (charlando sobre sus intereses, que previamente habíamos explorado), se relaja y comienza a mostrarse más abierta respecto a sus preocupaciones. Asimismo, empleamos el material psicopedagógico "Pobi tiene dos casas", creado específicamente para este contexto y que nos permite conocer su opinión acerca de la situación. También le pedimos que haga un dibujo de su familia, que le sirva de apoyo para hablarnos sobre ella (en ningún caso como técnica proyectiva sujeta a análisis). Matilda nos habla con mucho cariño de toda su familia, y nos comenta con tristeza que ahora apenas puede ver a papá ni a la abuela, y que los echa mucho de menos. Con cautela de no realizar preguntas directas, le preguntamos "*¿Cómo podemos ayudarte? ¿Hay algo que te gustaría que le dijésemos a mamá y papá?*". Matilda nos dice entre sollozos "*Me gustaría que dejaran de estar enfadados. Siempre están peleando y discutiendo, y eso me pone muy triste [...] Además, me están preguntando todo el rato con quién quiero vivir. Yo sólo quiero estar con los dos como lo hacía antes*".

Tras las entrevistas y demás análisis de la situación familiar (evaluación psicométrica, interacciones paterno-filiares, visitas domiciliarias, contacto con el centro escolar, ...), no encontramos impedimento para que ambos progenitores ejerciesen una corresponsabilidad, y así lo concluimos en el informe. El único obstáculo de esta familia era que el conflicto interpersonal les impedía centrarse en el bienestar de su hija. Optamos por concertar una última cita conjunta con los progenitores para informarles del sufrimiento de Matilda y adelantarles algunas observaciones y recomendaciones que habíamos advertido durante el proceso. Asimismo, aprovechamos esta sesión para tratar de que resolviesen cuestiones del conflicto que les permitiese sanar y poder centrarse en el bienestar de su hija. Dadas las dificultades de estos padres para mantener una relación adecuada, también sugerimos su derivación a un programa de intervención familiar. Por supuesto, la redacción del informe pericial también ha de estar sujeta a los principios de la TJ, evitando señalar cuestiones prescindibles

para responder al mandato, emplear terminología sin carga emocional negativa, plantear las conclusiones desde un enfoque de mejora, etc.; sin que ello afecte a la objetividad de la respuesta.

Afortunadamente, la historia de Matilda tuvo un final feliz. Aunque requirió tiempo, los padres de Matilda fueron quienes de dejar al lado el rencor y lograron llegar a acuerdos y renunciar al proceso contencioso. Ambos progenitores nos mostraron agradecimiento por la forma de abordar la situación y el haberles dado la oportunidad de expresarse, ser escuchados y de poder resolver la situación lo mejor posible. Tiempo después, tuvimos la oportunidad de conocer la evolución de esta familia. Supimos que Matilda estaba muy feliz y adaptada a su nueva situación, y que la relación de los padres caminaba hacia la coparentalidad. Aunque las situaciones familiares son muy diversas, y a veces el conflicto y circunstancias imposibilitan llegar a acuerdos, lo que podemos garantizar es que cuando se actúa con aproximación de TJ, nunca saldrán más dañados de lo que iniciaron el proceso.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Como se viene señalando, la TJ guía toda nuestra actuación en los procedimientos de familia. Concretamente, en el caso aquí ilustrado, esta aplicación se refleja en el uso de técnicas de mediación por parte de las peritos (vocabulario neutro, escucha activa...), la instrucción a los miembros de la familia acerca la importancia de la parentalidad positiva, la recomendación de métodos de resolución de conflictos alternativos al contencioso, las instalaciones en las que se realiza la evaluación, la redacción del informe, etc. Asimismo, la recomendación de un programa de apoyo familiar psicoeducativo promueve las relaciones positivas de esta familia y evita la judicialización de futuras disputas que puedan surgir.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Si una lección ha aportado el proyecto Adelante, ésta ha sido evidenciar cómo cualquier procedimiento legal se puede ver beneficiado de la Justicia Terapéutica y Restaurativa, particularmente aquellos con menores implicados. En definitiva, visibilizar la necesidad de legislación, formación y actuación desde esta perspectiva de TJ.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Como retos para implementar la aplicación de la Justicia Terapéutica en este contexto, se prevé necesaria la especialización en Juzgados de Familia con operadores jurídicos formados en TJ; así como la dotación de servicios específicos para las familias con alto conflicto que tengan niños y niñas. Además, resulta esencial la coordinación entre todos los agentes implicados en el proceso.

LA DOBLE FAMILIA DE MALENA Y GAEL

Bárbara Castro Rubio

Reseña curricular

Psicóloga jurídica y forense. Mediadora. Doctoranda en Psicología de Trabajo y las Organizaciones, Jurídica-Forense y del Consumidor y Usuario (USC). Miembro de la Unidad de Psicología Forense de la Universidad de Santiago de Compostela, dónde desarrolla su labor de investigación en los ámbitos penal y civil. Práctica en Programas de Apoyo a la Familia y perito en el ámbito de familia.

Experiencia basada en un caso real

Las consecuencias derivadas de una ruptura de pareja con hijos/as son múltiples y conocidas, pero los profesionales debemos poner el foco en los niños, niñas y adolescentes (NNA). Como psicólogas, y en este caso mediadoras que trabajan en familia, sabemos que cada caso es único e irrepetible, que de cada uno de ellos se extraen aprendizajes tanto de carácter personal como profesional.

Lo ideal tras una ruptura de pareja es que entre los progenitores exista una buena relación de coparentalidad, en la que ambos se responsabilicen de cubrir las necesidades de sus hijos/as en igualdad de condiciones. No obstante, cuando existe un nivel elevado de conflicto esto no sucede, y tienden a resolver todas sus diferencias por la vía judicial, incluidos los temas relacionados con el ejercicio de las funciones parentales. Los procesos judiciales tradicionales se centran en dar una respuesta legal, pero no atienden a resolver la causa que origina el conflicto, tampoco atienden al bienestar psicoemocional de las personas implicadas en el mismo. De este modo, los conflictos entre los progenitores no desaparecen, y en general la vía judicial los magnifica, acarreando un enorme desgaste emocional en todos los miembros de la familia, especialmente, en los NNA.

Por todas estas razones hemos seleccionado como ejemplo un caso de mediación extrajudicial. Este procedimiento, en múltiples ocasiones, evita la judicialización del caso, y además pacifica las relaciones familiares. Asimismo, potencia en los progenitores habilidades para la resolución de controversias o conflictos futuros.

La historia de Malena y Gael nos llega a petición de su madre y el deseo de esta de resolver el conflicto que mantiene con el padre de sus hijos a través de una mediación. Ella y el padre de sus hijos llevan 7 años divorciados. La relación de coparentalidad, tras un proceso de divorcio contencioso, no fue fácil, surgiendo múltiples desencuentros. De hecho, al cabo de 3 años de divorciarse, y por consejo de un amigo del padre, acudieron a un proceso de mediación familiar en la Unidad de Psicología Forense de la Universidad de Santiago de Compostela (UForense-USC). Tanto el padre como la madre quedaron altamente satisfechos por el resultado que tuvo para ellos y para sus hijos. Sin embargo, no siguieron la recomendación de las personas mediadoras de acudir a un programa de apoyo para progenitores separados para lograr una coparentalidad positiva.

Pasados los años, Malena y Gael incrementaron los gastos extraordinarios relacionados con su formación y ocio. La madre consideraba que el reparto de este aumento de los gastos lo estaba asumiendo principalmente ella. Por ello, le reclamó al padre a través de varios WhatsApp el 50% del pago de las actividades. Como estaba convencida de su derecho a que el padre abonase el pago exigido, le comunicó su intención de presentar una demanda judicial para lograrlo. Paralelamente, se puso nuevamente en contacto con el servicio de mediación de la UForense-USC para solicitar una mediación, puesto que en la realizada anteriormente se habían comprometido a que ante cualquier conflicto o disputa que pudieran tener en el futuro, recurrirían primeramente a un proceso de mediación antes de iniciar un procedimiento legal.

Es la propia mamá la que se comunica con el papá y le comenta que ha solicitado una mediación, antes de poner la demanda en la UForense-USC, para dar cumplimiento a lo firmado años atrás.

Las mediadoras, en la primera sesión informativa se presentan y les preguntan a los progenitores cómo se encuentran. Seguidamente, les refuerzan y les dan la enhorabuena por pensar en la mediación antes de iniciar un proceso judicial, a la vez que les agradecen la confianza depositada en ellas.

Aunque ya habían sido usuarios, les recuerdan en que consiste el proceso de mediación, cuáles son sus bases y la finalidad del proceso. Asimismo, que la mediación en la UForense-USC se llevará a cabo con orientación de Justicia Terapéutica, por ello, no estaremos limitados por presiones de tiempo, y trataremos de que se encuentren cómodos y enfocados en sus hijos. Aunque ya conocían las primeras guías que se habían publicado en el servicio de mediación para entregarles a los

progenitores antes de iniciar el proceso, se les facilitó las últimas que se habían editado². Igualmente, se les volvió a indicar que en cualquier momento pueden expresar todas sus inquietudes y deseos, pero siempre desde el respeto hacia el otro y sin interrumpirse. A su vez, se les reiteró que Malena y Gael deben ser su prioridad, y que deben de pensar en ellos antes que en sí mismos. Se les dice que nos vamos a referir a ellos como papá o mamá de Malena y Gael, lo cual en esta ocasión ya no les extrañó, y se solicitó que ellos hiciesen lo mismo cuando se dirijan al otro. La madre responde que es algo que ya vienen haciendo desde su participación en la primera mediación.

Informaron que siguen manteniendo una guarda y custodia compartida, que Malena y Gael residen de forma permanente con la mamá, y con el papá un fin de semana cada quince días y dos tardes a la semana³. Asimismo, las vacaciones están repartidas a tiempos iguales con cada progenitor. Tanto la madre como el padre señalan que la relación que mantienen Gael y Malena con su hermano Hugo (el hijo de su padre y de su nueva pareja) es muy buena.

La mamá, como ya se ha referido, solicita la mediación para que el papá asuma la mitad del pago de las actividades extraescolares de Malena y Gael. En un primer momento el papá se mostró contrario a aceptar el pago de las actividades extraescolares. Su postura era rígida, insistía en que fue la madre, de manera unilateral, la que los había matriculado en las actividades, y él no consideraba que todas fuesen necesarias, por lo que debía ser la madre la responsable del abono de las mismas. Repetía que la madre tenía mayores ingresos económicos, y reiteraba que él también tenía que ocuparse de los gastos del otro hijo.

La mayor discrepancia, por su coste, se centraba en las clases de inglés. La madre reprochó que el hermano pequeño asistía a las clases de inglés en el mismo centro que Malena y Gael, y que ella no iba a consentir que a sus hijos no se les ofreciera la misma formación, amenazando con la demanda judicial.

Las mediadoras les hicieron reflexionar sobre cada una de las actividades que realizaban Gael y Malena, y el aporte de estas a su formación. Tras lo cual, les pidieron que pensaran en la forma de superar las discrepancias que tenían entre ellos al respecto, solicitándoles que trajeran propuestas a la siguiente sesión, y que no se olvidaran de que

² En estas guías se les ofrece información sobre orientaciones para la gestión positiva de la ruptura de pareja centradas en la mediación y en los programas de apoyo a las familias.

³ En España la custodia compartida suele implicar un tiempo más equitativo de tiempo y estancias con los progenitores.

las prioridades eran sus hijos. Después, y antes de finalizar la sesión se les volvió a reforzar: *“agradecemos que estén hoy aquí, y el esfuerzo que están realizando por Malena y Gael”*.

Antes de continuar, cabe mencionar que éstas fueron de carácter online por petición de ambos y siempre adaptándose a su horario, para facilitarles el proceso. Al iniciar la segunda sesión se les preguntó qué tal estaban, cómo había sido el contacto entre ambos desde la sesión anterior, y si habían realizado la “tarea” que se les había solicitado. Tras este primer momento, ambos exponen sus posibles soluciones, por turnos y en un ambiente tranquilo y sosegado. La mamá propone que las actividades se paguen al 50% y no reclamar ningún pago anterior a la fecha. El papá, por su parte, dice que se hará cargo del 50% de las clases de inglés, y todos los gastos que se deriven de la misma. Asimismo, que él paga el teléfono de Malena y que lo seguirá haciendo, compensando así los gastos del resto de actividades. Al final de la sesión, y después de debatir las posibles soluciones, consiguieron llegar a un acuerdo. Las actividades de inglés se abonarían a partes iguales y el resto de las actividades las asumiría la madre mientras el padre seguiría realizando el pago del teléfono. Además, firmaron que en el futuro continuarían asumiendo este compromiso, salvo que se produjera un incremento importante del coste en alguna de las actividades o el teléfono. Igualmente, y tan relevante como el acuerdo económico, fue su compromiso en esforzarse para mantener una relación parental amigable que les permita ejercer una parentalidad positiva para beneficiar a Malena y Gael. La propuesta de acuerdos incluyó seguir recurriendo a un proceso de mediación, cuando existiese cualquier tipo de conflicto o controversia, antes de iniciar un proceso judicial.

Antes de firmar el acuerdo se les solicitó a los progenitores que revisaran el contenido del mismo y que, de ser preciso, realizaran las consultas oportunas a quien ellos considerasen, para lo que se les dio 2 días de plazo.

Una vez que los progenitores firmaron el documento, se les preguntó por su experiencia con el proceso de mediación, y ambos expresaron un alto nivel de satisfacción y agradecimiento por la atención recibida.

Las personas mediadoras dieron por finalizada la mediación, no sin antes felicitar a los progenitores por su esfuerzo y actitud, y recordarles que podrían recurrir, cuando lo necesitaran a la UForense-USC, para apoyarles en el ejercicio de la parentalidad positiva.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado?

La mediación es amigable con la TJ, no obstante, en muchas ocasiones se lleva a cabo sin enfoque de TJ. Dentro de este caso en concreto se puede destacar el de apoyarlos, más allá de llegar a acuerdos, al ejercicio de la parentalidad positiva. Para ello se utilizó el apoyo de guías especializadas, así como un lenguaje dirigido a concienciarles de su rol de padres y alejarlos cognitiva y emocionalmente de lo que fue el conflicto de pareja.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La necesidad de trabajar bajo el paraguas de la Justicia Terapéutica en cualquier proceso legal, pero sobre todo en aquellos en los que estén personas menores de edad involucradas, demostrando así su eficacia y promoviendo su uso.

3. ¿Qué aspecto considera que deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Primeramente, una mayor formación para todos los operadores jurídicos, tanto en Justicia Restaurativa como Justicia Terapéutica. Así como darle más cabida y promoción a los procedimientos adecuados de resolución de conflictos como la mediación o la coordinación de parentalidad.

PERSONAS MENORES DE EDAD

VIOLENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS: APLICACIÓN DEL MODELO RESTAURATIVO COMO UNA OPORTUNIDAD TEMPRANA

Debby Garay Boza

Reseña curricular

Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Máster en Criminología con énfasis en Seguridad Humana. Se ha desempeñado como Fiscal Auxiliar, Fiscal Coordinadora y Fiscal Adjunta en el Ministerio Público. Ha fungido como facilitadora y docente, tanto para la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, como para el Organismo de Investigación Judicial. Integrante de la Subcomisión Penal Juvenil y de la Subcomisión para el acceso a la justicia de Niñas, Niños y Adolescentes. Integrante de la Comisión de Políticas de Persecución Penal adscrita al Consejo Fiscal del Ministerio Público de Costa Rica.

Experiencia basada en un caso real

Con ocasión del II Congreso Internacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica, celebrado en San José, Costa Rica, los días 9,10 y 11 de noviembre de 2021 bajo el Marco del Programa ADELANTE 2, tras las exposiciones realizadas y evidenciado el amplio conocimiento de las personas ponentes y su sensibilización con el tema objeto del Congreso, fueron muchas las lecciones aprendidas y más aún las reflexiones por realizar.

En un contexto de pandemia, la virtualidad se tornó en una herramienta clave para el abordaje de los procesos restaurativos en materia penal juvenil, pero esto llamaba a visibilizar otra realidad cual era el impacto que la ausencia de clases presenciales implicaba para las personas menores de edad. Me refiero propiamente a la trascendencia de los centros educativos como lugares en los que las personas menores de edad suelen revelar tanto hechos de violencia en su perjuicio, como en daño de otras personas, o bien, informar sobre situaciones de riesgo en su entorno familiar y vecinal; pero también los centros educativos son lugares en los que -con frecuencia-, se suscitan conflictos de convivencia entre personas menores de edad.

Así, en el año 2021 -cuando se realizó el Congreso-, la virtualidad era el medio para que las personas menores de edad accedieran al sistema educativo, pero en el año 2022 el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica retomó la presencialidad de las lecciones en escuelas y colegios, lo que detonó distintas manifestaciones de violencia en esos entornos. Corolario de ello, las fiscalías penales juveniles del país enfrentaron un aumento significativo de las denuncias por tales hechos.

Esa realidad conllevó a que el equipo de trabajo de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil debiera visibilizar los datos relacionados con la violencia que se estaba presentando en escuelas y colegios, cuando se traducían en denuncias que ingresaban al Ministerio Público. Tal cual fue expuesto en la ponencia titulada “Experiencias en la Construcción de Instrumentos de Actuación y Evaluación de prácticas de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica”, la recopilación de esos datos se convirtió en una necesidad, no sólo por el interés de conocer la cantidad de denuncias que se estaban recibiendo por violencia suscitada entre personas menores de edad en la esfera educativa, sino por el impacto que esa información puede tener en el ámbito práctico desde un enfoque penal juvenil y, particularmente, con visión restaurativa. Entonces, tras el Congreso y al interiorizar la importancia de los instrumentos que coadyuban a sistematizar la información vinculada con personas menores de edad en un proceso penal juvenil, propiamente la derivada de violencia en centros educativos, desde la Fiscalía Penal Juvenil se ha promovido la estandarización de un control que permita recopilar esta información en todas las fiscalías especializadas de la materia penal juvenil, lo que se traduce en un efecto práctico para que el personal pueda realizar una valoración más profunda de aquellos casos que se considera reúnen los criterios de admisibilidad y viabilidad para resolverse con perspectiva restaurativa.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Ejercer un control de las causas ingresadas a las fiscalías penales juveniles de Costa Rica en relación con los casos por violencia en centros educativos, permite no solo identificar los principales conflictos que surgen actualmente en ese contexto -siempre en resguardo de los principios de confidencialidad y privacidad que rigen la materia penal juvenil-, sino que retoma relevancia un elemento fundamental de la justicia restaurativa, cual es el restablecimiento de las relaciones humanas. Al contemplar la

problemática de la violencia en el entorno educativo, se promueve una resolución oportuna de un conflicto que se presentó a temprana edad. Por otro lado, ese abordaje se realiza en el momento preciso, antes de que puedan ocurrir escaladas de violencia, sea por dificultades en la comunicación entre las personas involucradas, por carencia de factores de contención positivos en su entorno, o por otras razones que pueden incidir de manera negativa en el proceso de formación y socialización de las personas menores de edad.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Durante el Congreso de 2021, se mencionó por parte de las personas facilitadoras, las dificultades y las imitaciones que enfrentan día con día para lograr la aplicación plena del modelo restaurativo en sus distintas áreas de trabajo. Después de escuchar sus experiencias, pude apreciar su tenacidad, su compromiso y su fiel creencia en este cambio de paradigma para la resolución de distintos conflictos que suelen trasladarse a sede judicial, lo que me permite destacar como una gran lección aprendida la importancia de trabajar en la sensibilización y capacitación constante de las personas que integran los equipos restaurativos, lo cual debe ser acompañado de constancia, de perseverancia y, sobre todo, de actitud inquebrantable, para generar un impacto de calidad en las personas usuarias y la resolución del conflicto.

Si quienes laboran en materia restaurativa se dejasen influenciar por las posturas que promueven la pena o sanción privativa de libertad como la única forma de resolución de un conflicto penal juvenil; o sí la negativa de una víctima o de una persona imputada para participar de un proceso restaurativo les generase frustración; o la resistencia de las comunidades fuese tal que impidiese la captación de redes de apoyo para las partes involucradas, no existirían las reformas legales que han entrado en vigencia en los últimos años, no se habrían construido los protocolos de actuación en materia penal ordinaria o penal juvenil, no se promoverían las capacitaciones anuales al personal encargado de la tramitación de los procesos penales restaurativos y tampoco se estarían gestando congresos internacionales especializados en la materia. El Poder Judicial de Costa Rica se ha comprometido desde 2011 con los principios de la justicia restaurativa y ha avanzado de lo que fuera inicialmente un programa piloto, hasta ser declarado un programa de interés institucional y eje estratégico del Poder Judicial, lo que demuestra esa constancia y perseverancia de

quienes -por convicción-, han trabajado en la implementación de la justicia restaurativa.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Considero que, para incrementar la aplicación del modelo restaurativo y terapéutico en Costa Rica, debe trabajarse en una serie de reformas y desde distintos ámbitos, con una visión integral y un propósito común.

Desde el ámbito educativo, empezando por el primer y segundo ciclo de la educación general básica (periodo escolar), puede integrarse como parte de la malla curricular, una materia destinada a promover sana convivencia en los centros educativos y que se contemple desde ese momento, la resolución de diferencias entre estudiantes, con perspectiva restaurativa. Incluso, en cursos de secundaria, puede abordarse estratégicamente la temática de la justicia restaurativa como medio para resolver conflictos. Incorporar este tópico en los programas de educación general básica, permitiría sensibilizar de manera oportuna a niñas, niños y personas adolescentes sobre los grandes beneficios de la justicia restaurativa, por lo que, en caso de enfrentar situaciones de índole judicial en algún momento de sus vidas, contarán con una base de conocimiento para optar por ese modelo de justicia. Ahora bien, paralelo a la formación dirigida hacia las personas menores de edad, debe capacitarse al personal docente y administrativo no sólo en torno a la identificación de los conflictos de convivencia entre el estudiantado, sino a su abordaje integral, lo que se traduce en una oportunidad de resolución con perspectiva restaurativa.

Las universidades que imparten la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho deberían incorporar en su plan de estudios básico, una materia sobre el Abordaje y resolución oportuna de conflictos a través del modelo restaurativo. Esto permitiría que las nuevas generaciones de personas profesionales en Derecho tengan el conocimiento sobre los postulados básicos de este nuevo paradigma y, con probabilidad, existiría menos resistencia a la aplicación de la justicia restaurativa, particularmente en el área penal.

Desde el ámbito comunal y social, podría difundirse la información relacionada con el modelo restaurativo: nociones generales, principios y efectos prácticos de su implementación, con la finalidad de motivar a las fuerzas vivas de las comunidades para que participen de los procesos restaurativos en forma activa, tanto para apoyar a las víctimas, como a

las personas ofensoras. Ahora bien, entre las interrogantes que pueden plantearse respecto a esta propuesta, estarían ¿quién estaría a cargo de esa difusión? y, ¿cuál sería el medio para difundirla? Como punto de partida, sugeriría incorporar a las municipalidades, a los cuerpos policiales y a las asociaciones comunales, como grupo meta por capacitar y sensibilizar. Luego de esto, estos podrían incorporar en sus sesiones de trabajo, una estrategia para difundir la información hacia la comunidad, lo que permitiría que la captación de redes de apoyo se facilite, pues existirían nociones generales sobre la justicia restaurativa, sus principios básicos y beneficios, así como conciencia activa sobre la trascendencia del papel de la comunidad en los abordajes restaurativos.

Desde el ámbito legislativo, si bien existe en Costa Rica la Ley de Justicia Restaurativa N°9582, debe promoverse su revisión y actualización constante de acuerdo con las experiencias tras su implementación. El Derecho no es estático, la realidad social que se enfrenta es variante, las políticas de persecución penal se modifican y las oportunidades de mejora se visualizan con mayor claridad. Esto marca un nuevo norte y, por tanto, las posibilidades de reforma legal retoman mayor trascendencia.

En el contexto judicial, desde 2009 se indicó que “resulta imperioso un cambio de mentalidad entre los administradores de justicia, misma que puede llevarse a cabo mediante la capacitación de los funcionarios en temas relacionados con el Modelo de Justicia Restaurativa, sus principios y el uso de mecanismos alternativos dentro del proceso penal juvenil, lo que a su vez permitiría desarrollar una cultura restaurativa institucional proyectada hacia la comunidad en general”. Trece años después, la tarea continúa: la capacitación del personal que labora en las áreas de administración de justicia, órganos auxiliares y administrativos, es una necesidad y a la vez, una inversión necesaria y constante para la buena marcha de la justicia costarricense.

UXÍO PENSABA QUE ERA UN MONSTRUO

Ricardo Fandiño Pascual

Reseña curricular

Doctor y Psicólogo Clínico. Profesor del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la USC. Coordinador General de ASEIA (Asociación para a Saúde Emocional na Infancia e a Adolescencia).

Experiencia basada en un caso real

El trabajo en instituciones de justicia juvenil ha estado tradicionalmente marcado por una perspectiva punitiva y de reforma de la conducta. En España, la LORPM 5/2000 y su posterior desarrollo puede considerarse un avance en la introducción de la justicia terapéutica y restaurativa como paradigma desde el que intervenir con los menores infractores. Esto es así en particular con colectivos vulnerables como los adolescentes que padecen problemáticas de salud mental, tal y como viene recogido en la propia ley que contempla medidas de carácter terapéutico tanto de internamiento como de medio abierto.

Las medidas de internamiento terapéutico se contemplan para menores que han cometido delitos muy graves y que padecen problemáticas de salud mental o adicción a sustancias que precisan de una intervención específica que no puede ser abordada de forma ambulatoria. Los diferentes operadores judiciales deben adaptar la toma de decisiones y la intervención a las características y circunstancias del menor que cumple la medida judicial, teniendo en cuenta su psicopatología, bajo el principio del máximo interés del menor.

Experiencia

Durante los primeros meses de Uxío en el centro llamaba mucho la atención su apariencia extraña. Con apenas 15 años, era uno de los chicos más pequeños en una institución terapéutica para cumplimiento de medidas judiciales. Bajo y delgado para su edad, con la cabeza agachada, el pelo delante de los ojos y una media sonrisa cuando hablaba, que no se correspondía con la gravedad de su situación, ni con la dureza

del contexto en el que nos encontrábamos. Vestía ropa muy infantil, sus hábitos de aseo personal eran limitados y provocaba mucho rechazo entre sus iguales. Cumplía una medida judicial de cuatro años de internamiento terapéutico por una agresión sexual que había cometido un año antes. Le costaba encajar en aquel grupo de compañeros y aquel lugar. Se reía por cosas que a los demás nos costaba entender, tenía aficiones diferentes, hacer puzles, el cubo de Rubik, coleccionar hojas de diferentes plantas..., sus reacciones se caracterizaban por la extravagancia y una llamativa impulsividad. Le costaba mucho trabajo hacer relaciones con sus iguales y prefería la compañía de algún adulto de referencia, profesionales que trabajaban con él.

Uxío tardó en empezar a hablar de sí mismo. Se comenzó la intervención con una valoración inicial en la que se le pasaron diversas pruebas psicométricas y se realizaron entrevistas clínico-forenses. Posteriormente y durante meses la aportación de Uxío a las sesiones consistió en una sucesión de bromas absurdas, comentarios sobre el día a día en el centro y relatos de sus vivencias en otras instituciones que resultaban muy poco creíbles. Se inventaba su propia vida. Escribía en una libreta una larguísima narración de corte fantástico, protagonizada por magos y brujas que habitaban submundos terribles en los que tenían que sobrevivir a grandes peligros. Acostumbraba a leerme cada nuevo capítulo de aquella que consideraba su gran obra y de la que esperaba que llegara a ser una tetralogía.

Presentaba una personalidad compleja, con rasgos esquizotípicos y psicopáticos, especialmente dañado en las esferas afectiva y relacional, muy determinado por experiencias vitales traumáticas a edades tempranas. Tenía una inteligencia normal, pero mostraba un significativo colapso a nivel cognitivo que le dificultaba aprender. A nivel comportamental no era especialmente transgresor, pero manifestaba reacciones impulsivas, difícilmente explicables a partir de elementos contextuales, en las que arremetía contra personas de su entorno. No se observaban parafilias ni intereses sexuales extraños.

Pasado más de un año de trabajo el relato de su vida empezó a tener mayor consistencia y coherencia. Avanzaba hacia atrás en el mismo. En un primer momento hablaba de recuerdos más cercanos dirigiéndose semana a semana hacia su infancia, con un paréntesis que se correspondía con el episodio de la agresión sexual por la que había sido impuesta la medida judicial y que en aquel momento se negaba a abordar. Al principio fueron vivencias de los diferentes centros de menores, los chicos y chicas con los que convivió, sus acercamientos al cannabis

y el alcohol, los educadores y psicólogos que conoció, el acogimiento familiar que fracasó, y progresivamente se fue adentrando en su niñez. Inició el acercamiento a aquellos momentos de su vida dibujando diversos planos de su casa para después, poco a poco, empezar a hablar de sus experiencias de desamparo y maltrato. El absentismo escolar, el abandono de sus hermanos mayores del domicilio familiar, los cuidados a su hermana pequeña, los días sin comer, los hábitos tóxicos de sus progenitores, las noches sin dormir por el frío, la brutal violencia que sufrió golpeado con un cinturón u obligado a comer pollo crudo. Cada día su discurso se hacía más fluido y lo acompañaba de una actitud de intensa aceptación. Esa había sido su vida.

Llegado este punto quiso hablar del delito cometido y por primera vez lloró. Uxío sentía una intensa vergüenza por lo sucedido. Solicitó entonces hacer un programa para agresores sexuales porque no quería que aquello pudiera volver a ocurrir. Por primera vez me dijo que pensaba que él era un monstruo, cosa que repetiría muchas veces durante el tratamiento. El relato se fue construyendo poco a poco; una tarde a la salida del instituto, después de fumar y beber con sus compañeros, la novia de un amigo a la que acompañaba a casa camino del centro, un descampado, su ausencia de toda experiencia en las relaciones sexuales, las ganas de probar, el impulso de agredirla, los gritos de ella... y después la vergüenza, correr tras ella para pedirle perdón, la puerta cerrada del portal y el miedo, mucho miedo, el día que lo llamaron del juzgado por primera vez, las preguntas del fiscal y sus silencios.

Uxío no mantenía relación con su familia desde que denunció a sus padres por maltrato en el teléfono del menor. Tenía entonces 9 años y mucha preocupación por si podían hacerle daño a su hermana pequeña igual que le hacían a él. Ambos fueron acogidos por una familia, pero su mal comportamiento terminó provocando que el servicio de menores lo enviara a un pequeño centro. Su hermana se quedó con aquella familia y perdieron todo contacto. Fuera del centro no había nadie para él. Soñaba con terminar la medida judicial y reencontrarse con antiguos educadores o con algunos compañeros que había conocido hacía años, pero de los que ya no tenía ninguna referencia.

Su implicación en el tratamiento fue mucha. Hubo momentos de intenso dolor, de rabia, de rechazo, de renuncia. Algunas veces se iba de una sesión muy irritado y no me saludaba durante unos días, pero semana a semana quería seguir adelante. Progresivamente, su comportamiento en el centro se normalizaba. Cuando el tratamiento estaba finalizando decidió enviar al juzgado una carta para su víctima pidiéndole perdón por

todo el daño causado. Habían pasado casi cuatro años desde el delito. Un largo camino.

Continuaba siendo un chico extraño que poco a poco iba aprendiendo a reírse de sí mismo y a hacernos reír a los demás. Parecía haber encontrado un lugar, aunque siempre se mostraba muy inquieto por el futuro. Consiguió terminar sus estudios de educación secundaria y le autorizaron progresivamente salidas de centro por motivos educativos o laborales. Tuvo que aprender a hacer la compra en un supermercado, a coger un autobús urbano, a manejar el dinero con mesura, y algo más difícil todavía, a relacionarse con chicos y chicas de entornos normalizados. Hizo algunos intentos por integrarse en el mercado de trabajo que llegaron a durar unos meses. Nada demasiado duradero a lo que pudiera agarrarse como una promesa de estabilidad.

A medida que se acercaba el final de su medida judicial decidió retomar la relación con sus padres. A todos los operadores implicados en la intervención nos pareció una decisión muy controvertida y lo animábamos a un proceso de autonomía. Desafortunadamente todos sabíamos, y Uxío también, que a pesar de su gran evolución era todavía muy dependiente y apenas contaría con apoyos institucionales una vez finalizara su internamiento. El paso del tiempo había hecho mella en sus padres, deteriorados por unas condiciones de vida muy precarias. “Estos que vas a ver hoy son los padres del monstruo que fui”, me dijo el día que los conocí. Uxío siempre se negó a que sus padres conocieran el motivo por el que estaba ingresado en el centro cumpliendo una medida judicial. Ya era mayor de edad y comenzaba a tomar decisiones sobre su futura vida.

Los últimos meses de su estancia en el Centro comenzó a visitar el domicilio de sus padres algunos fines de semana. “Aquello es un desastre”, decía, “está todo sucio, roto y oscuro”. Realizó pequeños arreglos y adecentó alguna estancia para su vuelta. No había alternativa. Nos despedimos con inquietud. “No te preocupes”, dijo uno de los últimos días, “aunque vuelva allí creo que he crecido mucho y no va a volver a pasar lo de antes”.

Volvimos a hablar con él meses después de que regresara al domicilio familiar. Cumplía adecuadamente lo que le quedaba de medida judicial en medio abierto. Tenía pequeños trabajos. “Estoy ahorrando dinero para marcharme de aquí en cuanto pueda, este no es un buen lugar para vivir”. Seguía sintiéndose muy solo, apenas contaba con amigos, con sus padres hablaba muy poco. Su casa estaba situada en una aldea de un pequeño municipio con posibilidades limitadas para acceder a un trabajo estable.

Pasado un tiempo se fue a vivir a la ciudad donde encontró un trabajo en un supermercado. Compartía piso con varios chicos de su edad. Hasta el día de hoy no he vuelto a saber de él.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Uxío cumplió su medida judicial en un centro terapéutico donde tuvo acceso a un tratamiento específico en el que se consideraron aspectos forenses y clínicos. Toda la medida judicial contempló una perspectiva terapéutica y restaurativa, desde la valoración por parte del equipo técnico del juzgado de menores correspondiente hasta la toma de decisiones que en juzgado, fiscalía y centro se tomó respecto de su acceso a salidas de carácter educativo y laboral, pasando por los programas de intervención aplicados en los ámbitos psicológico, educativo y social.

La medida judicial cumplió, por lo tanto, no solo una función punitiva y reformadora, sino que también pudo centrarse en un trabajo que permitiera al joven acceder a una intervención desde una perspectiva psicopatológica con una evolución clínica favorable.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La importancia del trabajo interdisciplinar y de la comunicación y coordinación entre los diferentes operadores jurídicos. La necesidad de poder contar con tiempo suficiente para intervenciones complejas y que esto sea comprendido por los diferentes actores implicados en el trabajo.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Aunque la perspectiva terapéutica y restaurativa es contemplada por la legislación referente a justicia juvenil de menores en España, se observa la necesidad de una formación específica al respecto en los diferentes operadores jurídicos, tanto en el ámbito de los propios juzgados como en los recursos de intervención. De no ser así percibimos cierta tendencia a un enfoque punitivo de las medidas judiciales que resulta menos efectiva particularmente en personas menores de edad y en aquellas que sufren algún tipo de problemática psicopatológica.

Es importante también poner el acento en la atención a las víctimas de delitos cometidos por personas menores de edad desde un enfoque restaurativo.

Se evidencia la necesidad de recursos de autonomía para jóvenes egresados tras el cumplimiento de medidas judiciales y que no cuentan con un apoyo familiar suficiente siendo ya mayores de edad.

APLICACIONES DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA EN UN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Mercedes Novo

Reseña curricular

Catedrática de Psicología de la USC y, desde su creación en el año 2002, he tenido la gran fortuna de formar parte de la Unidad de Psicología Forense de la Universidad de Santiago de Compostela. Desde este equipo de investigación, a lo largo de los años, hemos desarrollado diversas líneas de investigación centradas en la atención a las personas agresoras y víctimas de distintos tipos de delitos. Particularmente, a lo largo de nuestra trayectoria, mis colegas de equipo me han confiado no solo su saber y su apoyo, sino la responsabilidad de visibilizar e impulsar el desarrollo de la Psicología Forense, como una herramienta para proteger a las víctimas de acoso escolar. Para ello, desde la academia, nos hemos centrado en el estudio del acoso escolar, una forma grave de victimización que debuta en contextos muy tempranos de desarrollo, y cuyas consecuencias acompañan a nuestros NNA hasta la etapa adulta. Llevamos a cabo distintas investigaciones con un abordaje de Justicia Terapéutica, centradas en el estudio de los criterios diagnósticos que diferencian el acoso escolar de otras situaciones de violencia que no son acoso escolar, la evaluación del acoso escolar (escala UPF-4, Arce et al., 2014), la creación y validación de técnicas de evaluación de la realidad de la declaración y del daño en las víctimas (Sistema de Evaluación Global, [SEG], Arce y Fariña, 2006, 2009, 2013, 2014), o el análisis de las consecuencias del acoso escolar (estudios metaanalíticos, Montes et al., 2022). Asimismo, contribuimos a la formación de profesionales y futuros profesionales, dotándoles de las competencias necesarias para el abordaje de las situaciones de acoso escolar con orientación de Justicia Terapéutica (grado en Psicología, grado en Criminología, máster en Psicología Jurídica y Forense; formación a profesionales, etc.). También, en último lugar, pero no menos importante, transferimos y aplicamos el conocimiento al contexto judicial, mediante la realización de informes periciales para la administración de justicia (en casos de violencia de género, agresiones sexuales, ruptura de pareja, mobbing, etc.), o facilitando asesoramiento técnico a operadores jurídicos.

Experiencia basada en un caso real

El relato que hemos seleccionado para compartir es el de Carmen, una adolescente, de 15 años, que cursa 4º de la ESO. Es hija única y llega al instituto como alumna nueva, ya que, con motivo de la separación de sus padres, se traslada con su madre a otra ciudad. Desde su escolarización en el nuevo centro educativo, Carmen relata varios episodios de insultos y coacciones por parte de un grupo de compañeras de clase, que comienzan a hacerse más frecuentes y más graves, a medida que avanza el curso. Es objeto de insultos como “la víctima”, “gorda” o “pechotes”, pero lo que más le duele es el rechazo y el aislamiento en el grupo. Hay dos compañeras de clase que la apoyan, pero cuando Alba, su agresora, está presente, nunca hacen nada y también sienten miedo. Los cambios de clase, los pasillos, son una auténtica pesadilla. Todo ello le provoca un dolor emocional muy grande. Su madre percibe cambios en la conducta de Carmen y problemas de rendimiento, sin embargo, los achaca a la situación de ruptura, por su parte, Carmen, no cuenta, no dice, no habla, solo sufre. Con su padre, apenas tiene contacto, y su relación con él se ha deteriorado, particularmente desde que tiene una nueva pareja. En el instituto, la tutora que era de su agrado está de baja por maternidad, así que no muestra interés por ningún profesor/a.

El día de los hechos denunciados, Carmen sale del aula para un cambio de clase, y Alba, arrojada por sus compañeras, como siempre la zarandean en el pasillo fuertemente con las mochilas, pero además en esta ocasión, Alba le hace la zancadilla a Carmen, quien se cae y rompe el tobillo derecho. Cuando es atendida por el personal del colegio, cuenta que ha sido un accidente, sin más. Todo parece “normal”. Las personas que la agreden son alumnas modelo, muy buenas estudiantes y de “buena conducta”.

La semana siguiente, Carmen inicia un proceso de reposo en su domicilio, en el que le sobrevienen pensamientos suicidas. Comienza a buscar información y a ver vídeos en redes sobre casos como el suyo. Ha decidido que no quiere volver a ese centro y que la única manera es contar lo que le ocurre y pedir ayuda. No se lo revela a sus padres, ni al colegio, ni a ningún familiar, siente miedo. Escribe un mensaje desesperado a una amiga mayor que estudia Bachillerato en otro centro educativo. Su amiga se da cuenta del riesgo que corre Carmen, así que pide ayuda a un profesor, al que había escuchado hablar del acoso escolar, en una jornada que realizaron en el colegio sobre mediación escolar. Se comunica la situación, y ante la gravedad de los hechos que relata, se deriva a Carmen a la Fiscalía de Menores.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Cuando la persona víctima acude al juzgado a presentar la denuncia, no la han hecho esperar, es acompañada y recibida en un espacio privado, en el que no se sentía observada, sino protegida. No les dijo nada, pero agradeció poder sentarse, no solo por el dolor que sentía en el tobillo, sino porque tenía miedo a marearse. Le preocupaba especialmente encontrarse con una persona conocida, y que le hicieran preguntas, por eso deseaba entrar y salir cuanto antes. Los operadores jurídicos que la han atendido se han presentado por su nombre y por su cargo, esa situación le ha sorprendido mucho, no se lo esperaba, aunque le parece algo que tal vez hacen con frecuencia las personas adultas.

Formuló la denuncia con un relato en el que no fue interrumpida, salvo al final para algunos detalles de tiempo y de lugar que eran preceptivos. Cuando finaliza su trámite, la funcionaria la acompaña hasta la puerta y antes de marcharse, vuelve a preguntarle cómo se siente, y aunque ha llorado al describir su situación, piensa sobre sí misma y le responde que se encuentra mejor. Se sintió escuchada y segura, no necesitaba más. Además, le han entregado un tríptico que explica los pasos a seguir, no le ha prestado mucha atención en ese momento, pero ha pedido permiso y le ha hecho una foto con su móvil. Tiene la extraña sensación de que está aprendiendo de nuevo a caminar, y que está dando sus primeros pasos. Solo teme las posibles represalias por parte de la persona agresora y de otros alumnos/as, pero desde el servicio de atención a personas víctimas, le han dado algunas orientaciones que le están resultando muy útiles para afrontar esta primera situación.

Por otra parte, la evaluación forense se realiza por profesionales con formación y experiencia en acoso escolar y Justicia Terapéutica, determinante para evitar la victimización secundaria. Se aplica la entrevista cognitiva para la obtención de la declaración, ajustándose a las necesidades de JJJ. Esta herramienta se ha mostrado muy eficaz en la obtención de la información, al tiempo que minimiza la victimización secundaria, y promueve el bienestar de las personas evaluadas. Como señalan Montes y otros (2022), la persona evaluada narra en un entorno físico amigable; no es interrumpida en su relato; no se realizan preguntas coercitivas ni que responsabilicen a la víctima; se fomenta el sentido de competencia y su autoeficacia, y se facilita la expresión de las emociones. Se establece un *rapport* adecuado que contribuye a reducir el estrés. Por lo tanto, la aplicación de la entrevista cognitiva en la evaluación forense

de los casos de acoso escolar es un elemento que vertebra la Justicia Terapéutica. Los aprendizajes realizados en el proyecto Adelante, en el ámbito concreto de la atención a víctimas, ha contribuido a fortalecer la perspectiva de la infancia y la adolescencia en el ámbito forense, visibilizando sus derechos, de cara a una efectiva protección de los mismos, y siempre respetando el debido proceso, tal y como establece la Justicia Terapéutica.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La experiencia del Proyecto Adelante ha posibilitado una visión reforzada de la Justicia Terapéutica, al compartir experiencias de distintos países. Este paradigma se muestra así capaz de ofrecer respuestas del sistema judicial para las personas víctimas menores de edad, pero también para las personas agresoras jóvenes, menores de edad y responsables penalmente. En España, la Ley Orgánica N° 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores” (LORPM), establece que, en aras del interés del menor, y con criterios profesionales, los equipos técnicos que asesoran a jueces y fiscales de menores informarán sobre la situación educativa, psicológica, familiar del menor, entorno social y sobre cualquier otra cuestión relevante a estos efectos. El juez dicta las medidas reeducativas que establece la Ley 5/2000, su duración y su contenido, que, en base al informe del equipo técnico, considera idónea para la persona agresora.

La aplicación de la Justicia Terapéutica se observa en este caso cuando la sentencia, así como todos los trámites del expediente de reforma, han sido explicados a las víctimas, a las personas agresoras, y a sus familias. El informe pericial psicológico del equipo técnico ha evaluado con técnicas fiables y válidas, las carencias y necesidades, a nivel psicológico, familiar o social, que presenta la persona agresora, en nuestro caso, AA. Cuando el juez establece como medida la realización de un programa de reeducación del comportamiento violento, o contenidos de tareas socioeducativas relacionadas con los hechos, aplica la Justicia Terapéutica porque incide en la causa del delito, y propone un seguimiento adecuado de cómo esa medida es implementada con la persona agresora. Cuando la ejecución y seguimiento de la medida es supervisada por equipos interdisciplinares que aúnan objetivos comunes, como hemos podido conocer de las experiencias de los países participantes, se aplican los principios de la JT.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Si atendemos a una definición de reforma como establece el diccionario de la RAE “Aquello que se propone, proyecta o ejecuta como innovación o mejora en algo”, la aplicación de la JR y JT, debe guiarse para innovar o mejorar, por la evidencia científica. Por lo tanto, consideramos que es necesario poner en valor el maridaje entre la norma/ley y el conocimiento científico; los modelos triangulares de trabajo colaborativo, como el que se ha desarrollado en el marco del Proyecto Adelante, entre responsables institucionales, investigadores/as y profesionales, se han mostrado útiles para introducir el conocimiento basada en evidencias y las buenas prácticas profesionales en dichos servicios y entidades (Asmussen, 2012; Bellamy et al., 2008).

“MIS PADRES NECESITAN IR AL PSICÓLOGO”

Xavier Abel

Reseña curricular

Magistrado-Juez del Juzgado 1ª Instancia Nº 14 de Barcelona (familia).
Doctor en Derecho. Presidente Plataforma Familia y Derecho.

Experiencia basada en un caso real

Se presenta ante mí un supuesto de modificación de medidas, cuyos datos más relevantes son los siguientes. Se trata de un matrimonio de 17 años de duración, con tres hijas, en la actualidad de 15 (Rosalía), 13 (Inés) y 11 (Carmina) años de edad. La sentencia de divorcio, hace 8 años, otorgaba una guarda compartida a ambos progenitores por períodos semanales e intercambios en el centro escolar.

Transcurridos 8 años, y con múltiples incidentes por discrepancias en el ejercicio de la potestad parental (elección de centro escolar, de domicilio, de tratamiento psicológico...), el padre insta demanda de modificación de medidas definitivas interesando una guarda exclusiva de las tres menores (Rosalía, Inés y Carmina) alegando, resumidamente, que esa es la voluntad de sus tres hijas y que su madre se desentendía de ellas porque ha iniciado una nueva relación de pareja, añadiendo, que la relación de la hija menor Carmina con la madre era altamente conflictiva. Ha interesado, además, que, dadas las edades de las hijas, de 15, 13 y 11 años, se procediera a la audiencia de todas ellas para conocer su verdadera voluntad y la situación emocional en que se encontraban.

En el día de hoy voy a proceder a la audiencia de Rosalía, la hermana mayor de las tres. Como es habitual voy a recoger a Rosalía a la sala de espera del Juzgado puntualmente a las 10.00 horas, tal como estaba acordado en la citación. Veo a una chica alta, correctamente aseada que, cuando advierte mi presencia, se avanza y me saluda cortésmente. Ha adivinado, sin necesidad de mucha presentación, que era el juez con quien estaba previsto mantener la conversación.

Le pregunto cómo está y me responde que bien, que no es la primera vez que acude al juzgado ni a “entrevistarse” con el juez, que ya lo había

hecho hace un par de años, con motivo de una discrepancia entre sus padres sobre si debía o no seguir un tratamiento psicológico.

Le pregunto también si ha venido sola, sin la compañía de ninguno de sus padres. Y me responde afirmativamente, y que ella lo prefiere así, porque cualquier contacto entre sus padres, a pesar de haber transcurrido más de ocho años desde la separación, es muy tenso y está tensión iba en aumento desde que su padre había presentado una demanda por la que pedía la guarda exclusiva de las tres hermanas. Me añade, además, que al haber venido sola evita las interferencias en el Juzgado de sus padres.

La invito acto seguido a pasar a la Sala Polivalente donde tendrá lugar la conversación. Allí ya nos espera Marta, la Letrada de la Administración de Justicia y que extenderá un acta sucinta, recogiendo lo más relevante y significativo de la conversación. También nos espera Elena, la fiscal adscrita al Juzgado de familia, y que interviene en todas las audiencias con personas menores de edad.

Antes de iniciar la conversación propiamente dicha, procedemos a una presentación de Marta, de Elena y de mí mismo, pues obviamente para ella puede resultar una sorpresa encontrarse, de pronto, con tres personas en una Sala a las que desconoce. Presentó a cada una de ellas por su nombre y una breve explicación de su función. Rosalía sigue atentamente la presentación y atiende con una educada sonrisa a Marta y Elena.

Le recuerdo igualmente la información previa habitual de que al ser mayor de 12 años su audiencia es preceptiva, que se extenderá un acta y que se entregará a los letrados de sus progenitores, que si existe alguna cuestión que es incómoda o prefiere no tratar solo tiene que decírmelo. Rosalía escucha atentamente y asiente con naturalidad, como dándome a entender, sin necesidad de muchas palabras, que ya conoce todo ello y que podemos iniciar nuestra conversación sin necesidad de mayores prolegómenos.

Inicio la conversación por el ámbito escolar, y ella me explica que se encuentra bien adaptada al ámbito escolar y mantiene buen rendimiento académico, y que este año ha iniciado la actividad extraescolar de baloncesto, con la que se encuentra muy animada porque era un deporte que siempre, desde pequeña, había querido practicar, pero hasta ahora no había tenido oportunidad. Responde con asertividad y espontaneidad, adornando sus respuestas con detalles concretos y enriquecedores.

Sigue la conversación por su cotidianeidad durante la semana y el fin de semana. Refiere que lleva una rutina, ya desde hace ocho años, en la

que ella y sus hermanas están una semana con su padre y una semana con su madre, y que ya ha normalizado esta pauta relacional. Refiere cosas que le gustan y que le disgustan tanto de su padre como de su madre, pero en general, me deja claro que mantiene un buen vínculo con ambos y que no desea cambios.

Como hermana mayor no puede dejar de aludir a algún incidente puntual entre su hermana pequeña (Carmina) y su madre, pero lo atribuye a la edad y al agotamiento emocional que producen tantos procesos judiciales. No dejo de admirarme de la madurez de una joven de quince años, que mantiene un buen vínculo con ambos progenitores, y que se preocupa incluso por sus hermanas más pequeñas.

La conversación discurre hacia temas que la propia Rosalía apunta (su preocupación por los estudios de bachillerato y por las dificultades de encontrar trabajo) y otros que yo sugiero (la actividad deportiva como esencial para complementar los estudios), todo ello en un ambiente distendido y agradable.

También interviene la Fiscal de familia para preguntar por detalles de los procesos anteriores sobre discrepancias en el ejercicio de la potestad parental y sobre elección de centro escolar, domicilio o tratamiento psicológico. Rosalía contesta con la misma amabilidad y prontitud. No esconde su cansancio por el seguimiento psicológico a que se ve sometida.

La conversación va tocando a su fin y nos tenemos que despedir. Le pregunto, como suelo hacer a menudo, si hay algún tema o cuestión en que ella cree que podamos ayudarle desde el Juzgado. Es la primera vez que se queda pensativa, en silencio por unos momentos. Alza la cabeza, nos mira fijamente a la fiscal y a mí, y nos dice que hay algo muy importante para ella en que podemos ayudarla.

La invito a comentarlo, para ver si podemos realmente ayudarle. Siento hasta curiosidad por lo que nos pueda decir. Rosalía nos reitera que lleva seis años acudiendo a una psicóloga (Elena). Que a los dos años de la sentencia de divorcio la jueza había decidido que tenía que ir a un psicólogo. Que Elena le había ayudado mucho, especialmente los dos primeros años, pero que ahora estaba un poco cansada de ir a la psicóloga y que tenía cada vez más deberes por lo que le resultaba a veces muy molesto. Nos mira fijamente y juntando las manos, como en acción de súplica, nos insiste que “no la hagamos ir a la psicóloga”.

La fiscal y yo nos quedamos pensativos. Le comento que lo ponderaremos y buscaremos la mejor solución posible. Y casi para acabarnos de convencer Rosalía añade: “Yo ya no necesito ir más a la

psicóloga. Son mis padres quienes tienen que ir a la psicóloga, que llevan ocho años sin hablarse”.

Ni la fiscal ni yo podemos evitar una ligera sonrisa. Damos por terminada la conversación y la acompaño fuera de la sala polivalente. Nos despedimos. Educadamente me estrecha la mano.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Como elementos de justicia terapéutica destacaría, resumidamente, los siguientes:

- La puntualidad al inicio de la audiencia.
- La importancia de que el juez vaya a recoger a la niña/joven a la sala de espera.
- Mantener la conversación en un entorno amigable como son las salas polivalentes existentes en la Ciudad de la Justicia de Barcelona, de menor formalidad que las salas s en las que se celebran los juicios.
- La presentación de todas las personas que intervienen en la “conversación”.
- La información previa la conversación que se les ofrece a los hijos e hijas, siempre adaptada a su grado de comprensión y madurez.
- La escucha activa y la empatía con la niña/joven.
- El proceso amigable de despedida.

Se trata de unas “buenas prácticas en la audiencia de NNyA” que hemos intentado recoger en forma de protocolo e incorporar en nuestro quehacer profesional. Una breve referencia a las mismas puede verse en nuestro libro “La prueba en los procesos de familia” (La ley, Madrid, 2019, pp.200) y también en la obra colectiva “Guía de criterios de Actuación Judicial en materia de custodia compartida” (AAVV, Consejo General del Poder Judicial, 2020, pp.395-407).

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La existencia de unas buenas prácticas para llevar a cabo a la audiencia de los NNyA, que fueran protocolizadas y distribuidas entre todos los intervinientes en la audiencia.

Igualmente sería deseable que los jueces recibieran una formación, inicial y continuada, de las llamadas *soft skills* como la empatía, la escucha activa y la gestión de las emociones. No basta con una formación inicial en la Escuela Judicial, y una vez superada la fase de oposición, sino que es necesaria una formación continua que incorpore, entre otros aspectos, la perspectiva de género, la psicología cognitiva y el nuevo paradigma social derivado de la diversificación de la institución familiar y la internacionalización de las relaciones familiares.

A veces, en el curso de una audiencia se producen situaciones emocionales complejas, que conviene saber manejar con delicadeza para evitar que la audiencia, que es un derecho de todo NNYA de ser oído y escuchado por quien tiene que tomar una decisión, se convierta en una experiencia desagradable y negativa para el propio NNYA.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

La necesidad de una especialización en el orden jurisdiccional civil de las materias de infancia, familia y capacidad, como se viene reivindicando desde la Plataforma Familia y Derecho, asociación civil de carácter interdisciplinar que persigue dicho objetivo.

Dicha especialización debería afectar no solamente a los jueces y letrados de la administración de justicia, sino también a los fiscales y los integrantes de los Equipos Técnicos Judiciales. Con la especialización no solo se persigue la mejor la coordinación de todos los intervinientes y un enfoque multidisciplinar de los conflictos subyacentes, sino de manera particular que los profesionales que intervenimos en procesos de ruptura de pareja desarrollemos habilidades para mejorar el bienestar psico-emocional de todas las personas implicadas en los procesos y, en particular, de las NNYA, que son siempre la parte más vulnerable.

Como se ha dicho acertadamente, las NNYA no entienden de obligaciones legales, pero sí de afectos, y es deber profesional nuestro que el proceso judicial no se convierta en una experiencia negativa o desagradable.

En última instancia no debemos perder de vista que nos encontramos ante un NNYA y que cada NNYA es único, en su personalidad, en su familia y en el contexto espacio-temporal en el que desarrolla su existencia.

Las reformas legales deben poner al NNYA en el centro de la regulación legal, de manera que pueda ser escuchado y oído en función

de su edad y madurez, debe validar la capacitación y actualización, inicial y continua, de los profesionales (jueces, abogados, psicólogos, mediadores, coordinadores de parentalidad...) que intervienen en los procesos de ruptura de pareja, y debe orientar y guiar a los progenitores hacia programas de coparentalidad positiva, una vez producida la ruptura de la pareja.

EL AUTOPERDÓN COMO PRÁCTICA DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA

Raquel Gallego

Reseña curricular

Doctora en Psicología por la Universidad de Santiago de Compostela y mediadora familiar, ha desarrollado su especialización, en el ámbito de la violencia filio-parental y la ruptura de pareja. Psicóloga Proyecto Conviviendo Vigo (Fundación Amigó): prevención e intervención en situaciones de violencia filio-parental y conflicto familiar, desde 2018 hasta la actualidad. Premio *Profesor Mariano Yela* (Madrid, 2020) a la mejor investigadora novel del ámbito jurídico-forense por la Sociedad Española de Psicología Forense como reconocimiento a la experiencia científica y a la transferencia de conocimiento.

Experiencia basada en un caso real

A finales de mis estudios universitarios comencé a inquietarme académicamente por un tema que llamó mi atención tras conocer un caso en mis proximidades, la violencia filio-parental. Por aquel entonces, esta nomenclatura era escasamente conocida tanto en la academia como en la calle, no obstante, poco a poco fue ganando relevancia por el aumento de casos, el avance en la investigación científica y programas televisivos sobre esta temática. El interés suscitado por estas situaciones de conflicto familiar me llevaron posteriormente a realizar el doctorado sobre esta temática y desde entonces, parte de mi labor profesional la he desarrollado en el Proyecto Conviviendo Vigo de la Fundación Amigó, con familias que se encuentran inmersas en estas dolorosas situaciones.

En el año 2019 recibimos la llamada desesperada de una madre que habitaba en un pueblo de la costa pontevedresa. Tras ponerle cita, acudió a la primera sesión con una carpeta llena de fotografías y documentos. Comenzó relatando que su hijo siempre había sido dulce y cariñoso, muy inteligente y avisado y que desde hacía un par de años, a los 12 o 13, había comenzado a torcerse. La madre explicó que la situación familiar no había sido sencilla; se había separado del padre de sus hijos hacía ya

un tiempo por problemas de alcoholismo que acabaron generando fuertes discusiones y situaciones de tensión en el hogar de los que el menor fue consciente en mayor medida que su hermano dos años más joven. La madre expuso que trató de protegerlos porque sabía que ese ambiente no era bueno para nadie y la desgastaban física y emocionalmente. Además, trabaja a turnos en una ciudad próxima que hacía que pasase muchas horas fuera de casa sin poder supervisar lo que ocurría en el hogar.

Comentaba con ilusión como Óscar (nombre ficticio) siempre había destacado por su simpatía y perspicacia, *“un niño brillante, deportista y cariñoso. El profesorado lo veneraba, buen estudiante, dispuesto a ayudar. Siempre alegre”*. Con el cambio al instituto las cosas empezaron a torcerse, *“al principio creía que se trataba de la típica rebeldía adolescente”*, pero no fue así. Comenzó a bajar su rendimiento académico y acabó por mostrar un desinterés absoluto en este ámbito que propiciaba discusiones familiares de intensidad elevada entre ambos. Poco a poco los conflictos fueron extendiéndose a otros temas, *“las quedadas con los amigos, las primeras fiestas, los primeros consumos, las deudas, me quitaba dinero y me lo negaba”* ... Todos los días eran discusiones violentas porque no quería cumplir normas; *“En momentos de enfado rompía cosas, gritaba, golpeaba...”*. María (también nombre ficticio) sentía cómo estaba perdiendo el control de la situación y cada vez la relación entre ambos estaba más deteriorada. *“Estuve a punto de denunciarlo, incluso llegué a pensar que había dejado de quererle”*. La comunicación se basaba en gritos, era habitual que acabasen llegando a las manos cuando el menor desaparecía durante horas sin aportar ninguna explicación. Relata que fue a solicitar ayuda al ayuntamiento de la localidad, pero la gravedad de otras casuísticas y la saturación del servicio impidieron una intervención continuada.

Comentaba que poco a poco el vaso se fue llenando y hacía no mucho, Óscar había aprovechado la ausencia de su madre para organizar una fiesta en casa, con alcohol y cannabis en abundancia. María abrió entonces la carpeta para enseñar unas fotografías que extrajo de las redes sociales donde se veía a su hijo en compañía de otros menores consumiendo en diferentes estancias de la casa, incluso en la habitación de esta. Cuando María llegó a casa del trabajo ese día, se los encontró durmiendo, con todo destartalado. Echó a los jóvenes y comenzó una fuerte discusión con su hijo que acabó en agresión. Al día siguiente, la habitación de María apareció con pintadas con insultos y mobiliario roto.

Esa misma semana, tras una amiga enseñarle una noticia en el periódico, se decidió a llamar y pedir ayuda para gestionar la situación con su hijo. Esta primera sesión fue larga e intensa, seguramente haya

muchos detalles que hayan quedado en el tintero, pero el/la lector/a puede ya hacerse una idea de la complejidad de la situación y del inmenso dolor de esta madre que siente que su hijo se le escapa de las manos.

Tras esta primera sesión, agendamos en la siguiente semana una cita en la que María acudió con Óscar. Como siempre, le preguntamos qué información tenía del Proyecto, qué aspectos consideraba que en casa no estaban funcionando, qué le gustaría que fuera distinto... Óscar nos contestaba de forma muy educada y respetuosa, cambiando totalmente de actitud cuando se dirigía a su madre. Explicamos entonces las normas de funcionamiento y la finalidad de la intervención, instando a ambos al compromiso con la misma y fijamos otra cita para comenzar a trabajar. En la siguiente sesión los recibimos por separado, algo que desconcertó y alteró a Óscar, mostrando su rechazo abiertamente: *“yo no vengo aquí a hablar contigo, no te conozco de nada, no me hagas más preguntas”*-manifestaba en tono elevado. En paralelo, comenzamos a trabajar con María, en primer lugar, propiciándole un espacio de ventilación emocional en el que poco a poco ir transformando los sentimientos de culpabilidad que manifestaba en un enfoque proactivo de responsabilidad, de presente y no de pasado. Elaboramos su historia familiar, buscando la comprensión de sus decisiones y el “autoperdón” que María necesitaba para poco a poco adentrarnos en la situación actual y cómo resolverla. María lo ponía fácil, llegaba con esperanza en sus ojos y se marchaba dispuesta a seguir intentándolo.

Con Óscar las cosas no avanzaban igual, nos pasábamos las sesiones con grandes silencios hasta que poco a poco, la música y la informática (sus grandes intereses) nos fueron acercando. Costó crear un vínculo terapéutico que él legitimase para proceder a abordar la situación, pero poco a poco lo fuimos logrando a través de temas que llamasen su atención y que nos permitiesen reflexionar de algún modo (películas, letras de canciones...). Una vez que la alianza estaba generada, comenzamos a preguntar por lo que sucedía en el hogar, buscando la asunción de responsabilidad por su parte. Paralelamente fuimos trabajando las habilidades comunicativas, el autocontrol y la regulación emocional; la empatía, los estilos de afrontamiento, la resolución de conflictos...hasta el día que llegó el momento de comenzar a trabajar en sesiones conjuntas madre e hijo. Poco a poco, fueron poniendo temas encima de la mesa, piedras que pesaban y que no habían sido puestas en común, ni analizado desde la perspectiva del otro. La creación de estos espacios comunicativos sirvió también para legitimar la figura materna en su rol educador, haciendo alusión a los artículos del Código Civil

correspondientes a las obligaciones tanto de las personas menores de edad como de los progenitores. Poco a poco Óscar fue interiorizando la necesidad de afrontar la diferencia desde la no violencia, comprendiendo que el mundo no siempre nos va a poner las cosas al alcance de la mano y que el respeto y la confianza abren más puertas que algunas llaves.

A medida que la comunicación mejoraba lo hacía también el clima en el hogar. El acuerdo, la negociación y los momentos de afecto fueron abriéndose paso, poco a poco, al tiempo que apoyábamos a Óscar en la elaboración de un proyecto de futuro. Tras casi dos años de trabajo conjunto nos despedimos de esta familia. El agradecimiento mostrado tanto por la madre como por el hijo nos sobrecogió a ambas profesionales. A día de hoy, Óscar se encuentra fuera del domicilio familiar realizando sus estudios y mantiene una buena relación con su madre.

Hace un tiempo, un periódico local entrevistó a ambos preguntándoles por su experiencia en el Proyecto Conviviendo, y no me gustaría acabar este relato sin mencionar las palabras expresadas por Óscar.

“Fui al programa con pocas ganas. No confiaba nada, habíamos estado en Servicios Sociales... Creí que iban a decir aquí tenemos a este monstruo que hace todo mal y me encontré con que no se focalizaba todo en mí. No nos juzgaban ni a mí ni a mi madre... Nos escuchaban y nos daban herramientas. Aprendí a ponerme en el lugar del otro y recuperamos la convivencia. Aprendí también el amor que nos une entre familia. Es lo más importante que tenemos”.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

En el caso expuesto podemos identificar a varias víctimas, por un lado, a una madre que sufre la subordinación y el cuestionamiento constante de un hijo adolescente, por otro lado, a un menor que ha sido testigo de situaciones de conflicto en su hogar y que es a su vez actor de conductas de maltrato ascendente. Ambos asumen su responsabilidad en el proceso y participan de forma voluntaria en el mismo.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La importancia de diseñar intervenciones que cuando la situación lo posibilite, tengan como eje principal la reparación del daño y por ende en esta casuística, del vínculo.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

La formación específica de las y los profesionales que trabajen en campos similares con personas menores y familias, quizás con la articulación de algún protocolo consensuado que apele a las buenas prácticas en estos procesos.

PERSONAS MENORES DE EDAD – RESEÑA DE EXPERIENCIAS PRODUCTO DE LA VENTANA ADELANTE 2021 Y 2022

Mario Camilo Torres Leguizamón

Reseña curricular

Juez Penal de la Adolescencia de la Ciudad de Lambaré, Abogado y Notario Público. Egresado de la Escuela Judicial del Paraguay. Posgrado en Didáctica Superior Universitaria, Universidad Nacional de Asunción. Especialista en Derecho Penal Adolescente por la Universidad de Ginebra (2018). Especialista en Derecho Penal por el Instituto de Ciencias Penales y Política Criminal. Especialista en Niñez y Adolescencia por la Universidad de Buenos Aires. Profesor de Derecho Penal Juvenil en la Universidad Nacional de Asunción. Profesor de la Escuela Judicial del Paraguay y Universidad Columbia del Paraguay. Doctorando en Derecho Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”. Curso de Políticas Públicas. Madrid- España; Curso “Infractores de la Ley Penal, Diferencia entre Adolescente y Adulto”; Posgrado “Actualización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. En conjunto con el Equipo de Justicia Restaurativa.

Experiencia basada en un caso real

En lo que respecta a personas menores de edad, el Programa Justicia Restaurativa viene implementándose en Paraguay desde el año 2014, como consecuencia de un estudio de fortalezas y debilidades entre los operadores de justicia. Se pudo notar que no se estaba cumpliendo con lo que establece el ordenamiento jurídico paraguayo en cuanto a las salidas procesales, el uso de la prisión preventiva y que no sea excesivo, etc.

Desde la Convención de los Derechos del Niño se ha ido pasando de un modelo sancionador-educativo a un modelo educativo-restaurativo que garantice el principio de mínima intervención del derecho penal y la desjudicialización de los conflictos. Es por ello que Paraguay aprueba y ratifica por Ley N° 57/90 la Convención de los Derechos del Niño (CDN) la cual generó una profunda ruptura paradigmática denominada Doctrina de situación irregular introduciendo el paradigma de los Derechos Humanos

de las niñas, niños y adolescentes (NNA). En ese sentido en Paraguay venimos impulsando un modelo que promueve el diálogo y la participación de las partes involucradas en el conflicto. Es importante tener en cuenta que las y los adolescentes son una población homogénea con factores que lo diferencian: biológicos, etapas de desarrollo, género, económicos, condiciones sociales y culturales.

Desde nuestra perspectiva, el enfoque para enfrentar la infracción adolescente debe ser integral, sistémico y restaurativo el cual respete los derechos, principios y garantías que le son inherentes a cada adolescente.

En ese sentido, las prácticas restaurativas aprendidas durante la participación de la alianza triangular en la ventana Adelante 2 es de mucha importancia, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas e intercambiadas con los demás países miembros. Se puede notar que el modelo de Iberoamérica cuenta con mucha similitud en los procesos restaurativos y en algunos casos el enfoque terapéutico que es aplicado, haciendo posible el intercambio y transferencia de información para proyectarla como práctica y de esta manera poder aplicarla y replicarla. Es por ello que es importante mencionar que a través de la alianza se genera espacios para debatir sobre los modelos que se están aplicando por medio de varios instrumentos. Gracias al intercambio de experiencias se tuvo la oportunidad de profundizar el conocimiento sobre la Justicia Terapéutica, la cual en el caso de Paraguay pudimos observar que es aplicada por medio de acompañamiento en los casos de consumo problemático durante la desintoxicación en el Centro Nacional de Prevención y Tratamiento de Adicciones, así como el seguimiento de tratamiento psicológico de infractores en los casos de violencia intrafamiliar y de género.

Como experiencia aplicada tenemos el siguiente caso que ingresó al Programa de Justicia Restaurativa:

- **Nombre ficticio:** Juan González
- **Hecho Punible:** Hurto
- **Objeto:** horno eléctrico
- **Defensa:** Defensa Pública Especializada
- **Ministerio Público:** Unidad Especializada en Hechos Punibles que Involucra a Adolescentes en Conflicto con la Ley.
- **Hechos:** el adolescente Juan ingresó por el portón principal a una vivienda el cual no se encontraba llaveado, aprovechando esta situación hurtó un horno, acontecimiento que había sido observado por un vecino quien alertó a la víctima, éste persiguió

al adolescente y a unas cuerdas de la vivienda, con ayuda de otros vecinos aprehendieron al joven en flagrancia y con el objeto hurtado, el cual fue recuperado y devuelto a la víctima por parte de la Policía Nacional.

Posteriormente, se inició el proceso penal juvenil. Seguidamente el Ministerio Público calificó la conducta ya referenciada más arriba dentro de lo establecido en el Art. 161 del Código Penal (Hurto), procediendo a imputar al adolescente y solicitando la aplicación de medidas provisionales y la realización de los estudios psicosociales al adolescente. Seguidamente y dentro del proceso restaurativo, se remite el acta de imputación al Juzgado Penal de la Adolescencia quien remite inmediatamente al equipo interdisciplinario que evalúa al joven en cuanto a sus condiciones cognitivas y volitivas, así como se entrevista a la familia y a su entorno. Acto seguido el adolescente Juan en su audiencia de imposición de medidas cautelares es beneficiado con Medidas Provisionales, en dicha audiencia el joven manifiesta su ánimo de llegar a un acuerdo con la víctima y su deseo de pedir disculpas ya que no posee otros antecedentes, iniciándose así el Proceso Restaurativo.

Seguidamente, el Juzgado dentro del proceso restaurativo remite la causa a la Oficina Mediación quien en conjunto con la Oficina de Justicia Restaurativa adjunta los antecedentes del caso y los informes psicosociales pertinentes. Señalándose fecha de audiencia para el encuentro. Una vez fijada la fecha, la Oficina de Justicia Restaurativa se encarga de notificar de a la Defensa y al Unidad Especializada del Ministerio Público, quien contacta con la víctima y le explica los alcances del proceso de Justicia Restaurativa.

Llegada la fecha comparecen las partes y la reunión es dirigida por un mediador, quien escucha las pretensiones de ambas partes y en este acto llegan a un acuerdo y por consiguiente un pedido de disculpas por parte del adolescente Juan. La víctima manifiesta que se da por satisfecha con el pedido de disculpas, ya que ha recuperado el objeto hurtado solicitando al adolescente que continúe con sus estudios. Acto seguido y a fin de culminar la audiencia de mediación, las partes suscriben el acta de acuerdo alcanzado y el mismo es remitido al Juzgado Penal de la Adolescencia; de esto se corre traslado al Ministerio Público. En base al acuerdo alcanzado, el Agente Fiscal Especializado formula su requerimiento conclusivo el cual consiste en la Remisión. En atención al requerimiento presentado ante el Juzgado, se fija fecha para la realización de la audiencia preliminar en la cual estando presentes las partes el Juez homologa la salida procesal de la Remisión prevista en el artículo 234

del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) el cual remite al Criterio de Oportunidad previsto en el artículo 19 del Código Procesal Penal que pone fin al proceso. Remitiendo al adolescente a programas de protección y apoyo.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

En Paraguay se viene realizando desde el 2015 un programa de Justicia Restaurativa. Dentro del caso examinado se puede encontrar varios elementos. Entre los que se destacan la participación de la víctima y la reparación del daño. Esto se viabiliza a través de la Mediación Judicial en donde se logró crear un ambiente adecuado para el encuentro víctima-ofensor, guiados por un tercero imparcial. La Mediación como herramienta de la Justicia Restaurativa se encuentra respaldada por la Ley N° 1879/14 de Arbitraje y Mediación, donde se regula de manera general el proceso de mediación y la Acordada N° 1023/15 de la Corte Suprema de Justicia que aprueba el Reglamento de Mediación Penal de Adolescentes en Conflicto con la ley penal.

Asimismo, a partir del proyecto de Justicia Restaurativa en Paraguay fueron utilizadas las salidas alternativas al proceso y la desjudicialización como herramienta clave de Justicia Restaurativa con un abordaje integral y un trato más humano.

Por último, para alcanzar tales fines de la Justicia Restaurativa se debe tener presente el Principio de Especialidad.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Todas las lecciones fueron enriquecedoras y de valioso aporte para Paraguay. Una cuestión de mucha relevancia y que ayudó al desarrollo de la Justicia Restaurativa es la estandarización de protocolos para la actuación en los casos de menores de edad infractores. Otro aporte importante que destacamos y aplicamos a partir del proyecto, es la importancia de la escucha activa a la víctima en el proceso restaurativo, lo cual lleva a un resultado satisfactorio en tales procesos restaurativos.

Cabe destacar que se puede aplicar una participación más activa de los órganos intervinientes (en especial del Ministerio Público).

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Algunos aspectos que consideramos deberían reformarse en Paraguay en base a lo que pudimos observar en las Visitas de Estudio en el Estado de México y el Congreso son las siguientes:

- Incorporar un proyecto de ley que regule el procedimiento de Justicia Restaurativa.
- Consolidar la especialización mediante una dependencia de mediación penal juvenil con mediadores especializados en el fuero.
- Fortalecer el acompañamiento a las víctimas de delitos.
- Reforzar la utilización de la mediación entre víctima y ofensor.

Consideramos que algunos de estos aspectos pueden ser realizados por medio del principio de desjudicialización.

DE OFENSORES Y/O VÍCTIMAS A MEDIADORES JUVENILES

Leslie Marcela Agüero Mora

Reseña curricular

Licda. En Derecho, Especialista en Derecho Notarial y Registral, Especialista en Resolución Alternativa de Conflictos, Máster en Derecho Penal, Docente Universitaria y funcionaria del Ministerio de Justicia y Paz por 15 años, actualmente coordinadora de la Casa de Justicia de Heredia.

Experiencia basada en un caso real

Fue por el año 2002, cuando realizaba una incapacidad en una empresa privada en San José Centro, era la época de diciembre y el lugar estaba repleto, de repente se me acercó una señora para que la atendiera lo más rápido posible, ya que andaba muy ajetreada por las compras navideñas, con mucho placer la recibí, la escuche y le efectué su trámite. En medio de la atención me miró y me preguntó dónde vivía y si estaba estudiando en la Universidad, mi respuesta fue sincera, le conteste que vivía en Pavas, que mi mamá con mucho esfuerzo y sin ningún estudio había salido adelante sola con cinco hijos y que a sus dos hijas menores nos matriculó en un colegio técnico, donde además de concluir con el bachillerato, obtuvimos un técnico medio, en mi caso de contabilidad y que hasta allí había podido llegar, ya que no tenía los medios para estudiar en una universidad privada y que no podía estudiar en una pública, puesto que sus horarios eran diurnos y yo debía de laborar pues ahora me correspondía velar por mi mamá. La señora me indicó que el estudio era fundamental para evitar tomar los caminos incorrectos y para poder tener un futuro mejor, que le brindara mis datos y que ella me averiguaría de becas para que yo pudiera salir adelante, bueno, mis ojos se llenaron de esperanza pues desconocía ese tipo de becas, le brindé mis datos, le terminé de ayudar con su trámite y se marchó.

A los días ingresó un fax a la oficina donde laboraba y el jefe me indicó que era para mi persona, yo lo recibí sorprendida, el documento indicaba que por mis buenas notas en el colegio y mi baja condición económica, era merecedora de una beca del 50% para estudiar la carrera de Derecho,

me quedé sin palabras, pensé que era una broma, llamé a la Universidad que decía el documento y en efecto era una beca dada por la oficina de la primera dama, donde me otorgaban un 50% en una universidad privada y con opción de estudiar por las noches, llegué a casa le comenté a mi mamá la situación y me dijo “vas a estudiar aunque tengamos solo que comer arroz y frijoles, pues debes aprovechar esta bendición de Dios”.

Fueron 5 años de estudio, donde estudiaba en las madrugadas y los fines de semana, seguí laborando como auxiliar contable, mi salario apenas y alcanzaba para pagar recibos, comida básica, pasajes de autobús y la mitad de las materias de la universidad, en esos 5 años, no me pude comprar ni un par de zapatos, en ocasiones no me daba para pagar la universidad y Dios siempre puso ángeles que me ayudaron y fue así como logré graduarme de abogada, no olvidaré que en mi primer curso de la carrera de derecho, un profesor consultó porque estudiábamos derecho y todos contestaban “para ganar mucho dinero”, mi respuesta fue “para ayudar a quién lo necesite”....

Y así lo he hecho, una vez graduada y presentada mi defensa de tesis titulada “los derechos y deberes de los privados (as) de libertad en Costa Rica” por la gracia de Dios, ingrese como interina al Ministerio de Justicia y Paz, inicié laborando en cárceles donde logré colaborar legal y éticamente a la población privada de su libertad, luego me pasaron a la Dirección Jurídica, por mi conocimiento contable y logré sacar muchos casos pendientes, pero luego, gracias nuevamente a Dios me dieron la propiedad en el Vice Ministerio de Paz, donde colaboré como asesora legal, aprendí mucho de la oficina de control y calificación, de DIGEPAZ y de DINARAC, para posteriormente ser nombrada como coordinadora de una Casa de Justicia, lo cual hasta el día de hoy doy mi mayor esfuerzo por ayudar a quien lo necesite.

Y es allí, donde me crucé con el maravilloso mundo de la Justicia Restaurativa, la cual me enamoró por completo, recibir los casos de contravenciones, los jóvenes (ofensores y victimas) con sus personas de confianza y realizar cada una de las reuniones restaurativas ha sido muy satisfactorio, el emplear la guía, así como las técnicas de escucha, la comunicación asertiva, la empatía, el lenguaje corporal y la inteligencia emocional en cada caso es la mejor rutina sanadora que se puede desarrollar cada día.

De todos los casos que han llegado, siempre motivo a los jóvenes a salir adelante, a estudiar y superarse y les insto a solicitar becas, pues, así como a mí se me dio esa oportunidad, todos si se lo proponen pueden

lograrlo, además les motivo a convertirse en gestores de paz y mediadores juveniles para que adquieran herramientas valiosas para la vida.

A día de hoy se han formado cientos de jóvenes en Resolución Alternativa de conflictos en la provincia de Heredia, de ellos 4 jóvenes que pasaron por un proceso de justicia restaurativa, hoy por hoy son mediadores juveniles, ellas y él tomaron la valentía de seguir formándose y actualmente colaboran con sus iguales, desde sus espacios de estudio y así es como enseñan que mediante el diálogo asertivo se puede resolver los conflictos sin la necesidad de utilizar la violencia.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Considero que todos los elementos de Justicia Restaurativa y Terapéutica se encuentran presentes en los casos que he abordado, especialmente en aquellos casos de contravenciones que los jóvenes llegan por una “amenaza” o una “lesión leve” y terminan pidiéndose disculpas, llorando y mostrando su afecto, dejan ver su arrepentimiento y se comprometen activamente a cumplir con lo estipulado, lo cual se respalda con el proyecto “Adelante”.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Sin lugar a dudas lo más valioso ha sido el fomentar las relaciones horizontales entre los países, potenciar el intercambio de conocimientos, realizar seminarios de sensibilización para poner en marcha proyectos exitosos y el trabajar por la defensa y el respeto de los derechos humanos. Todo ello sin ningún tipo de discriminación y más bien enfocados a la inclusión.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Costa Rica ha avanzado mucho con la aprobación de la ley, la importancia del enfoque de género y el trabajar activamente con la participación ciudadana, nunca está demás destinar más presupuesto a esta gran misión y porque no abrir más espacios laborales pues muchos desearíamos dedicarnos tiempo completo a trabajar en Justicia Restaurativa y Terapéutica para seguir construyendo un mundo mejor.

CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA. PROYECTO REGIONAL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Alejandro Montero Acuña

Reseña curricular

Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica, Defensor Público con 27 años de experiencia en esta labor y Coordinador Nacional de la Unidad de Defensa Pública Penal Juvenil de Costa Rica, expositor en diversos foros y conferencias sobre esta materia especializada y contribuido en la elaboración de programas y protocolos interinstitucionales para la atención de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. Se ha participado en cursos de formación y charlas de capacitación en abordaje del tema Penal Juvenil y Juvenil Restaurativo a la comunidad en diferentes zonas del país, al Ministerio de Educación Pública, el Patronato Nacional de la Infancia, al Sistema Penitenciario Nacional, el Colegio de Abogados y a lo interno del Poder Judicial.

Experiencia basada en un caso real

Como parte de las oportunidades que ha brindado el proyecto Regional Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa, de la iniciativa Adelante 1 de la Unión Europea, participé como parte del grupo costarricense que visitó la República de Colombia, durante los días 05 al 11 de noviembre 2017, en una visita de estudio, observación e intercambio de buenas prácticas para la aplicación de Justicia Juvenil Restaurativa.

El recorrido fue muy provechoso y pude apreciar que existe un significativo esfuerzo en las personas operadoras del sistema para impulsar la aplicación de Justicia Restaurativa, así como el aporte de la Escuela Judicial de ese país, promoviendo procesos de capacitación sobre este tema; presencié una audiencia de los Tribunales de Justicia y Paz, además acercamiento con el tema de aplicación de Justicia Indígena y Prácticas Restaurativas, así como una visita de observación de “La Casita Restaurativa” en Bogotá.

Sin embargo, con el propósito de exponer en este artículo acerca del impacto de una buena práctica observada y que he tratado de ir poco a poco implementando con mi trabajo en Costa Rica, ha sido la experiencia que aprecié en Medellín, sobre el abordaje restaurativo en la Ejecución de las Sanciones Juveniles, propiamente en el Centro de Detención Carlos Llerás Restrepo, administrado por la Fundación de la Congregación Luis Amigó, el cual impresionó positivamente por el dominio del modelo restaurativo que exponía su director, Sr. Carlos Mauricio Agudelo. Al realizar el recorrido por el sitio, las personas encargadas nos mostraron la manera como han logrado ir implementando prácticas restaurativas en las diferentes etapas de su modelo de atención.

El programa desarrollado por esta fundación se define dentro de un modelo de reconocimiento de la condición humana de la persona joven, con respeto de su identidad de género, comunicación y control; todo dentro de ámbito de apoyo comunitario, con énfasis en la educación y la preparación laboral, trabajo enfocado siempre en su egreso, lo cual considero reafirma el cumplimiento de los fines de la materia de responsabilidad Penal Juvenil.

Como Defensor Público en materia Penal Juvenil, esta experiencia resultó de significativo interés, ya que, al observar la aplicación práctica de este modelo de abordaje con personas jóvenes sentenciadas, hizo surgir la inquietud de incorporar parte de esta experiencia al llegar a Costa Rica y organizarnos para generar enlaces y mecanismos que permitan implementar una metodología restaurativa en los procesos de atención en la Etapa de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.

Por ese motivo, desde la Defensa Pública Penal Juvenil se gestaron dos acciones concretas:

1. Se incorporó al Proyecto de Visitas de Monitoreo General a los Centros Especializados, un apartado para la difusión de Justicia Juvenil Restaurativa, donde de manera directa y personal se aborda a las personas jóvenes detenidas en su lugar de internamiento, explicando la existencia de prácticas restaurativas que se pueden establecer para la mejor convivencia en los módulos, además, conformar grupos con interés en más información sobre el tema y así programar charlas formativas. A la vez, permiten sensibilizar al personal de dirección, administrativo y de custodia del Ministerio de Justicia, encargados de cada Centro de Internamiento Especializado.

2. Replicar como buena práctica restaurativa, la generación de oportunidades con participación de la comunidad, que permitan la aplicación de alternativas para las personas jóvenes sentenciadas; para ello, se propuso la creación del “Mecanismo interinstitucional para la promoción de la inserción social de la persona joven en etapa de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles” que se comienza a trabajar de manera conjunta con la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica y con este propósito, se ha logrado realizar un diagnóstico de necesidades, un mapeo de oferta por parte de algunas instituciones, talleres de sensibilización y un protocolo para conformación para una Red, lo que ha permitido avanzar satisfactoriamente en su materialización.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Considero que la sensibilización en la aplicación de prácticas restaurativas, el reconocimiento del daño causado y la participación de la comunidad para la búsqueda de propuestas o soluciones restaurativas en los procesos de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, son parte de los elementos que se encuentran presentes en los proyectos.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Destacaría la participación colaborativa entre las personas funcionarias encargadas de aplicar Justicia Juvenil Restaurativa, como una de las mejores lecciones aprendidas del proyecto Adelante 1, ya que incorpora nuestro trabajo desde una perspectiva distinta, enfocando a las personas, como eje principal en la prestación del servicio público que se brinda. En Costa Rica se aplica de esa manera.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Se requieren recursos que permitan difundir en la comunidad una campaña nacional de sensibilización sobre el cambio de paradigma que representa la aplicación de Justicia Restaurativa para la efectiva solución de conflictos Penales Juveniles, así como campañas educativas dirigidas a centros educativos y centros de internamiento especializado; para ello

se requiere además, fomentar la creación de una mayor cantidad de equipos interdisciplinarios dentro del Poder Judicial, para llevar a cabo esta función diferenciada de la ordinaria.

Estimo que, para alcanzar estos objetivos, se requiere realizar un taller de trabajo con los órganos administrativos encargados de evaluación de procesos y optimización de recursos del Poder Judicial, que facilite la comprensión práctica de las tareas, plazos y funciones diferenciadas que realizan los equipos interdisciplinarios para la aplicación de Justicia Restaurativa.

PUEBLOS ORIGINARIOS

CENTROS DE PAZ Y DIÁLOGO COMUNITARIOS EN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. UN MARCO ESTRUCTURAL- NORMATIVO PARA LEGITIMAR LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES DE PERFIL RESTAURATIVO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Sergio Arturo Valls Esponda

Reseña curricular

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Intercontinental de México, Maestro en Derecho por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho del Estado de México. Actualmente es Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Es Magistrado integrante de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Aprobado por la Legislatura del Estado de México a partir del 28 de junio del 2010. Participó como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios INFOEM, nombrado por la Legislatura del Estado de México. También se desempeñó como secretario técnico de la Presidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En su calidad de juzgador, se ha distinguido como un jurista garante de derechos humanos lo que se refleja en el contenido de sus resoluciones; siendo enfático en el dictado de una justicia pronta, completa e imparcial, y en la aplicación de justicia alternativa (mediación y conciliación) como factor de la estabilidad social. Asimismo, la interpretación y aplicación de diversas legislaciones, tratados internacionales en materia de derechos humanos y sus protocolos de actuación, y de las reflexiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha enriquecido su formación como juzgador garantista.

Experiencia basada en un caso real

La presente reseña da cuenta del Programa de Centros de Paz y Diálogo que busca legitimar y rescatar los usos y costumbres de perfil restaurativo de los Pueblos Originarios del Estado de México. No sobra mencionar que, en el marco de actividades del Programa Internacional para el Fortalecimiento Regional de la Justicia Restaurativa denominado ADELANTE, se diseñó el precitado programa.

Desde el año 2019, el Poder Judicial del Estado de México a través del Centro Estatal de Mediación Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial ha participado en el programa denominado ADELANTE, perteneciente a la *Unión Europea en materia de Cooperación Triangular que busca fomentar las relaciones horizontales entre los países de América Latina y el Caribe y de éstos con Europa, con el fin de potenciar el intercambio de conocimiento y aprovechar la capacidad de todos sus socios para aportar soluciones orientadas al desarrollo sostenible de la región.*

Es así que, en el año 2022 durante la Ventana 2 de Adelante, en el Marco del Programa de Cooperación Internacional para el Fortalecimiento Regional de la Justicia Restaurativa, México continuó participando en alianza con Europa y los Poderes Judiciales de Costa Rica, Paraguay y República Dominicana, así como las Universidades de Vigo y de Santiago de Compostela, a través de la visita de estudio al Estado de México cuyo objetivo fue dar a conocer los trabajos realizados en materia de justicia restaurativa y terapéutica a favor de grupos vulnerables, por lo cual entre otros programas se difundió el programa denominado Implementación de los Centros Comunitarios de Paz y Diálogo en el Estado de México.

Este programa consiste en impulsar la apertura de espacios que ofrezcan los servicios de resolución pacífica de los conflictos en el contexto indígena; operados y gestionados por los propios pueblos originarios del Estado de México, en orden a sus usos y costumbres ancestrales; beneficiando así a las comunidades indígenas Matlazinca, Mazahua, Tlahuica, Otomí y Náhuatl.

Estos Centros de Paz tienen como objetivo primordial el fomentar el sentido de identidad de los pueblos originarios del Estado de México, fundamentado en una cosmovisión de dónde emana la necesidad de armonizar la conducta individual con el entorno natural y la búsqueda de relaciones pacíficas, duraderas y de auxilio mutuo, realizadas prácticas comunitarias que permiten un andamiaje comunicacional de frente al conflicto.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

Las prácticas de perfil restaurativo que se realizan en los Centros de Paz y Diálogo se traducen en diálogos comunitarios y familiares, que ponen en relevancia el respeto a las figuras de autoridad ancestral y sus valores inherentes, así como el uso de la lengua nativa y la estructura moral implícita en sus fiestas religiosas. Estas prácticas, de frente al conflicto que proviene de un daño, aportan un andamiaje para el análisis del mismo ayudando a los participantes a salir del individualismo y creando vínculos empáticos con los afectados, fomentando que el responsable acepte la responsabilidad, lo que sin duda alguna permite identificar elementos de Justicia Restaurativa a saber, Primero: la reparación de las afectaciones, Segundo: ayudar a los involucrados a deconstruir las emociones causadas mostrándoles la posibilidad de sentirse de una manera diferente, de resignificar la experiencia, de poder construir un futuro libre de los aspectos dolorosos de la experiencia; Tercero, que la comunidad se incorpore a la solución y Cuarto que los grupos originarios tengan la posibilidad de acceder a la justicia sin violentar sus usos y costumbres. En suma: Reparación, Responsabilidad y Reintegración están presentes en las prácticas ancestrales como elementos restaurativos.

Cabe destacar que, en el Estado de México, los Centros de Paz y Diálogo Comunitarios, en los cuáles se aplican las prácticas ancestrales de perfil restaurativo, se incorporaron gracias al primer acercamiento que se dio con Costa Rica en el proyecto Adelante.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

La lección más significativa que obtuvimos los operarios del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en la experiencia organizada por la Alianza, consistió en la importancia de incorporar Programas Restaurativos desde la visión de DISEÑO y SISTEMA, de tal suerte que para determinado contexto y en orden a la necesidad de éste, se extiendan las bondades de la Justicia Restaurativa y Terapéutica en forma especializada.

Asimismo, la Ventana 2 de Adelante permitió vincular al Poder Judicial y a diferentes instituciones de impartición de justicia (como la Dirección

de Readaptación Social, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de DIF Estado de México) y educativas (como la Universidad Intercultural del Estado de México) las cuáles compartieron con expertos internacionales las actividades de capacitación en la materia Restaurativa y Terapéutica, lo que, se traducirá en la construcción de un frente interinstitucional que atienda la necesidad de realizar acciones cualitativas y cuantitativas que fomenten la mejor práctica de la justicia restaurativa y terapéutica en favor de los usuarios y sobre todo de los más vulnerables.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Deben incorporarse a las legislaciones que administran el servicio público en general, reformas tendientes a sostener la obligación de que cada institución provea servicios de justicia restaurativa en orden a sus atribuciones y campo de acción.

REIVINDICACIÓN DE LA JUSTICIA ANCESTRAL

Jovanna María Calderón Altamirano

Reseña curricular

Abogada, Máster en Criminología; Técnica en Criminalística, Diplomada en Diseño de Proyectos de Desarrollo, Especialista en Administración de Proyectos; en “Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura de Paz”. Formó parte en la Redacción del Proyecto de Ley de Justicia Restaurativa de Costa Rica. Actualmente, se desempeña como Jefa de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica. Anteriormente se desempeñó como Fiscal del Ministerio Público del Poder Judicial de Costa Rica.

Experiencia basada en un caso real

Costa Rica es un país donde su población indígena representa un 2.4% de la población total, 104.143 personas son indígenas y de ellas 52.434 son mujeres y 51.709 son hombres⁴. Dividida en 8 pueblos, distribuidas principalmente en 24 territorios indígenas.

Desde el Poder Judicial se realizan grandes esfuerzos para brindar un verdadero acceso a la justicia de la población indígena. A la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, por mandato legal le corresponde realizar las acciones necesarias para la implementación del procedimiento restaurativo en materia penal, penal juvenil y contravencional, a nivel nacional.

La aplicación del procedimiento restaurativo no es la excepción en el trabajo a favor de la atención de las personas indígenas, más bien se considera que la utilización de la Justicia Restaurativa para resolver los conflictos en que intervienen personas indígenas es una forma de devolverles su justicia natural, basada en el diálogo, la integración de la comunidad y la reparación para el bienestar de todos y todas.

Es por eso que desde la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa se tiene el reto de lograr esta implementación con la cosmovisión indígena,

⁴ Censo 2011, Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). Consultado en anoblaccenso2011-04.pdf [2.pdf \(inec.cr\)](http://inec.cr)

este proceso requiere al menos, de la construcción de instrumentos de actuación, actividades de divulgación, así como constantes procesos de capacitación. Ello siempre con la participación de las personas indígenas, pero adicionalmente, impregnado de los principios y valores restaurativos, aplicando en el trabajo diario, el enfoque restaurativo y terapéutico.

La implementación se inició, con visitas a los territorios indígenas para conocer la forma en que resuelven los conflictos. Posteriormente se realizó un estudio donde las personas indígenas plasmaron el concepto de justicia restaurativa, lo que arrojó, desde su cosmovisión, los primeros elementos a incorporar en la implementación de los procedimientos restaurativos. Posteriormente, se construyó una guía para que el personal judicial, respetando los usos y costumbres indígenas, visiten sus territorios para conversar sobre Justicia Restaurativa. Aún está pendiente la tarea de co-crear, el protocolo que marque las pautas respetuosas de la visión ancestral, para que el personal judicial aplique el procedimiento restaurativo, ello acompañado de la debida capacitación.

La fluidez y excelencia de la construcción de los primeros productos de este plan de trabajo, se dio por cuanto estuvieron plasmados del enfoque restaurativo. En todo momento el proceso fue colaborativo, participativo, respetuoso, con validación de las personas y sus emociones, con discusiones transparentes que llevaron a reivindicar la cosmovisión de las personas indígenas, quienes aportaron activamente en la construcción, gracias a las visitas y actividades en sus propios territorios. Incluso en las últimas sesiones, esta población manifestó su satisfacción por la forma de trabajo desarrollada, donde fue escuchada, plasmando sus ideas en los documentos finales, teniendo claro que esto sucedió porque se trabajó desde el enfoque de la justicia restaurativa.

La co-creación de instrumentos con participación ciudadana y con enfoque restaurativo, sí es posible; el estudio realizado, así como la guía para conversar con personas indígenas en su territorio, son la evidencia de lo beneficioso que es aplicar los principios y valores restaurativos en la gestión diaria desde el puesto de trabajo que nos corresponda, para contribuir con un mejor servicio en la administración de justicia.

1. ¿Qué elementos de Justicia Restaurativa o Justicia Terapéutica considera que se encuentran presentes en el caso que ha seleccionado, indicando aquellos que hayan sido introducidos a partir del proyecto Adelante?

La Justicia Restaurativa contempla como uno de sus pilares la participación de todas las personas interesadas, siendo indispensable la comunidad, a la vez que la Justicia Terapéutica tiene como uno de sus fines el bienestar integral de todas las personas involucradas. Conceptos que son llevados a la práctica en el trabajo con personas indígenas que se desarrolla desde la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica.

Los estudios e instrumentos para conversar con las personas indígenas sobre Justicia Restaurativa fueron construidos con las propias personas de los territorios indígenas, tomando en cuenta su cosmovisión, aprendiendo de ellas y ellos, con escucha activa, diálogo y respeto, en un espacio de armonía y bienestar.

El programa ADELANTE desde sus inicios en el año 2017 ha sido fundamental para conocer la experiencia del Estado de México en la resolución alternativa y restaurativa de conflictos, en asuntos donde las partes o al menos una de ellas, es indígena, demostrando y enseñando que se debe involucrar de lleno a las personas indígenas, dialogando, escuchándolas y respetando su cosmovisión.

Desde el Poder Judicial de Costa Rica liderado metodológicamente desde la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, la Oficina de Acceso a la Justicia y la Escuela Judicial, con las personas indígenas en el Estado de México, se construyó un diseño para sensibilizar al personal judicial de dicho Estado, en la atención de personas indígenas para la resolución de conflictos jurídicos.

Esta experiencia que estuvo nutrida por el personal del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, la Universidad Intercultural del Estado de México, líderes y lideresas de los territorios originarios del Estado, brindó herramientas básicas para el trabajo que la Oficina Rectora debe desarrollar con las personas indígenas en sus territorios en Costa Rica.

Posteriormente se logró ejecutar el taller de sensibilización que contó con personal judicial del Estado de México, Costa Rica y Colombia, y a su vez con personas indígenas como participantes, pero más importante aún, como facilitadoras de la actividad. Tomando como base para toda la actividad la cosmovisión de los pueblos originarios.

Los conocimientos adquiridos con el intercambio que permitió ADELANTE se traducen en la apertura de materializar la participación y visión de las personas indígenas en las acciones del Poder Judicial, lo cual se replica en el trabajo que desarrolla la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa en Costa Rica.

2. ¿Qué lección aprendida destacarías como la más significativa del proyecto Adelante para aplicar a tu rol de operador jurídico? Indique también si es factible aplicarla en su país.

Una de las lecciones aprendidas, es la necesidad de aplicar el enfoque de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en las labores diarias, que permita una dinámica organizacional armoniosa, y que las acciones para mejorar la administración de justicia se realicen de forma transparente, respetuosa, con la participación activa de las personas usuarias. Ese cambio de paradigma, que puede iniciar con algo tan sencillo, como escuchar a la persona usuaria y validar sus emociones, llevará a que se resuelva el conflicto conforme la ley, pero respetando su dignidad humana, para el bienestar integral.

Lo que actualmente se aplica en la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa y en otras oficinas del Poder Judicial que van adquiriendo esta cultura organizacional, con enormes posibilidades de ir ampliando su implementación producto de la visión estratégica del Poder Judicial, que impulsa la Política integral de bienestar y salud laboral, capacitaciones y la solución de causas disciplinarias por medio del procedimiento de Justicia Restaurativa.

3. ¿Qué aspectos considera deberían reformarse en su país para poder incrementar la aplicación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica?

Para la aplicación de un enfoque restaurativo y terapéutico no se requieren grandes reformas, lo que se torna indispensable es un cambio cultural de la población judicial para la interacción organizacional y la atención de las personas usuarias, ello se puede lograr con mayor sensibilización y conocimiento de las bondades de los enfoques restaurativos y terapéuticos.

REFLEXIONES COMPARTIDAS

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Sara Arce Moya

Fiscal Adjunta. Oficina de Justicia Restaurativa. Ministerio Público.

Considerando que la Justicia Restaurativa se ha venido aplicando hace más de 10 años en Costa Rica, iniciando como un programa, pero ya en estos últimos cuatro como un procedimiento procesal penal, con un marco legal que la respalda, la iniciativa del programa Ventana Adelante de cooperación Triangular, Unión Europea-América Latina y el Caribe, en sus diferentes ediciones, temáticas incluidas y estrategias de intervención, resultó fundamental para favorecer la adquisición de nuevos conocimientos y fortalecer el desarrollo de los que ya se tenían sobre el tema, entre las personas expertas y las que trabajan en la aplicación del procedimiento de Justicia Restaurativa, penal y Justicia Juvenil Restaurativa.

Es importante destacar que la génesis del modelo de Justicia Restaurativa en nuestro país inició por su aplicación práctica con un acuerdo del Consejo Superior y las voluntades de las jerarquías de las disciplinas intervinientes, para luego llegar a su conceptualización normativa, similar a la ruta tomada por el importante suceso que dio origen en el año 1974, en Kitchener, Ontario, en Canadá, dándole una relectura al manejo que se ha venido realizando a las conductas judicializadas, que no solo transgreden la normativa penal, sino que trascienden al provocar la ruptura de las relaciones sociales y personales.

Si se analiza la normativa procesal penal costarricense, aunque existen varios antecedentes importantes que evidencian la intención por parte del legislador de procurar la existencia de una solución del conflicto judicial surgido entre las partes, como por ejemplo la ley número 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y la número 7594 promulgada en 1996 que entró en vigencia dos años después y es el actual Código Procesal Penal donde se establecieron las salidas alternas al proceso lo que evidencia con claridad que nuestro proceso penal, al igual que en otros países quedó estructurado de forma tal, para que no todos los asuntos sometidos a su conocimiento debían concluir por medio de un juicio, normativa cuyo artículo 7 ha sufrido tres reformas ya que en el texto original, se leía :

Solución del conflicto: Los tribunales deberán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho, de conformidad con los principios contenidos en las leyes, en procura de contribuir a restaurar la armonía social entre sus protagonistas.

En la misma ley 7594, en el 2009, el enunciado fue reformado en la ley 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el proceso penal estableciendo:

Solución del conflicto y restablecimiento de los derechos de la víctima. Los tribunales deberán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho, de conformidad con los principios contenidos en las leyes, en procura de contribuir a restaurar la armonía social entre las partes y, en especial, el restablecimiento de los derechos de la víctima.

Para tales fines, siempre tomará en cuenta el criterio de la víctima, en la forma y las condiciones que regula este Código.

Por último, la referida normativa nuevamente es reformada por ley 9582 (Ley de Justicia Restaurativa) en 2018 incluyéndose esta vez de forma expresa la posibilidad de su aplicación como parte del procedimiento penal.

Artículo 7.- Solución del conflicto, reparación y restablecimiento de los derechos de la víctima.

Los tribunales deberán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho, de conformidad con los principios contenidos en las leyes, en procura de contribuir a restaurar la armonía social entre las partes y, en especial, el restablecimiento de los derechos de la víctima. Para tal efecto, también podrá resolverse conforme al procedimiento de justicia restaurativa.

Para tales fines, siempre tomará en cuenta el criterio de la víctima, en la forma y las condiciones que regula este Código.

Sin embargo, no es sino, hasta que la oficina rectora se separa administrativamente de la Sala de Casación, pero sigue a cargo de la rectoría por medio de una persona magistrada, se obtiene el apoyo de la cooperación internacional y se promulga una ley específica, adquiriendo esta vez un reconocimiento normativo, que se logra incluir expresamente por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico la posibilidad de aplicación de mecanismos de justicia restaurativa en el marco del proceso penal, que actualmente abre paso a las partes procesales para optar por una forma diferente para dirimir sus conflictos.

El gran liderazgo del señor Magistrado rector, apoyado por su destacado equipo de trabajo y la cooperación triangular con el proyecto mencionado, por su riqueza ha venido a sembrar muchas lecciones

aprendidas, pero a mi criterio entre las más importantes están, evidenciar, que aunque en varias latitudes geográficas aún se delibera acerca de la necesidad de la imposición de las penas, sus fines y funciones, es posible gestionar los conflictos mediante Justicia Restaurativa, que no es un sustituto del sistema penal ni tampoco una pócima mágica a los problemas que presentan la justicia penal, pero sí, que es un derecho que tienen las partes intervinientes en el proceso de que su caso sea analizado bajo esta modalidad, donde serán escuchadas, aplicándose el modelo del Enfoque Dialógico Transformativo (EDT), similar al utilizado en otros procesos de participación ciudadana, donde cada interviniente tiene un rol específico, tomando en cuenta las circunstancias de cada una de ellas y que pueden cohabitar los dos sistemas, uno que implica el poder del Estatal ejerciendo el poder punitivo por medio de la imposición de la sanción y otro que ante la comisión del hecho se busca una solución reparadora para las partes involucradas, por medio de la exploración de posibilidades para resolver un conflicto, ya que cuando las personas involucradas y la comunidad son tomadas en cuenta de forma real en las decisiones que les afectan, sus puntos de vista son escuchados se producen condiciones de cooperación recíproca que resultan más positivos, generando cambios en sus conductas sobre todo en las de las personas ofensoras.

No puede obviarse que, con las dinámicas participativas de la cooperación triangular, se corrobora que esta modalidad de justicia además requiere una intervención interdisciplinaria permanente, incluyendo esta vez a nivel judicial, componentes con un rol determinado y fundamental que antes no se tenían, como lo son el psicológico, social y el de salud, promoviendo una respuesta de articulación más amplia como lo es la interinstitucional.

Luego de escuchar mediante las intervenciones y perspectivas de profesionales de diversos países sobre este relevante tema, en las actividades ofrecidas, de las probadas en experiencias de la aplicación de este nuevo enfoque, se puede concluir que es posible aspirar y tener una Justicia Restaurativa que ofrezca un modelo inclusivo, que introduzca mecanismos colaborativos que aportan soluciones más integrales basadas en la confianza, los valores y satisfacción de las partes otorgándoles la posibilidad de asumir su responsabilidad personal en los hechos con miras en la reducción de los delitos futuros; dando un valor a la reparación por encima del castigo.

Si bien la labor del Ministerio Público, históricamente era ubicada en el ejercicio de la acción penal, realizando investigaciones para determinar la existencia de hechos delictivos en cumplimiento del Estado de Derecho

y las demandas de la ciudadanía, este órgano auxiliar de justicia desde su jefatura y cada persona del equipo de trabajo, han asumido un firme compromiso, pues ya antes de que la justicia restaurativa tuviese algún tipo de reconocimiento normativo ha venido participando en las actividades organizadas por el mecanismo de cooperación internacional y también son parte medular de los equipos interdisciplinarios que reciben día a día los conflictos judiciales en Justicia Juvenil Restaurativa y materia penal de Adultos, teniendo esta última un crecimiento importante en los últimos tres años ya que es parte de la expansión en marcha para lograr cumplir el mandato legal de que todas las personas tengan la posibilidad de optar por la aplicación de este procedimiento garantizándose el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de derechos.

Retos:

Con este modelo de cooperación internacional no solo se han compartido importantes experiencias entre las personas de los países participantes y adquirido nuevos conocimientos, sino que se han generado grandes retos a nuestra labor diaria.

Los esfuerzos para que la materialización exitosa, de la voluntad de las partes, que va a representar que cada caso que llegue a los estrados judiciales para la aplicación del procedimiento de justicia debe realizarse desde varios ámbitos, algunos de ellos podrán ser:

- Reglamentar la ley 9582, lo que respaldará entre otras cosas la estandarización de procedimientos, claridad en la gestión y desempeño de las partes intervinientes y personas operadoras de justicia, en las esferas técnicas y operativas.
- La búsqueda de recursos económicos, materiales y talento humano para brindar la cobertura de Justicia Restaurativa en todo el territorio nacional.
- Continuar con la labor desde todos los ámbitos en la labor de sensibilización y capacitación continua al personal que interviene en los procesos para crear la cultura institucional (Jurisdiccional, Ministerio Público, Defensa Pública, Departamento de trabajo Social y Psicología).
- Lograr una articulación con las institucionales que, desde fuera del Poder Judicial, conforme a la ley son actores importantes en este engranaje.

JUSTICIA RESTAURATIVA VS CONCILIACIÓN: LA NECESARIA DIFERENCIACIÓN PARA IDENTIFICAR EL CAMINO CORRECTO PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

Kattia Escalante Barboza

Reseña curricular

Psicóloga, Mediadora y Conciliadora certificada. Tiene formación en Prácticas Restaurativas, Justicia Restaurativa y Círculos de Paz. Es docente en temas de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) desde el año 1996. Desde el año 2015 es la Subdirectora a.i. de la Escuela Judicial. Integra el equipo contraparte de Justicia Restaurativa en la Escuela Judicial. Es integrante de la Comisión RAC del Poder Judicial de Costa Rica y de la Comisión permanente para el seguimiento de la atención y prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial.

Abordaje de casos de violencia intrafamiliar con perspectiva de género en el marco de los derechos de las víctimas.

Mucho se sigue discutiendo en los sistemas judiciales sobre las estrategias de abordaje de casos de violencia intrafamiliar. Lo primero que viene a la mente es la responsabilidad que como Estado tenemos ante las víctimas de violencia y las insuficientes respuestas institucionales que le hemos dado a este flagelo. La tarea más importante seguirá siendo la implementación de medidas que de manera integral y efectiva protejan a las víctimas, esa siempre debería ser la prioridad.

La práctica nos ha demostrado que no todos los casos de violencia son iguales, que hay casos en los que claramente los niveles de riesgo no permiten que se puedan implementar medidas alternativas para su abordaje, porque exponen a las víctimas. No obstante, lo anterior, hay casos para los que algunas medidas alternativas podrían ser una opción.

Esta afirmación conlleva altísimos niveles de complejidad porque antes de valorar la aplicación de medidas alternas debemos preguntarnos ¿Cuáles medidas alternas podrían aplicarse en algunos casos de violencia intrafamiliar? Y es aquí justamente donde la claridad conceptual y metodológica exige un profundo análisis.

Cuando hablamos de medidas alternas, podríamos estarnos refiriendo ¿a la mediación? ¿a la conciliación? ¿a prácticas restaurativas? Sin temor a equivocarme, por mi experiencia en el campo de la mediación y la conciliación, puedo asegurar que en casos de violencia intrafamiliar no podemos hablar de mediación ni de conciliación. Estos mecanismos alternos que nos permiten la solución pacífica de muchísimos tipos de conflictos están sustentados en una serie de principios que les excluyen de constituirse en una opción de abordaje para casos de violencia. Pero esta convicción solamente la tienen quienes, con rigurosidad técnica y ética, conozcan realmente las oportunidades y las limitaciones de estos mecanismos.

Ahora bien, si pensamos en soluciones alternas para casos de violencia, solo nos queda volver la mirada a la Justicia Restaurativa, a la posibilidad que ofrecen las Reuniones Restaurativas que se pueden constituir en una forma de abordaje de algunos casos, previamente constatados los presupuestos que lo pueden hacer una vía efectiva de abordaje. Esta posibilidad exige también un exhaustivo análisis técnico con una visión respetuosa de los derechos de las víctimas, garante de la premisa más importante, no exponer a las víctimas.

Desde mi punto de vista, el planteamiento de la experta española Carmen Guil, en su ponencia en el Congreso internacional de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica que se llevó a cabo en Costa Rica los días 9, 10 y 11 de noviembre del año 2021, es el más acertado en cuanto a la Justicia Restaurativa en casos de violencia intrafamiliar. Ella establece que el punto de partida para analizar la viabilidad es el siguiente: “mujer con plena capacidad y voluntad de decidir; mujer libre de miedos, coacción o dependencia de cualquier tipo; consentimiento informado y riesgo 0 de victimización secundaria”. Asimismo, plantea que la Justicia Restaurativa podría aportarles a las víctimas: “oportunidad de ser escuchadas y reconocidas; oportunidad de satisfacción de sus necesidades emocionales y materiales; recuperación del protagonismo y empoderamiento frente al agresor; superación del miedo al agresor y a la reiteración del daño sufrido y recuperación de la autoestima y del control sobre su vida”.

Este planteamiento de la Dra. Guil, abre las puertas para que en los poderes judiciales se pueda valorar la posibilidad de la Justicia Restaurativa en algunos casos de violencia intrafamiliar. Esta posibilidad deberá iniciar necesariamente con la especialización que quienes intervienen en el abordaje de estos casos.

Desde el rol que corresponde a quienes tenemos la responsabilidad de promover procesos formativos en estos temas, es claro que uno de los fundamentos será la visión de una Justicia Restaurativa con perspectiva de género. Esa es la razón por la que, en la Escuela Judicial del Poder Judicial de Costa Rica, se diseñó un curso sobre Justicia Restaurativa con perspectiva de género, que tiene como objetivo general: Tomar conciencia sobre la inclusión del enfoque y la perspectiva de género en los procesos de Justicia Restaurativa en el Poder Judicial para la atención efectiva y eficaz de las poblaciones de acuerdo con sus necesidades particulares.

La forma en que se introduce esta propuesta curricular es la siguiente: “Este diseño de capacitación es producto del Proyecto Regional de Fortalecimiento de Justicia Restaurativa, financiado por la Unión Europea, coordinado por el Poder Judicial de Costa Rica, y que se implementa en conjunto con el Poder Judicial de Colombia y el Estado de México. Parte de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, es la inclusión de la perspectiva de género, y para lograr el fortalecimiento de la aplicación de Justicia Restaurativa o de abordajes restaurativos con enfoque de género es necesario contar con personal judicial informado y sensibilizado en esta materia; que incluso se convierta en multiplicador del conocimiento, por ello la importancia de contar con un diseño con este enfoque”.

En su desarrollo temático, este curso hace un recorrido que inicia con los principios fundamentales de la Justicia Restaurativa, pasando luego por temas como: conceptos básicos sobre género y sus implicaciones en las decisiones que se toman a nivel jurisdiccional; roles social y culturalmente establecidos para la diferenciación de hombres y mujeres y su incidencia en la labor jurisdiccional; mitos, estereotipos y sus posibles implicaciones en el logro de un efectivo acceso a la justicia; violencia de género y su funcionamiento desde el Derecho para la sensibilización de auditorio y su consideración dentro de la atención de las personas usuarias; relación entre perspectiva de género con el proceso restaurativo para el mejoramiento de la atención de las personas usuarias.

El curso de Justicia Restaurativa con perspectiva de género es el inicio de la especialización requerida en los y las operadores de justicia

para que podamos sentar las bases para abrir, en Costa Rica, el camino de la Justicia Restaurativa en materia de familia y en algunos casos de violencia intrafamiliar cuando esta vía garantice: ser la mejor estrategia de abordaje, la no revictimización y una de las formas de dar voz a las víctimas.

En nuestro panorama jurídico actual, lo que se requiere para implementar en Costa Rica la Justicia Restaurativa en materia de familia es una reforma al nuevo Código Procesal de Familia que entra en vigor en el mes de octubre del año 2024, mismo en el que debería replantearse y corregirse lo relacionado con la conciliación en casos de violencia y en el que debería incorporarse la figura de la Justicia Restaurativa. Ambas propuestas marcarían un cambio fundamental en las posibilidades que ofrecen las soluciones alternas en los procesos judiciales mejorando su impacto en la dinámica social que requiere de menos litigio y adversarialidad y de más estrategias para fortalecer el camino hacia la paz.



INICIATIVA

Justicia Restaurativa y Terapéutica para jóvenes y mujeres

UNA INICIATIVA DE COOPERACIÓN TRIANGULAR COFINANCIADA POR LA VENTANA ADELANTE - www.adelante2.eu/es/iniciativas/ict-315-22/59

BENEFICIARIO



PRIMER OFERENTE



SEGUNDO OFERENTE

